

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)



**B.O. N° 51**

## **Autoridades**

**GOBERNADOR**  
**C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR**

Ministro Jefe de Gabinete  
**C.P.N. Héctor Freddy Morales**

Secretario Legal y Técnico  
**Dr. Daniel Sebastián Alsina**

Directora Provincial  
**Com. Soc. Carola Adriana Polacco**

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
N° 234.339



## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO N° 51-CyT/2023.-****EXPTE. N° 1300-394/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Designense a partir de la fecha del presente decreto, a los funcionarios dependientes del Ministerio de Cultura y Turismo, que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indica:

- 1.- Licenciada en Turismo **MARÍA SOFÍA VAN BALEN BLANKEN D.N.I. N° 27.640.252**, Directora Provincial de Turismo, personal jerárquico fuera de escala con una remuneración equivalente al cargo de Director Provincial del Poder Ejecutivo.
- 2.- Licenciada en Gestión de Recursos Humanos **NATALIA BELÉN CASTRO D.N.I. N° 33.494.092**, Coordinadora de Gestión y Ordenamiento Turístico, personal jerárquico fuera de escala con una remuneración equivalente al cargo de Director del Poder Ejecutivo Provincial.

**ARTÍCULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3549-S/2025.-****EXPTE. N° 700-183/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjese sin efecto, a partir del 27 de mayo de 2025, la designación de la Contadora Pública Nacional María Jazmín Caldano D.N.I. N° 27.746.390, en el cargo de Directora Provincial de Recursos Presupuestarios y Financieros del Ministerio de Salud, dispuesta por el Decreto N° 2047-S/2024, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Desígnese, a partir del 27 de mayo de 2025, al Licenciado en Administración Adriano Cesarini, D.N.I. N° 36.856.286, Director Provincial de Recursos Presupuestarios y Financieros del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia, y a la Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4537-S/2025.-****EXPTE. N° 701-71/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2025.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramitan los compromisos devengados y no pagados por la Dirección Provincial de Recursos Presupuestarios y Financieros del Ministerio de Salud, durante el Ejercicio 2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, obra en autos listado que detalla la deuda con los proveedores (JORGE GUILLERMO CESAR, CUIT 20-27110162-8; DROGUERÍA PIMA S.R.L., CUIT 30-70949725-8; PROVEEDORES HOSPITALARIOS, CUIT 30-63941555-0; INSTITUTO DE NEFROLOGIA SAN PEDRO S.A., CUIT 30-65989971-6; DROGUERIA DAJOS de MAYANS RICARDO ERNESTO, CUIT 20-12005017-7; GOMEZ ALEJANDRO FRANCISCO, CUIT 20-28763709-9; EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ELITE S.R.L., CUIT 30-71598116-1; ZOTLOTERER RODOLFO DANTE, CUIT 20-22262683-9; LA DISTRIBUIDORA S.R.L., CUIT 30-70708609-9; LAMAS GLADIS RAQUEL, CUIT 27-11664156-4; DROGUERIA TRAFUL S.R.L., CUIT 30-70992884-4; DROGUERIA FENIX de ARMATTA MARTIN CARLOS, CUIT 20-23581790-0; NOA DENTAL de Ríos Fabián Leonardo, CUIT 20-21665309-3; MAURICIO MOSSE S.R.L., 30-71696616-6; ARAMAYO MARIO HECTOR, CUIT 20-20701479-7; WORKING S.R.L., CUIT 33-71648451-9; CLEANING S.R.L., CUIT 30-71601325-8; ATANACIO CLARA ISABEL, CUIT 27-27064318-9, CYC MEDICAL JUJUY S.R.L., CUIT 33-71541478-9; DEL VALLE SRL, CUIT 30-71184179-9; DISTRILIMP S.R.L., CUIT 30-71715686-9; FE. DA. FAR. S.R.L., CUIT 30-68132150-7; LA NUEVA CIUDAD S.R.L., CUIT 30-70979398-1; NASR LUIS DANIEL Y NASR MIGUEL JESUS SH CAP. I SECC IV, CUIT 30-67146031-2; SANCHEZ MARIA BELEN, CUIT 27-35933297-7; LUCAS VIDAL FACUNDO ENRIQUE, CUIT 20-35931633-0; REPISO GONZALO SEBASTIAN, CUIT 20-25566360-8; SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A., CUIT 33-70702624-9; MATER NOA S.R.L., CUIT 30-71267770-4 y JAIME GRACIELA DEL CARMEN, CUIT 27-12414682-3) indicando un monto total de \$204.753.318,29, suscripto por la Dirección Provincial de Recursos Presupuestarios y Financieros del Ministerio de Salud.

Que, rolan incorporados en autos, copias certificadas de los actos administrativos oportunamente emitidos, facturas y remitos.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Recursos Presupuestarios y Financieros del Ministerio de Salud.

Que, la Secretaria de Control de Gestión y Compras del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informa que la deuda detallada ha sido compulsada y verificada, conformando el importe de pesos doscientos cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos dieciocho con 29/100 ctvs. (\$204.753.318,29).

Que, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo del cual surge que correspondería la emisión del presente acto administrativo.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia.

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**



**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 701-71/2025 Caratulado: "DEUDA PÚBLICA CENTRALIZADA 2024 -MINISTERIO DE SALUD", previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26-0 "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440/2024, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia. - Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4576-DEyP/2025.-**

**EXPTE. N° 660-465/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La vacancia al cargo del Secretario de Vitivinicultura del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;  
Que, razones de mérito, oportunidad y conveniencia de gestión, imponen la necesidad de su cobertura en forma inmediata;  
Por ello, y en uso de atribuciones propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnese, a partir del 10 de diciembre de 2025, al Ingeniero Agrónomo Rodrigo Daniel Corbalán, D.N.I. N° 30.666.084, Secretario de Vitivinicultura del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos. ARCHIVÉSE.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4609-E/2025.-**

**EXPTE. N° 1056-1894/2016.-**

**AGREG. N° 1082-346/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA a la Sra. Carmen Arminda Ortiz, D.N.I. N° 14.787.657, en toda la situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación, por haber transgredido los deberes impuestos por el Artículo 100° incisos 4, 21, 23 y 24 en concordancia con el Artículo 173° incisos 1 y 7 y Artículo 174° inciso 2 de la Ley N° 3161/74, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Provincial de Administración, formalizará nuevas actuaciones para el reintegro de los haberes indebidamente percibidos por la agente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que, a través del Área Recursos Humanos del Ministerio de Educación - División de Control Previsional, se deberá efectuar la regularización de aportes y contribuciones a la A.N.Se.S., de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 109-E-1999, con intervención de Contaduría de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase copia certificada del presente acto administrativo a la Dirección Provincial de Personal.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4687-S/2025.-**

**EXPTE. N° 773-1497/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramitó el reconocimiento de los servicios médicos prestados por el Hospital Ángel C. Padilla, de la provincia de San Miguel de Tucumán, a favor del paciente Marcelo Daniel Sotar, D.N.I. N° 31.397.248, derivado a dicho Centro de Alta Complejidad con diagnóstico médico de "Tumor de Fosa Posterior; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 001205-S/2025, del 24 de junio de 2025, el Ministerio de Salud reconoció los servicios prestados por la firma Sistema Provincial de Salud Hospital Angel C. Padilla, de la provincia de Tucumán, por el monto de pesos tres millones seiscientos cuarenta y un mil ochenta y uno con 34/100 ctvs. (\$ 3.641.081,34), en concepto de medicamentos, insumos, estudios médicos, servicios de internación y atención médica a favor del paciente Marcelo Daniel Sotar D.N.I. N° 31.397.248, quien presenta diagnóstico médico de Tumor de la Fosa Posterior.

Que, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo del cual surge que, en un primer término el Hospital Ángel C. Padilla, presento Factura Tipo "C" N° 1602-00022449, por la suma de pesos tres millones ochocientos sesenta y un mil ochenta y uno con 34/100 ctvs. (\$ 3.861.081,34), de fecha 23 de junio de 2023, por los servicios médicos y medicamentos prestados paciente Sotar entre los días 15 de mayo de 2020 y 6 de agosto de 2020, a mérito de detalle que surge de ese documento (fs.6), donde consta que ya





se consideró el anticipo de la Factura N° 1602-00007736, pago de pesos doscientos veinte mil con 00/100 ctvs. (\$220.000,00) - (anticipo por cirugía), que se ratifica en los términos de fs.447 y 448.

Que, en tal contexto teniendo en cuenta las fechas de efectiva prestación de servicios y medicamentos recibidos por el señor Sotar en la ciudad de Tucumán y la presentación de la Factura de fs. 6 de autos, no se configura en autos, la excepción de prescripción liberatoria en favor de la Administración Provincial.

Que, teniendo en cuenta la documentación adjunta y los informes técnicos obrantes en autos especialmente los incorporados a fs. 6 y fs. 439/451, el órgano legal interviniente entiende que, surge como legítimo el reconocimiento y pago de la suma de pesos tres millones seiscientos cuarenta y un mil ochenta y uno con 34/100 ctvs. (\$ 3.641.081,34), al Hospital Ángel Padilla de la ciudad de Tucumán, por derivación al Centro de Alta Complejidad del paciente Señor Sotar Marcelo Daniel, por lo que corresponde gestionar la emisión del presente acto administrativo.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de competencia haciendo lo propio Contaduría de la Provincia de Jujuy.

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-1497-2023 Caratulado: "SE SOLICITA SE COMPLETE EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA DERIVACIÓN A HOSPITAL PADILLA, PARA NEUROCIRUGIA DEL PACIENTE SOTAR MARCELO DANIEL", previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26-0 "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440/2024, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

## **DECRETO N° 4727-S/2025.-**

### **EXPTE. N° 200-99/2024.-**

### **AGREG. N° 700-119/2024.-**

## **SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el abogado Ariel León Ruiz, Matrícula Profesional N° 1694, apoderado legal por la Sra. Julia Irene Soldevila, DNI N° 13.675.895, en contra de la Resolución N° 000777-S/2024 del 26 de febrero de 2024, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

## **DECRETO N° 4750-E/2025.-**

### **EXPTE. N° 1056-13554/2018.-**

## **SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA a la Sra. **Angélica del Carmen León, D.N.I. N° 28.543.044**, en toda la situación de revista que detenta en el Colegio Secundario N° 34 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por haber transgredido los deberes impuestos por el Artículo 4° inciso a), Artículo 82° y Artículo 84° incisos a) y c) de la Ley N° 3520/78, configurando lo dispuesto por el Artículo 66° inciso g) del mismo cuerpo normativo, en concordancia con el Artículo 100° inciso 23°, Artículo 173° incisos 1, 3 y 7 de la Ley N° 3161/744, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Remítase copia certificada del presente acto administrativo a la Dirección Provincial de Personal.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

## **DECRETO N° 4862-MS/2025.-**

### **EXPTE. N° 200-679/2017.-**

## **SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-**

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

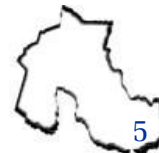
#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase por Improcedente la Denuncia de Illegitimidad efectuada por el **SR. VARGAS, LUIS ARNALDO, D.N.I N° 23.946.707, CON PATROCINIO LETRADO DEL DR. QUISPE CARRIZO, RENÉ ANTONIO**, contra el Decreto No 6.687-G/10, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, sólo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-





**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4864-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1414-140/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **EXONERACIÓN al SARGENTO PRIMERO FABIÁN ELIAS VILTE, D.N.I. N° 31.961.284, LEGAJO N° 15.724**, por infracción al artículo 15° inc. a), c) y z) agravadas por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal concordante con el artículo 62° inc. b) de la Ley del Personal Policial.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4885-G/2025.-**

**EXPTE. N° 302-172/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a favor de la "**ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DEL COLEGIO SECUNDARIO N° 56 -EL CARMEN**" con asiento en la Ciudad de El Carmen (Departamento El Carmen), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos que, como Escrituras Públi cas N° 99/24 y N° 144/25 del Registro del Estado Provincial (Escribanía de Gobierno), corren agregadas a fs. 68/76 y fs. 91/91vta. -respectivamente- de autos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5081-G/2026.-**

**EXPTE. N° 302-112/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a favor de "**LA CARIDAD ASOCIACIÓN CIVIL**", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y tres (33) Artículos que, como Escritura Publica N° 1/26 del Registro Notarial N° 36 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fs. 86 a 92vta. de autos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5096-HF/2026.-**

**EXPTE. N° 500-07/2026.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese que la remuneración de la Ministra de Educación, de la Secretaria de Gestión Educativa, de la Secretaria de Planeamiento Estratégico y de las Directoras de Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Superior estará integrada con la remuneración correspondiente al cargo de Supervisor Docente, conforme la escala salarial vigente del Escalafón Docente.

La remuneración estará conformada, por la totalidad de los conceptos salariales remunerativos y no remunerativos que integran el cargo docente mencionado ut supra tomado como referencia, conforme la normativa vigente y bajo el régimen especial docente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Créase el Suplemento por Función de Responsabilidad Jerárquica en el ámbito Educativo, de carácter no remunerativo, destinado a retribuir la responsabilidad institucional, administrativa y política inherente a los cargos mencionados en el artículo precedente y conforme Anexo que integra el decreto y por este acto se aprueba.

El importe que se establece para este adicional se considerará para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, estará sujeto a la actualización de la pauta salarial, y no quedará alcanzado por las disposiciones del Decreto N° 3820-E-2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que toda modificación que se produzca en la escala salarial del Escalafón Docente impactará automáticamente en las remuneraciones establecidas por el presente Decreto.-





**ARTÍCULO 4°.-** La percepción de la remuneración conforme las condiciones previstas en el presente decreto, está condicionada a la acreditación por parte de los titulares de los cargos citados en el artículo 1° de prestación de servicios como docentes en establecimientos de la Provincia.-

**ARTÍCULO 5°.-** Establécese que los funcionarios comprendidos en el presente régimen no generarán derecho a estabilidad en el cargo, manteniendo su condición de funcionarios públicos designados con remuneración especial, según corresponda.-

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Educación.-

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Educación y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5113-S/2026.-**

**EXPTE. N° 700-19/2026.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjese sin efecto, a partir del 31 de diciembre de 2025, la designación de la Licenciada en Enfermería NORMA BEATRIZ CHAILE, D.N.I. N°16.841.046, en el cargo de Directora de Gestión de Salud del Hospital Nuestra Señora del Carmen, dispuesta por el Decreto N° 119-S/2022 y su rectificativo Decreto N° 554-S/2024, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Designese, a partir del 12 de enero de 2026, a la odontóloga ALICIA BEATRIZ ESPÍNDOLA JUÁREZ, D.N.I. N° 24.153.124, Directora de Gestión de Salud del Hospital Nuestra Señora del Carmen dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 3°.-** Concédase Licencia Sin Goce de Haberes a la odontóloga ALICIA BEATRIZ ESPÍNDOLA JUÁREZ, D.N.I. N° 24.153.124, en el cargo categoría B, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional - Ley N° 4418, Personal Planta Permanente del Hospital Dr. Arturo Zabala, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 2° del presente ordenamiento.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Oficina Anticorrupción Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5124-DH/2026.-**

**EXPTE. N° 769-0084/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aceptada a partir del 16 de Abril del 2025, la renuncia presentada por la Sra. MARÍA MERCEDES DEL VALLE RUIZ, CUIL N° 27-29707976-5, al cargo Categoría 3 del Agrupamiento Administrativo, Ley N°3161/74, perteneciente a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, en virtud de las razones esgrimidas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia. Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5131-S/2026.-**

**EXPTE. N° 723-43/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor del Técnico Superior en Hemoterapia Marcelo Ezequiel Avellaneda, CUIL 24-33690450-8, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", a partir del 1° de abril de 2023 y por el término de tres (3) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Técnica Superior en Hemoterapia Yanina Belén Juárez, CUIL 27-35824579-5, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", a partir del 1° de abril de 2023 y mientras dure la licencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación del presente trámite se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIOS 2024-LEY N° 6371 y 2025-LEY N° 6440**

Se encontraban previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignadas a la U. de O. 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orías.-

**EJERCICIO 2026-LEY N° 6490**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, prevé las partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - U. de O. 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orías.-

En caso de existir deuda respecto de lo tramitado en autos, la misma se atendería con la siguiente partida del Presupuesto vigente:





**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5139-S/2026.-**

**EXPTE. N° 723-508/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 723-508/2024 Caratulado: "SOLICITUD DE ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO DE LA SRA. GUITIAN FERNANDA ÉRIKA GISEL", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5142-S/2026.-**

**EXPTE. N° 732-360/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de reconocimiento del Adicional por Título de Posgrado efectuada por la Sra. Ana Sabina del Valle Fernández, CUIL 27-17190772-7, cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-20 Hospital Nuestra Señora del Valle, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5144-S/2026.-**

**EXPTE. N° 714-511/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase a la agente Iida Angélica Colque, CUIL N° 27-16487172-5, al cargo categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2026:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria, las partidas de Gastos en Personal, les que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida Gastos en Personal en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

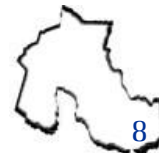
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5145-S/2026.-**

**EXPTE. N° 721-790/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2026.-**



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecúase a la Licenciada en Encendería Andrea Lorena Mamani, CUIL N° 27-32001169-3, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2026:**

Con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida de Gastos en Personal, de la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5156-S/2026.-**

**EXPTE. N° 700-44/2026.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptese, a partir del 4 de marzo de 2026, la renuncia presentada por el señor Roberto Carlos Andrade, D.N.I. N° 24.613.048, al cargo de Director General Administrativo Regional - Región Valles del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Acéptese, a partir del 4 de marzo de 2026, la renuncia presentada por la Contadora Pública Cecilia Lorena Arce, D.N.I. N° 26.793.661, al cargo de Sub Directora Provincial de Recursos Financieros del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Desígnese, a partir del 4 de marzo de 2026, a la Contadora Pública Cecilia Lorena Arce, D.N.I. N° 26.793.661, Directora General Administrativa Regional - Región Valles del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 4°.-** Desígnese, a partir del 4 de marzo de 2026, al señor Roberto Carlos Andrade, D.N.I. N° 24.613.048, Sub Director Provincial de Recursos Financieros del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Oficina Anticorrupción. - Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5158-S/2026.-**

**EXPTE. N° 715-658/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aceptada la renuncia presentada a la Licenciada en Fonoaudiología Liliana Marcela Cruz, CUIL N° 27-29942808-2, al cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, que detenta en carácter interino en la U. de O. R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, a partir del 01 de junio del 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD**

U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

**SUPRIMASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-5	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

**CREASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por designada en el carácter interino a la Licenciada en Fonoaudiología Liliana Marcela Cruz, CUIL N° 27-29942808-2, en un cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones inherentes a su profesión en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 08 de mayo de 2024 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





**ARTÍCULO 4°.-** La erogación que demanda el presente tramite, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicios 2024, Ley N° 6371, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, estaba prevista la partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2025-Ley 6490, prevé la partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".

En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la designación que se trata, la misma se atendería con la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0: para Pago de Obligación no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5159-S/2026.-**

**EXPTE. N° 715-2180/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-2180/2023, caratulado: "S/TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO A FAVOR DE LA ENF. SILVIA MÓNICA ROSAS" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "03-10-15-01-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5162-S/2026.-**

**EXPTE. N° 717-153/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecúase a la Licenciada en Enfermería Ana Gabriela Anachuri, CUIL N° 27-31846273-4, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 5-06-01 Hospital Dr. Néstor Sequeiros, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2026:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 5-06-01 Hospital Dr. Néstor Sequeiros, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida Gastos en Personal, en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5164-S/2026.-**

**EXPTE. N° 715-1268/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecúase a la Licenciada en Enfermería Violeta Margarita Sarapura, CUIL N° 27-26793195-5, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2026:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, las partidas de Gastos en Personal en la Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

---

**DECRETO N° 5166-E/2026.-**

**EXPTE. N° 200-284/2024.-**

**AGREG. N° 246-586/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Aldo Omar Fuentes, D.N.I. N° 13.016.170, con el patrocinio letrado de la Ab. María Florencia Flores Andrés, en contra de la Resolución N° 2882-E-24 emitida por el Ministerio de Educación, en fecha 10 de septiembre de 2024, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

---

**DECRETO ACUERDO N° 5182-JG/2026.-**

**EXPTE. N° 200-70/2026.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorróguese el "ESTADO DE EMERGENCIA HÍDRICA", en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, desde el 1° de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027 inclusive, manteniendo plena vigencia de las disposiciones establecidas en el Decreto Acuerdo N° 2781-JG/2025.-

**ARTÍCULO 2°.-** Invítase a los Municipios y Comunas de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto Acuerdo, para la articulación de las acciones necesarias en el marco de la emergencia.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación y a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Hacienda y Finanzas; Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Desarrollo Económico y Producción; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático; Seguridad y de Planificación Estratégica y Modernización y Minería. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Cumplido vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

---

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE**

**ACUERDO N° 01/25**

**ARTÍCULO 1°.-** Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar al Abogado DIEGO CUSSEL D.N.I. N° 26.168.320, como Fiscal de Estado.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Abril de 2026.-

Martín Luque  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

---

**DECRETO N° 5183-JG/2026.-**

**EXPTE. N° 200-58/2026.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**





**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnese Fiscal de Estado, al Abogado **DIEGO CUSSEL, D.N.I. N° 26.168.320**, a partir del 9 de abril de 2026, conforme Acuerdo N° 01/26 prestado por la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5186-G/2026.-**

**EXPTE. N° 400-5600/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Dr. ANDRÉS DAVID LAZARTE**, DNI N° 31.036.146, al cargo de Secretario de Trabajo y Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento y trámite. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5190-HF/2026.-**

**EXPTE. N° 500-10/2026.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptese, la renuncia presentada por la Contadora Pública Nacional **EUGENIA MARTÍNEZ ALVARADO**, D.N.I N° 28.883.140 al cargo de Secretaria de Programas y Proyectos Estratégicos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir del 15 de abril de 2026.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga su curso a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5191-HF/2026.-**

**EXPTE. N° 500-11/2026.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnese, Secretaria de Programas y Proyectos Estratégicos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Contadora Pública **María Marcela Montiel**, D.N.I. N° 21.665.266, a partir del 15 de abril de 2026.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a conocimiento la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5201-HF/2026.-**

**EXPTE. N° 500-13/2026.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébense, a partir del 1° de Marzo de 2026, en los importes y con los alcances que se establecen en los Anexos I, II, III y IV que forman parte del presente Decreto, las nuevas Escalas Salariales del personal de la Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario y de los Señores Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario.-

**ARTÍCULO 2°.-** Lo aquí dispuesto será de aplicación a los efectos de la movilidad de los haberes de retiros y pensiones por las razones expuestas en el exordio, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26° de la Ley N° 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Para el cumplimiento de lo establecido en este acto, encomiéndese a la Dirección Provincial de Personal las gestiones que fueren menester ante los Organismos pertinentes, en lo que resulte materia de su competencia.-

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-





**ARTICULO 7°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5212-M/2026.-**

**EXPTE. N° 672-26/2026.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2026.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjese sin efecto el Decreto N° 8912-DEyP-2019 de fecha 20 de marzo de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese la reincorporación del Sr. Norberto Flores, CUIL N° 20-8302314-8, al cargo Categoría A-5, Escalafón Profesional Ley N° 4413 personal de Planta Permanente de la U.de.O. "O6A" Dirección Provincial de Minería dependiente de la Jurisdicción "O5" Ministerio de Minería, en virtud de los fundamentos expuestos en el considerando.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que, por intermedio del organismo correspondiente, se proceda a la regularización de la situación de revista del agente, como así también al pago de los salarios dejados de percibir, con más intereses desde que fueron debidos y hasta su efectivo pago, conforme Tasa Activa cartera general préstamos nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina (L.A. N° 54 N° 235) y, de igual manera se expida certificación de servicios y remuneraciones en debida forma, computando los años de servicios prestados en la Policía de la Provincia y consignando el adicional por responsabilidad jerárquica reconocido por Decreto N° 9154-P-2015, todo de conformidad con lo dispuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 4°.-** Por Despacho del Ministerio de Minería notifíquese debidamente al interesado en el domicilio legal constituido.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Minería a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 102-SOTyH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-690/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. QUISPE GLADYS D.N.I. N° 33.254.838 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN CERTIFICADO DE POSESION N° 4891, emitidos sobre el lote N° 02 Mza. 01, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN - CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 4891, emitidos sobre el lote N° 02 Mza. 01, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 103-SOTyH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-356/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ACUNA CLAUDIA LOREÑA D.N.I. N° 39.198.808 y Sr. MONASTERIO SEBASTIÁN ALEJANDRO D.N.I. N° 39.198.646 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN CERTIFICADO DE POSESION N° 4587, emitidos sobre el lote N° 06 Mza. 01, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN - CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 4587, emitidos sobre el lote N° 06 Mza. 01, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 104-SOTyH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-359/2021.-**





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MARTINEZ SOLEDAD EUGENIA D.N.I. N° 33.844.634 y Sr. MAMANI JAVIER HUGO D.N.I. N° 35.821.833 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN CERTIFICADO DE POSESION N° 4590, emitidos sobre el lote N° 10 Mza. 01, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N-4415, PAC 1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN - CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 4590, emitidos sobre el lote N° 10 Mza. 01, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 105-SOTvH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-691/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MARTINEZ MIRIAM LILIANA D.N.I. N° 25.272.731 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN CERTIFICADO DE POSESION N° 4892, emitidos sobre el lote N° 11 Mza. 01, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e infractores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO ADJUDICACIÓN - CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 4892, emitidos sobre te N° 11 Mza. 01., "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 106-SOTvH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-362/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ACHA MISERICORDIA ARIANA MAILEN D.N.I. N° 38.747.729 y Sr. OVANDO CARLOS FRANCISCO D.N.I. N° 32.453.287 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 4593, emi idos sobre el lote N° 14 Mza. 01, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPO YAVI, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN - CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 4593, emitidos sobre el lote N° 14 Mza. 01, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 107-SOTvH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-363/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MARTINEZ SOLEDAD MABEL D.N.I. N° 34.635.391 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN - CERTIFICADO DE POSESION N° 4594, emitidos sobre el lote N° 15 Mza. 01, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO, YAVI; PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN - CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 4594, emitidos sobre el lote N° 15 Mza. 01, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD.





Abril, 29 de 2026.-

N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 108-SOTyH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-381/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra COLQUE MARIELA SILVIA D.N.I. N° 41.052 717 junto a su grupo familiar acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN - CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 4612, emitidos sobre el lote N° 22 Mza. 02, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT PAD N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN - CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 4612, emitidos sobre el lote N° 22 Mza 02. "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N-4415, PAC 1128 y PAD N-842 PARC 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 109-SOTyH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-364/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. VALDIVIEZO MARIANA LORENA PAULA D.N.I. N° 31.397.514 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN - CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 4595, emitidos sobre el lote N° 01 Mza. 02, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN - CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 4595, emitidos sobre el lote N° 01 Mza. 02, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 110-SOTyH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-367/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. GOMEZ SABRINA YAZMIN D.N.I. N° 43.939.376 y Sr. GERÓNIMO NAHUEL ALEX D.N.I. N° 43.953.535 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN - CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 4598, emitidos sobre el lote N° 04 Mza. 02, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN - CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 4598, emitidos sobre el lote N° 04 Mza. 02, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat



**RESOLUCION N° 111-SOTvH/2026.-****EXPTE. N° 619-370/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. OCHOA ANAHI YAMILA D.N.I. N° 43.541.699 y Sr. TOCONAS ENZO JAVIER D.N.I. N° 39.199.660 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN - CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 4601, emitidos sobre el lote N° 07 Mza. 02, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN - CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 4601, emitidos sobre el lote N° 07 Mza. 02, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 112-SOTvH/2026.-****EXPTE. N° 619-373/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. FLORES NORALI ROSAURA D.N.I. N° 35.309.654 y Sr. PEÑALOZA JUAN JOSÉ D.N.I. N° 34.635.230 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN - CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 4604, emitidos sobre el lote N° 11 Mza. 02, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN - CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 4604, emitidos sobre el lote N° 11 Mza. 02, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N-4415, PAC 1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 113-SOTvH/2026.-****EXPTE. N° 619-693/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. FARFAN PEDRO OMAR D.N.I. N° 42.034.208 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 4980, emitidos sobre el lote N° 12 Mza -02, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN - CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 4980, emitidos sobre el lote N° 12 Mza. 02, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 114-SOTvH/2026.-****EXPTE. N° 619-374/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. SANCHEZ MARIANA CAROLINA D.N.I. N° 35.822.068 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4605, emitidos sobre el lote N° 13 Mza. 02, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-





**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4605, emitidos sobre el lote N° 13 Mza. 02, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 115-SOTvH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-695/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. SOTAR MARIA LIDIA N.I N° 21.323.424 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4893, emitidos sobre el lote N° 24 Mza. 02, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N° 4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4893, emitidos sobre el lote N° 24 Mza. 02, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-4415, PARC. 1128, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 116-SOTvH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-384/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CARI ADELINA YOLANDA D. N.I N° 29.306.729, junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4615, emitidos sobre el lote N° 26 Mza. 02, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N° 4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4615, emitidos sobre el lote N° 26 Mza. 02, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842, PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 117-SOTvH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-383/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CATARI ARCE JIMENA ANGELA N.I N° 29.309.647, junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4614, emitidos sobre el lote N° 25 Mza. 02, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N° 4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4615, emitidos sobre el lote N° 25 Mza. 02, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842, PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon





Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 118-SOTvH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-376/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. FARFAN TATIANA ROCIO D.N.I N° 43.633.883, junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4607, emitidos sobre el lote N° 15 Mza. 02, "NUEVO LOTE JUJUJ HABITAT", PAD. N° 4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUJ el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4607, emitidos sobre el lote N° 15 Mza. 02, "NUEVO LOTE JUJUJ HABITAT", PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842, PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUJ a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 119-SOTvH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-386/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. FLORES CLARA ELENA D.N.I N° 36.486.061, junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4617, emitidos sobre el lote N° 02, Mza. 03, "NUEVO LOTE JUJUJ HABITAT", PAD. N° 4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUJ el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4617, emitidos sobre el lote N° 02 Mza. 03, "NUEVO LOTE JUJUJ HABITAT", PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842, PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUJ a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 120-SOTvH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-390/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ZUBELZA NATALIA LILIANA BEATRIZ, D.N.I N° 31.923.654, junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4621, emitidos sobre el lote N° 06, Mza. 03, "NUEVO LOTE JUJUJ HABITAT", PAD. N° 4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUJ el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4621, emitidos sobre el lote N° 06 Mza. 03, "NUEVO LOTE JUJUJ HABITAT", PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842, PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUJ a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 121-SOTvH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-391/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. LAUREANO NORMA GLADYS, D.N.I N° 28.329.814, junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4622, emitidos sobre el lote N° 07, Mza. 03, "NUEVO





LOTEO JUJUY HABITAT", PAD. N° 4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4622, emitidos sobre el lote N° 07 Mza. 03, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842, PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 122-SOTyH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-394/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CHAUQUE RUTH DAIANA D.N.I. N° 43.939.928, junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4625, emitidos sobre el lote N° 10 Mza. 03, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N° N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34 de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4625, emitidos sobre el lote N° 10 Mza. 03, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N° N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34 de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 123-SOTyH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-698/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. MURUCHI LUIS ORLANDO D.N.I. N° 40.155.027, junto a su grupo familiar, sobre el lote N° 11 manzana N° 03, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PADRON. N° N-4415, PARCELA N° 1128 y PADRON N° 842, PARCELA N° 34, DE LA LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY acordados mediante el sorteo de lotes fiscales que tramitara bajo el Expte. N° 617-486/2021 caratulado SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA S/ SORTEO 100 LOTES FISCALES DENOMINADO "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PADRON N° N-4415, PARCELA N° 1128 y PADRON N° 842, PARCELA N° 34, DE LA LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY; por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, para toma de razón. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 124-SOTyH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-701/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. SALVO NATALIA SOLEDAD D.N.I. N° 34.561.709 y Sr. TOLABA MARCO RENE D.N.I. N° 30.965.980, junto a su grupo familiar, sobre el lote N° 12 manzana N° 04, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PADRON N° N-4415, PARCELA N° 1128 y PADRON N° 842, PARCELA N° 34, DE LA LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY acordados mediante el sorteo de lotes fiscales que tramitara bajo el Expte. N° 617-486/2021 caratulado SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA S/ SORTEO 100 LOTES FISCALES DENOMINADO "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PADRON N° N-4415, PARCELA N° 1128 y PADRON N° 842, PARCELA N° 34, DE LA LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY; por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, para toma de razón. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat





**RESOLUCION N° 125-SOTvH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-408/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MAMANI BEATRIZ SILVINA D.N.I. N° 33.253.476 y Sr. BURGOS JORGE LUIS D.N.I. N° 30.857.293 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4639, emitidos sobre el lote N° 27 Mza. 03, “NUEVO LOTE JUJUY HABITAT”, PAD. N° N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34 de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional “Un lote para cada familia jujeña que lo necesite”; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4639, emitidos sobre el lote N° 27 Mza. 03, “NUEVO LOTE JUJUY HABITAT”, PAD. N° N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34 de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 126-SOTvH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-396/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CARI MIRTA ZULEMA D.N.I. N° 38.654.244 y Sr. FELIX GERMAN ISMAEL D.N.I. N° 32.293.820 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4627, emitidos sobre el lote N° 13 Mza. 03, “NUEVO LOTE JUJUY HABITAT”, PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34 de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional “Un lote para cada familia jujeña que lo necesite”; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4627, emitidos sobre el lote N° 13 Mza. 03, “NUEVO LOTE JUJUY HABITAT”, PAD. N° N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34 de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 127-SOTvH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-397/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MARTIARENA MARIA DE LOS ANGELES CAROLINA D.N.I. N° 43.140.387 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4628, emitidos sobre el lote N° 14 Mza. 03, “NUEVO LOTE JUJUY HABITAT”, PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34 de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional “Un lote para cada familia jujeña que lo necesite”; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4628, emitidos sobre el lote N° 14 Mza. 03, “NUEVO LOTE JUJUY HABITAT”, PAD. N° N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34 de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 128-SOTvH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-699/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. RODRIGUEZ TERESITA FATIMA D.N.I. N° 30.606.712 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4895, emitidos sobre el lote N° 21 Mza. 03, “NUEVO LOTE JUJUY HABITAT”, PAD. N° N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34 de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE





JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional “Un lote para cada familia jujeña que lo necesite”; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4895, emitidos sobre el lote N° 21 Mza. 03, “NUEVO LOTE JUJUY HABITAT”, PAD. N° N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34 de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 129-SOTvH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-395/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ABALOS CAMILA YASMIN D.N.I. N° 43.699.185 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4626, emitidos sobre el lote N° 12 Mza. 03, “NUEVO LOTE JUJUY HABITAT”, PAD. N° N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34 de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional “Un lote para cada familia jujeña que lo necesite”; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4626, emitidos sobre el lote N° 12 Mza. 03, “NUEVO LOTE JUJUY HABITAT”, PAD. N° N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34 de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 130-SOTvH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-414/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. YUGRA ELIANA MARISEL D.N.I. N° 37.644.882 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4645, emitidos sobre el lote N° 05 Mza. 04, “NUEVO LOTE JUJUY HABITAT”, PAD. N° N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34 de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional “Un lote para cada familia jujeña que lo necesite”; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4645, emitidos sobre el lote N° 05 Mza. 04, “NUEVO LOTE JUJUY HABITAT”, PAD. N° N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34 de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 131-SOTvH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-422/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MACHACA MAYRA MARISOL D.N.I. N° 40.566.824 y Sr. ALVARADO JUAN AXEL JOEL D.N.I. N° 41.862.038 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4653, emitidos sobre el lote N° 14 Mza. 04, “NUEVO LOTE JUJUY HABITAT”, PAD. N° N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34 de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional “Un lote para cada familia jujeña que lo necesite”; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4653, emitidos sobre el lote N° 14 Mza. 04, “NUEVO LOTE JUJUY HABITAT”, PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34 de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-





Abril, 29 de 2026.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 132-SOTyH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-417/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. TARCAYA LILIANA BLANCA D.N.I. N° 25.200.703 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4648, emitidos sobre el lote N° 08 Mza. 04, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N° N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34 de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4648, emitidos sobre el lote N° 08 Mza. 04, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34 de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 133-SOTyH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-427/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CALISAYA HILDA MABEL D.N.I. N° 31.528.821 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4658, emitidos sobre el lote N° 19 Mza. 04, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N° N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34 de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4658, emitidos sobre el lote N° 19 Mza. 04, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD. N-4415, PAC. 1128 y PAD. N-842 PARC. 34 de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 134-SOTyH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-424/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CRUZ, EMILCE FLORENCIA CELESTE D.N.I. N° 41.903.377 y Sr. ALVARADO JUAN AXEL JOEL D.N.I. N° 41.862.038 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN- CERTIFICADO DE POSESION N° 4655, emitidos sobre el lote N° 16 Mza. 04, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD N-4415, PAC. 1128 y PAD N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación de los Documentos de Adjudicación- CERTIFICADO DE POSESION N° 4655, emitidos sobre el lote N° 16 Mza. 04, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD N-4415, PAC. 1128 y PAD N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítase copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 135-SOTyH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-431/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MOGRO ALBA IVONE D.N.I. N° 43.939.908 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN- CERTIFICADO DE POSESION N° 4662, emitidos sobre el lote N° 04 Mza. 08, "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT", PAD N-4415, PAC. N-1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY el





cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional “Un lote para cada familia jujeña que lo necesite”; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4662, emitidos sobre el lote N° 04 Mza. 08, “NUEVO LOTE JUJUY HABITAT”, PAD N-4415, PAC. N-1128 y PAD N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados. Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítase copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Habitat

**RESOLUCION N° 136-SOTyH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-433/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. GUTIERREZ ANDREA CAMILA D.N.I. N° 39.929.070 y Sr. GREGORIO MATIAS ISMAEL D.N.I N° 43.541.098 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN - CERTIFICADO DE POSESION N° 4664, emitidos sobre el lote N° 06 Mza. 08, “NUEVO LOTE JUJUY HABITAT”, PAD N-4415, PAC. N-1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional “Un lote para cada familia jujeña que lo necesite”; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4664, emitidos sobre el lote N° 06 Mza. 08, “NUEVO LOTE JUJUY HABITAT”, PAD N-4415, PAC. N-1128 y PAD N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados. Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítase copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Habitat

**RESOLUCION N° 137-SOTyH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-438/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. GASPAR GLORIA JUDITH D.N.I. N° 29.008.362 y Sr. VILCA ARIEL RUBEN D.N.I N° 27.954.499 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN - CERTIFICADO DE POSESION N° 4669, emitidos sobre el lote N° 11 Mza. 08, “NUEVO LOTE JUJUY HABITAT”, PAD N-4415, PAC. N-1128 y PAD. N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional “Un lote para cada familia jujeña que lo necesite”; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4669, emitidos sobre el lote N° 11 Mza. 08, “NUEVO LOTE JUJUY HABITAT”, PAD N-4415, PAC. N-1128 y PAD N-842 PARC. 34, de la LOCALIDAD DE LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados. Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítase copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Habitat

**RESOLUCION N° 142-SOTyH/2026.-**

**EXPTE. N° 617-430/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sr. RIOS RAFAEL GUSTAVO D.N.I. N° 31.308.373, acordado mediante los DOCUMENTOS DE ADJUDICACIÓN - ACTA N° 3154 Y OBLEA S/N, emitidos sobre el lote N° 11 Mza. 50, “150 HECTAREAS B° ALTO COMEDERO”, Localidad de SAN SALVADOR DE JUJUY, Dpto. DR. MANUEL BELGRANO, Provincia de Jujuy, la cual emitida en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional “Un lote para cada familia jujeña que lo necesite”; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - ACTA N° 3154 Y OBLEA S/N, emitidos sobre el lote N° 11 Mza. 50, “150 HECTAREAS B° ALTO COMEDERO”, Localidad de SAN SALVADOR DE JUJUY, Dpto. DR. MANUEL BELGRANO, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese en los domicilios denunciados. Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítase copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Habitat



**RESOLUCION N° 066-SMeH/2026.-****EXPTE. N° 668-065-/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2026.-****VISTO:**

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: **“INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTO JAMA - SOLARAZ, CATEGORIA EXPLOTACION DE MEDIA Y GRAN ESCALA. ETAPA EXPLOTACION. TITULAR WINTRU S.R.L – SOLARAZ S.A. DEPTO. SUSQUES.”**

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde cumplir con lo establecido;

Que, la Secretaría de Minería e Hidrocarburos difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet [www.mineriajujuy.gov.ar](http://www.mineriajujuy.gov.ar) donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gov.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos

informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de **“INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTO JAMA - SOLARAZ, CATEGORIA EXPLOTACION DE MEDIA Y GRAN ESCALA. ETAPA EXPLOTACION. TITULAR WINTRU S.R.L – SOLARAZ S.A. DEPTO. SUSQUES.”**

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

**EL SECRETARIO DE MINERIA e HIDROCARBUROS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental del PROYECTO JAMA - SOLARAZ, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gov.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de **PROYECTO JAMA – SOLARAZ**, en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial del Ministerio de Minería. Cumplido, remítase copia al Ministerio de Minería y al Juzgado Administrativo de Minas.-

Mg. Ing. Pablo Armando Bergese

Secretario de Minería e Hidrocarburos

**RESOLUCION GENERAL N° 14-EAZF/2026.-****EXPTE. N° 2933-804-EA27/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de abril de 2026.-****VISTO:**

El Expediente N° 2933-804-EA27/2026 caratulado: "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA FRANCA DE LA QUIACA"; la Ley Nacional N° 24.331 de Zonas Francas y su Decreto Reglamentario N° 906/94; el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.388/13; el Convenio de Adhesión a la Ley N° 24.331 de Creación de Zonas Francas suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional y la Provincia de Jujuy en fecha 2 de febrero de 2018, ratificado por Ley Provincial N° 6.065; el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 6386-G/2018; el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 6.600-DEyP/2018, de creación del Ente de Administración de Zonas Francas; la Resolución N° 317/2018 del Ministerio de Producción de la Nación, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Operación de las Zonas Francas de la Provincia de Jujuy; la Resolución N° 624/2019 del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación; las Resoluciones Generales AFIP N° 4340/2018, N° 4399/2019 y N° 4545/2019; el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 5066-DEyP/2026; el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Preclasificación de Empresas oportunamente aprobado; el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 7 de abril de 2026; y el Dictamen Técnico N° 001/2026 del Equipo de Evaluación y Calificación de Ofertas de fecha 23 de abril de 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nacional N° 24.331 establece el régimen legal de las Zonas Francas en la República Argentina, fijando sus objetivos, actividades, funciones, autoridades y el tratamiento fiscal y aduanero aplicable, y disponiendo en su artículo 14 que las provincias que adhieran a sus previsiones deberán constituir, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo Provincial, una Comisión de Evaluación y Selección encargada, entre otras funciones, de llamar a licitación pública nacional e internacional para la concesión de la explotación de la zona franca.

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.388/13 autorizó el régimen de operaciones de venta al por menor de mercaderías de origen extranjero en zonas francas fronterizas, criterio aplicable a la Zona Franca de La Quiaca atento a su condición de paso fronterizo terrestre con la República de Bolivia.

Que, la Provincia de Jujuy adhirió a las previsiones de la Ley N° 24.331 mediante el Convenio de Adhesión suscripto el 2 de febrero de 2018 entre el Poder Ejecutivo Nacional y la Provincia de Jujuy, ratificado por Ley Provincial N° 6.065, instrumento por el cual la Nación se comprometió a crear e instalar en el territorio provincial dos (2) Zonas Francas: una en la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, y la restante en la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi.

Que, por Decreto Provincial N° 6386-G/2018 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy plasmó la decisión política de creación e instalación de las Zonas Francas comprometidas en el referido Convenio de Adhesión, declarándose oportunamente de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles destinados a su radicación mediante Leyes Provinciales N° 6.066 y N° 6.067.

Que, por Decreto Provincial N° 6.600-DEyP/2018, de fecha 8 de mayo de 2018, se creó el Ente de Administración de Zonas Francas (E.A.Z.F.) como entidad autárquica del Estado Provincial, con autonomía presupuestaria, financiera, funcional y administrativa, vinculada al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, atribuyéndosele las misiones y funciones que la Ley N° 24.331 asigna a la Comisión de Evaluación y Selección, en particular las de elaborar el reglamento de funcionamiento, administrar las Zonas Francas de Perico y La Quiaca, convocar a licitaciones públicas, evaluar técnica y económicamente las iniciativas y proyectos, y adjudicar la explotación bajo las exigencias y previsiones de la Ley N° 24.331 y los términos del Convenio de Adhesión.

Que, por Resolución N° 317/2018 del entonces Ministerio de Producción de la Nación, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento y Operación de las Zonas Francas de Perico y La Quiaca, Provincia de Jujuy.

Que la Zona Franca Minorista de La Quiaca, reconocida en el marco del Decreto Nacional N° 704 /18, constituye una herramienta estratégica para el desarrollo económico, turístico y comercial de la región fronteriza, en vinculación con los mercados de Bolivia, Chile y el Noroeste Argentino;





Que, por Resolución N° 008/2022 de este Ente de Aplicación se resolvió de forma unilateral el contrato de concesión para la Construcción, Explotación y Administración de la Zona Franca de La Quiaca, adjudicado oportunamente a ZONA FRANCA LA QUIACA S.A. (previamente U.T.E. JEMSE-TELFOR S.A.-JUMI SRL), por incumplimiento grave imputable al concesionario.

Que el Informe de Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, que da cuenta de la firmeza del acto administrativo dispuesto por la Resolución N° 008/2022, el cual no ha sido objeto de suspensión ni revocación en sede administrativa o judicial;

Que, en materia aduanera y de comercio minorista, resultan aplicables las Resoluciones Generales de la Administración Federal de Ingresos Públicos (hoy Agencia de Recaudación y Control Aduanero – ARCA): la RG N° 4340/2018, que habilita el funcionamiento y delimita la zona primaria aduanera de la Zona Franca de Río Gallegos en los términos del régimen de la Ley N° 24.331; la RG N° 4399/2019, que habilita el área para la realización de operaciones de venta al por menor de mercaderías de origen extranjero en el predio de la zona franca, en los términos del artículo 9° de la Ley N° 24.331 y del Decreto N° 1.388/13; y la RG N° 4545/2019, que establece las disposiciones operativas, el régimen disciplinario e infraccional y los procedimientos para la utilización del régimen de operaciones de venta al por menor; resoluciones cuyo plexo normativo constituye el marco operativo de referencia para la implementación del régimen de comercio minorista en la Zona Franca de La Quiaca.

Que el marco normativo específico dictado por la Autoridad de Aplicación Nacional para la Zona Franca de La Quiaca, en particular el Decreto PEN N° 704/2018 que autoriza las operaciones de venta al por menor, el Decreto PEN N° 773/2019 que incorpora vehículos automotores, y la Resolución N° 1437/2019 del entonces Ministerio de Producción y Trabajo que aprueba el reglamento operativo para dicha modalidad.

Que, por Decreto N° 5066-DEyP/2026 de fecha 18 de febrero de 2026, publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy N° 21 de fecha 19 de febrero de 2026, se autorizó al Ente de Administración de Zonas Francas a efectuar el Llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de La Quiaca, quedando expresamente facultado el organismo para confeccionar pliegos, evaluar técnica y económicamente las propuestas, continuar, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento licitatorio, con la imposición expresa de cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicaciones y rendición de cuentas.

Que, en cumplimiento de la habilitación conferida, este Ente aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Preclasificación de Empresas para el Llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de La Quiaca —con habilitación para operaciones generales y comercio minorista—, dispuso la convocatoria pertinente y ordenó las publicaciones de ley.

Que, el llamado a licitación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy en fecha 20 de febrero de 2026, así como por cinco (5) días corridos —entre el 23 y el 27 de febrero de 2026— en un diario de circulación provincial y en un diario de circulación nacional, dando con ello adecuada publicidad al procedimiento conforme las exigencias del Pliego y de la normativa aplicable.

Que, el día 7 de abril de 2026, en la fecha y hora oportunamente fijadas, se llevó a cabo el acto de apertura de sobres, verificándose la presentación de un (1) único oferente, conforme surge del Acta de Apertura obrante en el expediente de referencia, a saber: la firma INTERNATIONAL BONDED WAREHOUSES AND FREE ZONE ARGENTINA S.A. (en formación).

Que, la presentación de un único oferente no obsta a la prosecución del trámite licitatorio ni a la pre-adjudicación, conforme reiterada doctrina y jurisprudencia administrativa en la materia, en tanto la oferta presentada cumpla sustancialmente las exigencias del Pliego y resulte conveniente a los intereses de la Provincia, circunstancia que resulta análoga a la verificada en el procedimiento licitatorio originario aprobado por la Resolución MPyT N° 624/2019.

Que, mediante Resolución del Sr. Presidente del Ente de Administración de Zonas Francas de fecha 21 de abril de 2026, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 del Pliego, se constituyó el Equipo de Evaluación y Calificación de Ofertas, integrado por el Sr. Gustavo TOLABA, en representación del Ente de Administración de Zonas Francas; la Sra. Sonia LEIS, en representación del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; y la Sra. Soledad Andrea MENDOZA, en representación de Fiscalía de Estado.

Que, con fecha 23 de abril de 2026, el Equipo de Evaluación y Calificación de Ofertas emitió el Dictamen Técnico N° 001/2026, el cual obra agregado en autos y cuyas conclusiones se comparten íntegramente, y mediante el cual se procedió al análisis exhaustivo del Sobre N° 1 (requisitos formales, jurídicos, técnicos y económico-financieros previstos en el Artículo 25 del Pliego) y del Sobre N° 2 (oferta técnica-económica, anteproyecto, cuadro tarifario, canon, flujo de fondos e impacto social previstos en el Artículo 26 del Pliego).

Que, del análisis del Sobre N° 1 surge que la oferta presentada satisface íntegramente la totalidad de los recaudos exigidos por el Artículo 25 del Pliego, incluyendo, entre otros: a) denominación social y constancias societarias del oferente, encuadrado expresamente en el régimen de Sociedad Anónima en Formación admitido por el Artículo 25.2 b) del Pliego; b) constancias de inscripciones impositivas y Certificado Fiscal para contratar emitidos por ARCA-AFIP; c) declaraciones juradas de inexistencia de inhabilitaciones, juicios contra el Estado, aceptación de jurisdicción competente, habilidad para contratar e incompatibilidades; d) Acta de visita obligatoria; e) Pliego, Circulares y Anexos firmados; f) acreditación de antecedentes técnicos en operación y administración de zonas francas (más de diez años y operaciones por más de USD 10.000.000), gestión de áreas retail superiores a cinco mil (5.000) m<sup>2</sup>, construcción de instalaciones inmobiliarias y comerciales, operación de tiendas libres de impuestos en al menos diez (10) países y experiencia en aeropuertos y pasos fronterizos terrestres; g) acuerdo (MOU) con Operador Estratégico — Grupo UETA — en los términos del Artículo 25.4 del Pliego; h) antecedentes económico-financieros con Patrimonio Neto promedio superior a Dólares Estadounidenses Cincuenta Millones (USD 50.000.000), Garantía de Mantenimiento de Oferta y Carta de Capacidad de Afianzamiento por Dólares Estadounidenses Veinte Millones (USD 20.000.000); e i) antecedentes de know-how operativo, programas de integridad y compliance (Ley N° 27.401 / FCPA) y red propia de puntos de venta minoristas en pasos fronterizos.

Que, del análisis del Sobre N° 2 surge el cumplimiento íntegro de los recaudos exigidos por el Artículo 26 del Pliego, presentándose una oferta técnica-económica sin condicionamientos y dentro del plazo de vigencia previsto, que incluye: Plan de Inversiones con Memoria Descriptiva y planos de anteproyecto conforme los puntos B.1 y B.2 del Anexo I de Especificaciones Técnicas; calendario de ejecución de inversiones para fase inicial y total, articulado en un Plan Maestro de Desarrollo de seis (6) etapas; modelo de organización integrando sistemas administrativos, operativos, de control, mantenimiento y seguridad; régimen de promoción e integración de empresas locales y provinciales; planes comercial-industrial, de venta minorista con listado de bienes, ambiental y de servicios a usuarios; sistema informático compatible con el Sistema “Malvina” de ARCA-DGA y con los protocolos de control minorista; Cuadro Tarifario en dólares conforme Anexo II; Canon de Concesión ofrecido; Flujo de Fondos proyectado trimestral por rubro; e Impacto Social del Proyecto.

Que, aplicada la matriz de ponderación del Artículo 27 del Pliego, la oferta presentada por INTERNATIONAL BONDED WAREHOUSES AND FREE ZONE ARGENTINA S.A. (en formación) alcanza un puntaje total de ciento ochenta y un (181) puntos sobre un máximo de doscientos (200), verificándose el cumplimiento de los pisos mínimos en infraestructura y servicios previstos en los apartados A.1 y A.2 del Artículo 27 —cuyo incumplimiento habría determinado el rechazo automático de la oferta— así como el adecuado encuadre en los restantes criterios de ponderación: A) Inversión: setenta (70) sobre setenta y dos (72); B) Antecedentes Técnicos: cuarenta y tres (43) sobre cincuenta y ocho (58); C) Solvencia Económica: veinte (20) sobre veinte (20); D) Impacto Social y Responsabilidad Social Empresaria: diecisiete (17) sobre dieciocho (18); E) Plan Comercial: ocho (8) sobre ocho (8); F) Viabilidad Económica (TIR/VAN): quince (15) sobre dieciséis (16); y G) Canon Ofrecido: ocho (8) sobre ocho (8).

Que, el Plan Maestro de Desarrollo y la propuesta de inversión presentados resultan técnicamente viables, adecuados al objeto licitado y compatibles con los lineamientos de la Ley N° 24.331, su Decreto Reglamentario N° 906/94, el Decreto N° 1.388/13 y la Resolución N° 41/99 de la entonces Dirección General de Aduanas, para la habilitación y funcionamiento de la Zona Primaria de Control Aduanero, la operatoria general bajo el régimen de zona franca y la operatoria de comercio minorista en zona franca fronteriza.

Que, los antecedentes técnicos, empresariales y financieros del oferente, reforzados con el respaldo del Operador Estratégico —Grupo UETA— instrumentado mediante el correspondiente Memorandum de Entendimiento (MOU), acreditan suficientemente la idoneidad para asumir la concesión licitada, aportando experiencia internacional comprobada en operación de zonas francas, comercio minorista en pasos fronterizos terrestres con alto tránsito vehicular y tiendas libres de impuestos, condición especialmente relevante atendiendo a la ubicación geoestratégica de la Zona Franca de La Quiaca como paso fronterizo con la República de Bolivia.





Que, el Dictamen Técnico N° 001/2026 formula consideraciones técnico-jurídicas de carácter precontractual y subsanable —que no afectan la admisibilidad ni la validez de la oferta—, las cuales deberán quedar íntegramente cumplimentadas e incorporadas al momento de la suscripción del Contrato de Concesión, conforme el principio de subsanabilidad reconocido en materia de contrataciones públicas y lo previsto por los Artículos 22 y 34 del Pliego, a saber: (i) regularización y formalización de la estructura societaria del adjudicatario, mediante la inscripción definitiva del estatuto social en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy con objeto referido a la administración, explotación y desarrollo de la Zona Franca de La Quiaca, capital social suscrito no inferior al equivalente en moneda nacional de Dólares Estadounidenses Doscientos Cincuenta Mil (USD 250.000) al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la integración, plazo mínimo de duración de cuarenta (40) años o hasta la extinción de las obligaciones de la concesión, y nómina de integrantes titulares y suplentes de los órganos de administración y fiscalización con declaración jurada de no encontrarse incursos en las prohibiciones e incompatibilidades del Artículo 264 de la Ley N° 19.550; (ii) detalle complementario de la curva de inversión y cronograma de obras correspondientes a las Etapas 1 y 2 del Plan Maestro de Desarrollo, incluyendo curva de inversión mensual y acumulada, detalle por componente con superficie y costo unitario, diagrama de Gantt y compromiso formal de inversión total y plazo máximo de ejecución, a integrarse como Anexo Técnico del Contrato de Concesión a fin de armonizar el Plan Maestro con el Anexo II de la Resolución AFIP N° 41/99 (DGA) para la posterior habilitación operativa por parte de la autoridad aduanera; y (iii) constitución de Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de la inversión total comprometida en el Plan Maestro de Desarrollo, instrumentable mediante póliza de seguro de caución, fianza bancaria o depósito en garantía a la orden del Gobierno de la Provincia de Jujuy.

Que, el Equipo de Evaluación y Calificación de Ofertas concluye en sus términos recomendando declarar la pre-adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2933-804-EA27/2026 a favor de INTERNATIONAL BONDED WAREHOUSES AND FREE ZONE ARGENTINA S.A. (en formación), por considerar que su oferta cumple sustancialmente con los requisitos del Pliego y resulta conveniente a los intereses provinciales.

Que, el Artículo 33 del Pliego dispone que la pre-adjudicación será resuelta por el Ente de Administración de Zonas Francas y se perfeccionará con el acto de aprobación pertinente de la Autoridad de Aplicación, elevado a tal efecto por conducto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, habilitación que faculta a este Ente —o al organismo que lo reemplace o continúe en sus funciones— a perfeccionar per se el Contrato de Concesión por medio de la suscripción del mismo en los términos de la oferta y del Pliego.

Que, asimismo, el Artículo 16 del Pliego establece el régimen de impugnaciones, fijando un plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde la divulgación del acto, debiendo el impugnante acompañar al acto de presentación un depósito de Dólares Estadounidenses Quince Mil (USD 15.000) —o su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior al pago— por cada impugnación que se presente, bajo apercibimiento de rechazo in limine, siendo las impugnaciones resueltas por este Ente con carácter inapelable.

Que, Fiscalía de Estado tomó la intervención de su competencia, no formulándose observaciones jurídicas que obsten al dictado del presente acto.

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 24.331, el Decreto Provincial N° 6.600-DEYP/2018, el Decreto N° 5066-DEYP/2026 y los Artículos 27 y 33 del Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello,

#### **EL PRESIDENTE DEL ENTE DE ADMINISTRACIÓN DE ZONAS FRANCAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR LA PRE-ADJUDICACIÓN de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2933-804-EA27/2026 para la Concesión de la Construcción, Explotación y Administración de la Zona Franca de La Quiaca, Provincia de Jujuy —con habilitación para operaciones generales y comercio minorista, en los términos de la Ley Nacional N° 24.331 y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.388/13—, a favor de la firma INTERNATIONAL BONDED WAREHOUSES AND FREE ZONE ARGENTINA S.A. (en formación), por haber alcanzado un puntaje total de ciento ochenta y uno (181) puntos sobre doscientos (200) en la matriz de ponderación del Artículo 27 del Pliego de Bases y Condiciones y por considerarse, conforme el Dictamen Técnico N° 001/2026, que su oferta cumple sustancialmente con la totalidad de los requisitos formales, jurídicos, técnicos y económico-financieros previstos en los Artículos 25 y 26 del Pliego, resultando conveniente a los intereses de la Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 2°.-** APROBAR, en cuanto fuere materia de competencia de este Ente, las actuaciones cumplidas en el procedimiento licitatorio sustanciado en el Expediente N° 2933-804-EA27/2026, como así también el Dictamen Técnico N° 001/2026 emitido por el Equipo de Evaluación y Calificación de Ofertas con fecha 23 de abril de 2026, cuyas conclusiones se comparten íntegramente y que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3°.-** DAR PUBLICIDAD a la presente Resolución mediante su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día, así como su notificación al oferente al domicilio especial constituido, a los fines previstos por el Artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones, quedando habilitado un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS contados desde su divulgación para la presentación de impugnaciones, debiendo el impugnante acompañar al acto de presentación un depósito de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL (USD 15.000) —o su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior al pago— por cada impugnación que se presente, bajo apercibimiento de rechazo in limine. Las impugnaciones serán resueltas por este Ente con carácter inapelable.-

**ARTÍCULO 4°.-** ESTABLECER que, una vez vencido el plazo del Artículo 16 del Pliego sin que se presentaran impugnaciones, o resueltas las que se hubieren presentado con carácter desestimatorio, el Sr. Presidente del Ente de Administración de Zonas Francas dictará la Resolución de Adjudicación correspondiente y, conforme el Artículo 33 del Pliego, la elevará por conducto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy a la Autoridad de Aplicación del Régimen de Zonas Francas para su aprobación y posterior perfeccionamiento del Contrato de Concesión.-

**ARTÍCULO 5°.-** DISPONER que la suscripción del Contrato de Concesión quedará supeditada al cumplimiento e integración de las consideraciones técnico-jurídicas precontractuales formuladas en el Punto VI del Dictamen Técnico N° 001/2026, las que serán incorporadas como Anexos Técnicos del Contrato y/o cumplimentadas en oportunidad de su firma, a saber: (i) regularización y formalización de la estructura societaria del adjudicatario en los términos del Artículo 34 del Pliego, mediante inscripción definitiva del estatuto social en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, capital social suscrito no inferior al equivalente en moneda nacional de Dólares Estadounidenses Doscientos Cincuenta Mil (USD 250.000), plazo de duración mínimo de cuarenta (40) años o hasta la extinción total de las obligaciones de la concesión, y nómina de integrantes titulares y suplentes de los órganos de administración y fiscalización con declaración jurada en los términos del Artículo 264 de la Ley N° 19.550; (ii) detalle complementario de la curva de inversión y cronograma de obras correspondientes a las Etapas 1 y 2 del Plan Maestro de Desarrollo, en armonización con el Anexo II de la Resolución AFIP N° 41/99 (DGA); y (iii) constitución de Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de la inversión total comprometida en el Plan Maestro, instrumentable mediante póliza de seguro de caución, fianza bancaria o depósito en garantía a la orden del Gobierno de la Provincia de Jujuy, todo ello sin perjuicio de las demás obligaciones del adjudicatario previstas en los Artículos 34 y concordantes del Pliego.-

**ARTÍCULO 6°.-** DEJAR ESTABLECIDO que la oferente pre-adjudicada deberá mantener vigente la Garantía de Mantenimiento de Oferta hasta la suscripción del Contrato de Concesión, así como mantener inalterables los términos del Memorándum de Entendimiento suscrito con el Operador Estratégico — Grupo UETA — durante un plazo mínimo de cinco (5) años contados a partir del inicio efectivo de las operaciones de la Zona Franca de La Quiaca, conforme el régimen del Artículo 34 del Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 7°.-** REGISTRAR. Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notificar al oferente INTERNATIONAL BONDED WAREHOUSES AND FREE ZONE ARGENTINA S.A. (en formación) en el domicilio especial constituido. Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Pasar a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Dar conocimiento al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia de Jujuy, a la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Economía de la Nación —en su carácter de Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley N° 24.331— y a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA – Dirección General de Aduanas). Cumplido, archivar.-





Presidente

Ente de Administración de Zonas Francas de Jujuy

**MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES****MUNICIPAL DE CIUDAD PERICO.-****DECRETO N° 189 /2026.-****CIUDAD DE PERICO, 20 ABR. 2026.-**

Ref.: VETO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 1970/26 “DECLÁRASE EL ESTADO DE EMERGENCIA EN SEGURIDAD VIAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA EL CONTROL VEHICULAR DE MOTOVEHÍCULOS EN TODO EL EJIDO MUNICIPAL DE CIUDAD PERICO”.

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal en lo referente a las facultades previstas para el Poder Ejecutivo, el Código de Contravención Municipal, Ordenanza 385/2005, Ordenanza 245/2002 y lo dispuesto por medio de la Ordenanza N° 1970/26 REF: “DECLÁRASE EL ESTADO DE EMERGENCIA EN SEGURIDAD VIAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA EL CONTROL VEHICULAR DE MOTOVEHÍCULOS EN TODO EL EJIDO MUNICIPAL DE CIUDAD PERICO” y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 1970/26 ha sido recepcionada por parte del Ejecutivo Municipal en fecha 01 de Abril de 2026, encontrándose en término para las previsiones contenidas en el inc. 3 del artículo 67 de la Carta Orgánica.

Que analizados los fundamentos de la norma, los cuales expresados en los considerandos dejan traducir fundamentos de carácter general y no acompañados de elementos fácticos verificables suficientes con relación a la situación y problemática de la seguridad vial de la ciudad de Perico.

En primer término, la aludida fundamentación de la Ordenanza solo deja en evidencia que no se advierte acreditación suficiente de los presupuestos invocados como habilitantes de la supuesta emergencia vial. Al respecto, me permito invocar como fundamento de lo señalado precedentemente lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que ha establecido de manera constante (Fallos: “Peralta c/ Estado Nacional”, 313:1513; “Videla Cuello c/ Provincia de San Luis”) que la declaración de emergencia exige la concurrencia de circunstancias extraordinarias, graves, actuales, súbitas e imprevisibles.

Que la doctrina citada ha sido receptada de manera uniforme, exigiendo una fundamentación concreta, actual y verificable para la validez de medidas excepcionales.

En el caso, el propio proyecto reconoce que la problemática invocada responde a una situación estructural de larga data, caracterizada de manera parcial como una “omisión negligente” sostenida durante más de dos décadas. Tal reconocimiento excluye, por definición, la noción jurídica de emergencia.

Lo crónico no configura lo emergente. La figura de emergencia no puede ser utilizada como mecanismo para eludir los procedimientos ordinarios, ni como habilitación para legislar sin sujeción a los principios de legalidad, razonabilidad y previsibilidad.

Por otra parte, debo señalar que del contenido de la Ordenanza 1970/26 se desprende una reiteración normativa que impide la normal aplicación del plexo normativo regulador de la materia contravencional, que resulta regulatoria en la materia por parte del Poder Ejecutivo, como del Poder Judicial municipal, desnaturalizándose de esta forma la excepcionalidad invocada.

Que, conforme surge de la Ordenanza N° 385/2005 – Código de Faltas de la Ciudad de Perico, el régimen contravencional vigente ya contempla de manera expresa, suficiente y sistemática las conductas vinculadas a la circulación indebida, conducción peligrosa, perturbación del orden público y demás infracciones relacionadas con la seguridad vial, estableciendo tanto las tipificaciones como el sistema de sanciones aplicables bajo criterios de legalidad, tipicidad y proporcionalidad.

Que, en dicho marco normativo, la creación de un régimen excepcional paralelo mediante la declaración de emergencia no resulta jurídicamente necesaria, en tanto el ordenamiento vigente provee herramientas idóneas para la prevención, control y sanción de las conductas que se pretende abordar, sin requerir la alteración del sistema ordinario ni la introducción de mecanismos extraordinarios.

Se advierte que el Concejo Deliberante ya ha dictado una norma de idéntica naturaleza —Ordenanza N° 1.656/2024— con fundamentos y objetivos sustancialmente coincidentes, los cuales no dejan ver más que el exceso ritual manifiesto en la producción de la norma.

La reiteración de declaraciones de emergencia sobre las mismas circunstancias evidencia la ineficacia de la herramienta excepcional y su transformación en regla de gobierno, en abierta contradicción con la doctrina de la CSJN en “Verocchi c/ Poder Ejecutivo Nacional”, que prohíbe la utilización permanente de mecanismos excepcionales.

La reiteración normativa sin evaluación de resultados constituye un supuesto de anomia legislativa, generando inseguridad jurídica y superposición de regímenes.

El objeto de la Ordenanza —artículo 2°— prevé el cese inmediato de disturbios nocturnos provocados por grupos masivos de conductores de motocicletas, cuestión en la que el Ejecutivo ya ha articulado medidas, tanto a nivel local como provincial, concertando acciones conjuntas con organismos de seguridad.

No resulta menor la circunstancia de que por intermedio de las previsiones contenidas en la Ordenanza 1970/26 se desconoce la vigencia y primacía de la norma superior en la materia, tal como resulta la Ley Nacional 24.449.

El Municipio de Perico se encuentra adherido al régimen de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449. El artículo 6° de la Ordenanza en crisis habilita retenciones preventivas fundadas en criterios amplios o discrecionales (“vacíos legales”), lo cual colisiona con el artículo 72 de la norma nacional, que establece de manera taxativa y restrictiva los supuestos de secuestro vehicular, sin que exista habilitación expresa para apartarse de dicho régimen.

Conforme doctrina judicial (vgr. “Logística La Serenísima c/ Municipalidad de Rosario”), los municipios carecen de potestad para ampliar el régimen sancionatorio fijado por la legislación de base.

En consecuencia, la ordenanza proyectada presenta indicios de incompatibilidad con el ordenamiento jurídico superior, afectando el principio de supremacía normativa.

Que la Ordenanza N° 385/2005, en su Título II relativo a las penas, establece un sistema claro de sanciones principales y accesorias, fundado en el principio de legalidad, que impide la creación de sanciones o medidas restrictivas no previstas expresamente por norma vigente, razón por la cual cualquier intento de ampliar o flexibilizar tales previsiones mediante disposiciones de emergencia deviene incompatible con dicho principio.

Que, asimismo, el Código de Faltas articula su aplicación con el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 245/2002, garantizando la intervención del Juzgado Administrativo de Faltas como órgano competente para el juzgamiento de las infracciones, lo que excluye la posibilidad de establecer mecanismos de aplicación directa o medidas preventivas que importen una afectación de derechos sin el debido control jurisdiccional.

Sin perjuicio de lo expuesto, el espíritu y contenido de la Ordenanza en crisis impone una indebida invasión de competencias respecto de potestades y funciones que resultan propias del Poder Ejecutivo, alterando el equilibrio funcional previsto en la Carta Orgánica Municipal.

Asimismo, pretende imponer una reasignación de partidas presupuestarias vulnerando principios de legalidad presupuestaria y responsabilidad financiera.





Por último, resulta procedente señalar que toda intención de modificación del régimen de responsabilidad funcional y orgánico previsto en la Carta Orgánica, no puede ser alterado por vía de ordenanza, menos aún en los términos utilizados en la norma en crisis.

Así debo señalar que del análisis jurídico realizado del instrumento resulta un confornte con las normas locales que rigen la materia contravencional y un indebido entrometimiento a uno de los poderes del Estado Municipal.

Que, efectuado el análisis precedente, corresponde en ejercicio de las atribuciones conferidas adoptar una decisión conforme a derecho.

Que el Art. 4 de la Carta Orgánica Municipal dispone que es función del Municipio velar por el bien de la comunidad resolviendo los asuntos de interés local.

Que la Carta Orgánica Municipal faculta al Sr. Intendente Municipal a tomar decisiones que favorezcan la marcha del quehacer municipal en pos del bien común.

Por lo tanto, atento a un análisis exhaustivo tanto de las consideraciones de hecho, como las de derecho aplicable al caso concreto, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal:

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DE PERICO**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** DETERMINESE el VETO TOTAL DE LA ORDENANZA N° 1970/2026, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°:** COMUNÍQUESE al Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Rolando Pascual Ficoesco

Intendente

#### **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

##### **ORDENANZA N° 1.986/2.026.-**

REF.: "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DE CONTRIBUYENTES, COMPRENDE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEVENGADAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025." EXPTE. N° 12.679/26.-

##### **VISTO:**

El Art. 68 Inc. 4, Inc. 8 y cc, de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza N° 763/2.024, "Código Tributario Municipal" Ordenanza N° 1760/2024, "Ordenanza Tributaria" y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza Impositiva constituye una normativa esencial para el funcionamiento de la Municipalidad de Perico.-

Que la presente normativa, prevé la posibilidad de regularizar todas las deudas de Tasas y Derechos con beneficios en la quita de intereses, de acuerdo a la cantidad de cuotas del plan;

Que resulta de importancia generar una alternativa de pago de las deudas de Tasas y Derechos Municipales, en virtud que se ha incrementado el número de acogimiento por parte de los contribuyentes a planes de pagos realizados con anterioridad;

Que la Carta Orgánica en su Art. 5 establece que el Municipio es competente para ejercer sus potestades tributarias y financieras. En tal sentido el Art. 68 Inc. 4 y 8 establece que son atribuciones del Departamento Ejecutivo en materia de Régimen Financiero, Recursos y gastos: Hacer recaudar los tributos y rentas que correspondan a la Municipalidad y disponer exenciones, reducciones o moratorias con acuerdo del Concejo

Que de lo precedentemente manifestado, es necesario implementar una nueva moratoria que incluya todas las Tasas y Derechos Municipales, con la finalidad de dar facilidades de pago a los contribuyentes, que carecen de medios económicos suficientes para abonar las tasas dispuestas por la ley impositiva municipal, otorgándosele beneficios acordes a sus necesidades. Que en razón de lo señalado en los considerandos anteriores, y en consecuencia dar cumplimiento a la Ordenanza Tributaria ejercicio 2024, es necesario considerar la situación económica de algunos contribuyentes.

Que, la presente Ordenanza fija las alícuotas, mínimos y coeficientes para la determinación de la base imponible de los impuestos establecidos en el Código Tributario Municipal.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

#### **TITULO I**

#### **ALCANCE Y VIGENCIA DEL REGIMEN**

**ARTICULO 1°.- ESTABLÉZCASE** con carácter excepcional y transitorio un régimen de regularización de deudas de contribuyentes, que comprendan obligaciones tributarias devengadas al 31 de Diciembre del 2025 cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección de Rentas Municipal.

Los contribuyentes y responsables podrán adherir todas las deudas – incluidos intereses y multas – desde 01 de abril del 2026 hasta el 31 de Mayo del 2026, por las siguientes obligaciones:

- Tasa por Recolección de Residuos y Conservación de la Vía Pública.
- Impuesto a la Radicación de Automotores.
- Canon por Derecho de Piso. Los pagos que se hubieran realizado por cualquier concepto hasta el día anterior a la entrada en vigencia de la presente normativa, quedarán firmes y no darán lugar a repetición o acreditación alguna, invocando los beneficios que se otorgan mediante el presente régimen

##### **ARTICULO 2°.- EXCLUSIONES:**

- Deudas de agente de retención, percepción y recaudación por tributos que hubieran omitido retener, percibir y/o recaudar, o que, retenidos, percibidos y/o recaudados, dejaron de ingresar al Fisco Municipal.
- Quedan excluidos del presente régimen las obligaciones incluidas en plan de facilidades permanentes vigentes y/o Plan de Regularización Fiscal.
- Deudas de contribuyentes o responsables con sentencia penal condenatoria por delitos que tengan conexión con el incumplimiento de obligaciones tributarias que se pretenden regularizar.
- Multas canceladas de contado, o incluidas en planes de pago anteriores al presente régimen de regularización, por las cuotas ya ingresadas de los mismos.

##### **ARTICULO 3°.- BENEFICIOS**

- Cuando el plan se abonare en forma total de contado, se condonaran el 100 % de los intereses resarcitorios.
- Cuando el plan no supere las TRES cuotas se condonará el 60% de los intereses resarcitorios adeudados a la fecha de consolidación

El acogimiento al beneficio del presente plan de regularización de deudas, podrán incluir deuda de tasas, derechos y contribuciones hasta el mes de adhesión inclusive.-

##### **ARTICULO 4°.- REQUISITOS:**

Son requisitos esenciales para formalizar las deudas y suscribir el formulario correspondiente:

- Constancia de CUIT, CUIL, o CDI.
- Cuando el titular de la deuda sea persona física, deberá presentar el Documento de Identidad o cualquier otro documento que acredite la misma.





Abril, 29 de 2026.-

- c) Cuando el titular de la deuda sea una persona de existencia ideal o jurídica, empresas públicas, administradores de sucesiones o cualquier entidad que no se encuentre contemplada en esta normativa deberán presentar la documentación que los acredite como tal.
  - d) En caso de representantes y/o apoderados deberán presentar fotocopia del poder certificado por escribano público.
  - e) En caso de tratarse de deudas de contribuyentes a los que se les hubiere declarado su quiebra deberán presentar la constancia expedida por el juez donde se tramita el expediente de quiebra.
  - f) El titular de la deuda deberá Actualizar sus datos si así lo requiriera la Dirección de Rentas Municipal
- El contribuyente podrá regularizar el pago a través de Tarjeta de Crédito o débito, la cual será declarada por el contribuyente al momento de la adhesión al plan de pagos.-

**ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DEL PLAN DE PAGOS:**

Los planes de pago deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) El número máximo de cuotas será de TRES (03). Los pagos que se realicen en el marco del presente régimen, no serán susceptibles de devolución ni repetición. Tampoco podrá solicitarse su compensación, ni ser utilizados como saldo a favor

**ARTÍCULO 6°.- CADUCIDAD:** La caducidad se producirá ante la falta de pago de dos cuotas consecutivas, a los sesenta días de la fecha de vencimiento de la última, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna

**ARTÍCULO 7°.-** El contribuyente que acceda al presente régimen de regularización podrá solicitar una constancia de la regularización de deuda, emitida por la Dirección de Rentas.

**ARTÍCULO 8°.-** Facúltase a la Secretaría de Hacienda, para prorrogar la vigencia del presente régimen de regularización de deudas, por única vez y extender la fecha de corte si fuere necesario.

**ARTÍCULO 9°.-** La Dirección de Rentas, por vía reglamentaria fijara condiciones, formalidades, vencimientos, garantías y demás requisitos a cumplir por los interesados para acceder a los beneficios previsto en la presente normativa y dictara las normas complementarias y reglamentarias si fuesen necesarias.-

**ARTÍCULO 10°.-** Será de aplicación supletoria el Código Tributario Municipal y modificatorias para lo no regulado en la presente ley y su reglamentación.-

**ARTÍCULO 11°.-** Regístrese. Comuníquese, a la Dirección de Rentas, Secretaría de Hacienda, Honorable Concejo Deliberante, Publíquese. Sintéticamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y Archívese.-

SALA DE SESIONES, 16 DE ABRIL DE 2.026

Mario Alfredo Abraham  
Presidente

**MUNICIPAL DE CIUDAD PERICO.-**

**DECRETO N° 194/2026.-**

**PERICO, 21 ABR. 2026.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1986/26 ref. “RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DE CONTRIBUYENTES, COMPRENDE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEVENGADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”, Sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 16/04/26, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 21/04/26.-

**CONSIDERANDO:**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art.67 inc.2 de la Carta Organiza Municipal; Por ello, y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA**

**ARTICULO N° 1°:** PROMULGASE a partir de la fecha la ordenanza N° 1986/26, “RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DE CONTRIBUYENTES, COMPRENDE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEVENGADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”, en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.-

**ARTICULO N° 2°:** Pase a secretaria de Hacienda, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Obras y Servicios Públicos y a las áreas competentes a sus efectos. Cumplido ARCHÍVESE.-

Rolando Pascual Ficoesco  
Intendente

**MUNICIPALIDAD DE PURMAMARCA.-**

**RESOLUCION N° 010-J.F.M./2026.-**

**PURMAMARCA, 23 DE ABRIL DE 2026.-**

**VISTO:**

El art. 15 de la Ordenanza Municipal de Purmamarca N° 001/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que es facultad del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Purmamarca establecer el valor actualizado de las U.F. (Unidades fijas) cada 180 (ciento ochenta) días a los fines de tomar dicha referencia para el pago de las multas que fueran dictadas en el mismo.

Que la misma resulta elemento esencial para los justiciables, a los efectos de ejercer adecuadamente su derecho de defensa y tener pleno conocimiento de los valores utilizados para juzgar su accionar.

Que las U.F. deben ser representadas por el menor valor que posea en la Jurisdicción de Purmamarca 1 (un) litro de nafta súper.

Que, debido a que en la Localidad de Purmamarca no se cuenta con una distribuidora/estación de servicio se considera el valor de nafta súper de la distribuida/ estación más cercana la cual es de la Localidad de Tilcara.

Por todo y ello y en uso de las facultades que le son propias y acordadas por las Ordenanzas 011/18 y 001/19;

**EL JUZGADO DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PURMAMARCA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** DISPONER que el valor de 1 (una) U.F (UNIDAD FIJA) equivale al monto de \$2.173,00 (PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 00/100).-

**ARTICULO 2°:** El monto referido en el art. 1° tendrá una validez de 180 (ciento ochenta) días a partir de la entrada en vigencia de la presente.-

**ARTICULO 3°:** Difundir la presente en los medios de comunicación correspondientes y proceder a su publicación en el Boletín Oficial por el término de un día.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, notifíquese, tome conocimiento quien corresponda y cumplido archívese.-

Abog. Ana Maurin



Abril, 29 de 2026.-

Jueza de Faltas

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-****RESOLUCIÓN CONCEJO DELIBERANTE N° 01/2026.-**

REF. "MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO". EXPTE 03-CD-2026

**VISTO:**

La necesidad de actualizar y modernizar el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la ciudad de Puesto Viejo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta indispensable adecuar el marco normativo interno a las nuevas dinámicas legislativas y administrativas del cuerpo, en especial a la entrada en vigencia de nueva Constitución de la Provincia de Jujuy.

Que se requiere una reestructuración formal de la Secretaría del Concejo, dividiéndola organizativamente en Secretaría Parlamentaria y Secretaría Administrativa para lograr una mayor eficiencia operativa y claridad en la asignación de funciones.

Que los avances tecnológicos y las experiencias recientes hacen imperativo incorporar herramientas y protocolos de actuación ante situaciones de emergencia, regulando formalmente la modalidad de sesiones virtuales.

Que en aras de garantizar la transparencia, la modernización y el acceso a la información pública, resulta oportuno y necesario reglamentar el registro audiovisual oficial y las normativas de transmisión en vivo de las sesiones del cuerpo.

Que es necesario actualizar las denominaciones, competencias y ámbitos de dictamen de las Comisiones Ordinarias de Asesoramiento Permanente para abordar de manera integral, específica y moderna las problemáticas actuales del municipio.

Que la incorporación y reconocimiento formal de la figura de asesores honorarios y rentados fortalecerá cualitativamente el trabajo técnico y legislativo de los distintos bloques políticos y del Concejo en su conjunto.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO****RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la reforma integral del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la ciudad de Puesto Viejo, cuyo texto ordenado pasará a regir el funcionamiento de este Cuerpo y que se agrega como anexo a esta resolución.-**ARTÍCULO 2°.-** DE FORMA. Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 ABRIL DE 2026.

Marcelo Eduardo López  
Presidente**ANEXO I****REGLAMENTO INTERNO CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD DE PUESTO VIEJO****TÍTULO I:****CAPÍTULO I.****ESTRUCTURA, COMPOSICION Y ORGANIZACIÓN****ARTICULO 1°: Juicio de la elección:** Cada concejo es juez de la validez o nulidad de la Elección Municipal respectiva, así como del Título de sus miembros.-**ARTICULO 2°: Incorporación:** Los concejales se incorporan en la sesión preparatoria al efecto, presentando el diploma que los acredita como tales para su inmediato examen y aprobación, en las mismas oportunidades podrán presentar su diploma e incorporarse los Concejales suplentes que deban ocupar vacantes que se hubieran producido.-**ARTICULO 3°: Declaración Jurada:** En un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Constitución Provincial, los Concejales Electos deberán presentar (antes de su incorporación y junto con la documentación que se requiere en el Art. anterior) Declaración jurada de su situación patrimonial (detallada, analítica y descriptiva) al momento de su elección, la cual será recibida por el Secretario del Concejo Deliberante, otorgándose recibo. Igual procedimiento se observará 15 (quince) días anteriores o posteriores a la fecha legalmente para terminación o Cesación en el Mandato; o en su caso al tiempo de renunciar.

Esta documentación permanecerá en poder del concejo, bajo guarda del Secretario y solo se recibirá con resolución fundada del cuerpo, transcurridos 4 (cuatro) años de cesación en el cargo los Concejales podrán retirar los sobres, si no lo hicieran dentro del año subsiguiente serán incinerados sin abrirse, labrándose acta.-

**ARTICULO 4°: Juramento:** Los concejales (cualquiera sea la oportunidad en que se incorporen al Concejo Deliberante) presentaran juramento previo. El juramento de Práctica será tomado en voz alta por el Presidente, estando todos los presentes de pie, de acuerdo a las formulas siguientes según criterio:

a) "Juráis por DIOS y por la PATRIA y ante estos SANTOS EVANGELIOS, desempeñar fielmente el cargo de CONCEJAL MUNICIPAL".

R: "Si Juro".

"Si así no lo hicierais DIOS y LA PATRIA os los demanden".

b) "Juráis por DIOS y por la PATRIA desempeñar fielmente el cargo de CONCEJAL MUNICIPAL".

R: "Si Juro".

"Si así no lo hicierais DIOS y LA PATRIA os los demanden".

c) "Juráis por la PATRIA y VUESTRO HONOR, desempeñar fielmente el cargo de CONCEJAL MUNICIPAL".

R: "Si Juro".

"Si así no lo hicierais DIOS y LA PATRIA os los demanden".

**ARTICULO 5°: Credencial y Diploma:** Al incorporarse un Concejel, el Presidente del Concejo con refrendación del Secretario extenderá:

1) Una credencial en la constara el cargo que inviste.

2) Un diploma en el que se acredite el carácter que inviste, fecha de incorporación y el cese de funciones, haciendo constar las calidades establecidas en el Legajo Personal y asentado todo ello en acta.-

**ARTICULO 6°: De los Suplentes:** La incorporación de los Concejales Suplentes al Concejo se realizará en los casos y en la forma establecida en el Régimen Electoral, por Resolución del propio Cuerpo y si este no lo aceptara dentro de los diez (10) de producida la vacante por el Presidente del concejo o su reemplazante legal, siguiendo los pasos establecidos para la incorporación en el Art. 3° (Declaración Jurada) art. 4° (Juramento) art. 5° (Otorgación de Credencial y Diploma).-



**ARTICULO 7°: De la Asistencia y Permanencia:** Todos los Concejales están obligados a asistir a todas las sesiones del Concejo. El presidente a solicitud de la minoría compelerá –“incluso con la fuerza pública” – a los Concejales que impidan la Sesiones del Concejo por inasistencia injustificada, se entenderá por minoría un tercio (1/3) del total de los miembros.-

**ARTICULO 8°: De la Insistencia:** Será considerada inasistencia la no concurrencia a Sesión a la hora fijada para su realización o sin previo consentimiento del cuerpo se ausentare de la sede del Concejo dejándola sin Quorum. En igual forma se considera inasistencia y a los mismos efectos el hecho de no concurrir al recinto cuando se llame a votar sin previo aviso a la Presidencia.

Salvo los casos de licencia y/o permiso o desempeño de Comisiones Oficiales, los Concejales no podrán faltar a más de dos (2) sesiones o reuniones de Comisiones en un mes, bajo pena de perder el goce de la remuneración correspondiente a los días en que hubiera faltado.

Para practicar el descuento se dividirá la remuneración de cada Concejal por el número de Sesiones y de reuniones que el Consejo o la Comisión respectiva hayan celebrado en el mes.

Las inasistencias deben ser justificadas mediante nota a Presidencia, salvo casos de fuerza mayor, las cuales pueden ser hechas en forma verbal y posteriormente presentar la nota justificativa correspondiente.

**ARTICULO 9°: Quórum – Mayoría Necesaria:** La mayoría absoluta del total de Concejales que constituyen el Concejo formara Quorum para deliberar y resolver los asuntos de su competencia, entendiéndose como Quórum legal a la mitad más uno de los Concejales del número total.

Las decisiones del consejo se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes en sesión, salvo disposición expresa en contrario de la Constitución de la Provincia, de la Ley Orgánica o de Ordenanzas dictaminadas en su consecuencia.

**ARTICULO 10°: De Las Licencias:** Las licencias se concederán siempre por tiempo determinado, transcurrido este se perderá el goce de la dieta por el tiempo excedido.

Las licencias con goce de dieta, no podrán exceder de quince (15) días seguidos o de siete (7) sesiones consecutivas en el año, salvo casos especiales de enfermedad o fuerza mayor. La licencia acordada a un Concejal caducada con la presencia del mismo en el recinto del Concejo.

**ARTICULO 11°: De Los Permisos:** Los Concejales pueden solicitar permisos para integrar comisiones honorarias o transitorias o para desempeñar Comisiones del Departamento Ejecutivo. Cuando los permisos resulten incompatibles con la asistencia a sesión solo podrán durar por el periodo de Sesiones Ordinarias en que fueron otorgados. El Cuerpo establecerá si el permiso debe concederse con goce de dieta. El permiso caduca con la presencia del Concejal en el recinto del Concejo.

**ARTICULO 12°: Del Control de la Asistencia:** Los Concejales estando obligados a concurrir a todas las Sesiones, firmaran una planilla en la que constara la asistencia o los motivos de la inasistencia, la misma se llevara por Secretaria y se hará firmar un momento antes de empezar cada Sesión posteriormente se archivara.

**ARTICULO 13°: Retribuciones:** El cargo de concejal será rentado, la remuneración se fijará por Ordenanza y su percepción deberá ajustarse al efectivo cumplimiento de funciones.

**ARTICULO 14°: Inmunidades y Garantías:** De acuerdo al artículo 51° de la ley 4466/89 y al artículo 82° de la constitución de la Provincia, los Concejales tienen las mismas inmunidades, garantías e incompatibilidades que para los Diputados se reconocen la Constitución Provincial (Art. 108°).

**ARTICULO 15°: Régimen Disciplinario:** En un todo de acuerdo al artículo 82° de la Ley 4466/89, fijase como régimen disciplinario para los miembros del Concejo de acuerdo a lo previsto en la Constitución Provincial (art. 184°, capítulo 6) y la Ley Orgánica de los Municipios (Cap. VII) Secc. 2°, (art 54°-55°).

**ARTICULO 16°: Designación de Autoridades:** El Presidente del Concejo Deliberante será elegido a simple pluralidad de votos, en sesión preparatoria que tendrá lugar el día 10 de diciembre de cada año. En caso de empate, el Concejo será presidido por el Concejal del Partido que hubiere obtenido mayor cantidad de sufragios en la última elección. En la misma oportunidad, serán elegidos un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente Segundo y los Secretarios Parlamentario y Administrativo del Concejo. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos. En caso que el Presidente asuma el Departamento Ejecutivo, se halle impedido o deba ausentarse, lo sustituirán los Vicepresidentes en su orden, a quienes se computará para la formación del quórum con voz y voto como cualquier otro miembro del Cuerpo.

## CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN

**ARTICULO 17°: Del Presidente:** Son atribuciones y deberes del Presidente lo especificado en el artículo 85° de la Ley Orgánica, como así mismo lo siguiente:

- a) *Aplicar el reglamento, hacerlo cumplir y proceder con arreglo a él.*
- b) *Mantener el orden en Sesión y/o reunión que celebre el Concejo.*
- c) *Convocar a los miembros del Concejo a las reuniones que deba celebrar el cuerpo.*
- d) *Designar al Concejal encargado de izar y arriar la Bandera al inicio y cierre de Sesiones.*
- e) *Recibir y abrir la correspondencia del Concejo para ponerla en conocimiento de este.*
- f) *Dirigir los debates con conformidad al reglamento, debiendo poner a votación toda moción cuando se haya cerrado el debate. Proclamar el resultado definitivo y hacer efectivas las disposiciones del Concejo, así como las de esta minoría, cuando correspondiere.*
- g) *Ser miembros de todas las Comisiones que se formen, no siendo obligatoria su asistencia a las mismas.*
- h) *Autenticar con su firma los libros del Concejo (Actas, Resoluciones, Ordenanzas, Declaraciones, Comunicaciones, etc.) y así mismo todos los actos que formen parte del procedimiento del Concejo.*
- i) *Proveer lo necesario y conveniente a Secretaria para el cumplimiento de sus funciones.*
- j) *El Presidente ejercerá la potestad disciplinaria sobre todo el personal del Concejo con arreglo a las normas vigentes.*
- k) *Presentar a la aprobación del Concejo el presupuesto de los gastos de este y elevar anualmente antes de la primera sesión Ordinaria, un Balance General y Rendición de Cuentas de las Partidas de Gastos y de Inversiones correspondientes al Año anterior.*
- l) *Adoptar medidas sobre el orden la seguridad y el acceso del público a las Sesiones, disponer el retiro o detención de quienes alteren el orden, hacer desalojar el recinto si el desorden se generaliza, solicitando la intervención de la fuerza pública.*
- m) *Decidir sobre el nombramiento de los empleados necesarios con la dotación que el Concejo acordare, pudiendo removerlos por razones de mejor servicio y en caso de delitos cometidos en el local del Concejo y dar cuenta a las autoridades correspondientes.*
- n) *Testar las versiones transcritas en acta, someterlas a observación observando las correcciones que se consideren necesarias.*
- o) *Reemplazar al Intendente en los casos previstos en la Ley Orgánica de los Municipios (Ley 4466/89).*
- p) *Solo el presidente es el Representante nato del Concejo, pero no podrá contestar a su nombre sin consentimiento previo debiendo dar cuenta al cuerpo a la brevedad, en caso de que por razones de fuerza mayor deba hacerlo.*
- q) *Los vice Presidentes no tendrán más atribuciones que la de sustituir por su orden al Presidente cuando este se encuentre impedido o ausente. Ejerciendo las atribuciones, potestades y deberes correspondientes.*
- r) *Podrá presentar su renuncia a la Presidencia, la que será considerada por el Cuerpo.*

**ARTICULO 18°- DE LA ACTUACION EN EL DEBATE:** El Presidente o el Vicepresidente que ejerza la Presidencia no podrá ni discutir ni abrir opiniones desde su sitial sobre el asunto que se delibera o debate. El Presidente o su reemplazante, tendrá derecho a participar de las deliberaciones o debates, previa invitación al Vicepresidente que correspondiera a ocupar la Presidencia, debiendo volver a su sitial en el acto de la votación.





**ARTÍCULO 19°-** El Presidente o el Vicepresidente a cargo de la Presidencia, tiene derecho a voto y el deber de resolver la cuestión con un nuevo voto, en caso de empate.

**ARTÍCULO 20°-** Los Vicepresidentes no tendrán más atribuciones que las de sustituir por su orden al Presidente, en las situaciones establecidas en este Reglamento.

**ARTÍCULO 21°-** La Secretaria del Concejo Deliberante estará dividida, a los efectos de la racionalización de las tareas que deben cumplir, en dos ramas principales: Una en la faz legislativa y la otra en la administrativa. Se denominará en ese orden: Secretaria Parlamentaria y Secretaria Administrativa. Serán sus titulares y ejercerán la jefatura de cada una de ellas el Secretario Parlamentario y el Secretario Administrativo.

**ARTÍCULO 22°- NOMBRAMIENTO DE LOS SECRETARIOS:** Los Secretarios serán nombrados por el Cuerpo de fuera de su seno, por simple mayoría de votos de los presentes en la sesión preparatoria y a propuesta de cualquiera de sus miembros.

**ARTÍCULO 23°- JURAMENTO DE LOS SECRETARIOS:** Cada Secretario al recibirse del cargo, prestará ante el Presidente- en sesión- juramento de desempeñarlo fiel y debidamente y de guardar secreto siempre que el Concejo lo ordene.

**ARTÍCULO 24°- AUSENCIA Y REEMPLAZO DE LOS SECRETARIOS:** Los Secretarios se reemplazarán entre sí en los supuestos de ausencia o de impedimento de uno de ellos. En caso de vacancia, impedimento o ausencia accidental en sesión de los Secretarios, desempeñará sus funciones- en carácter "Ad\_hoc"- el empleado o funcionario del concejo que la Presidencia designe entre los de mayor jerarquía.

**ARTÍCULO 25°- RESPONSABILIDAD DE LOS SECRETARIOS:** Los Secretarios dependerán directamente del Presidente, manteniendo la responsabilidad inherente a sus cargos y las de las funciones asignadas a sus respectivas ramas por éste Reglamento y la Presidencia. Conforme al mismo ordenamiento, ejercerán su superintendencia sobre todos los funcionarios y empleados del Concejo.

Los Secretarios serán los primeros en llegar y concurrir al recinto del Concejo, así como los últimos en retirarse, bajo pena de apercibimiento o suspensión.

**ARTÍCULO 26°- DEL SECRETARIO PARLAMENTARIO - FUNCIONES Y DEBERES:** Corresponde al Secretario Parlamentario:

- a) \_ Asistir al Presidente en las reuniones de Labor Parlamentaria y durante las Sesiones del Concejo;
- b) \_ Poner a la firma del Presidente las actas, notas y comunicaciones que resulten de las resoluciones del Cuerpo;
- c) \_ Refrendar en los documentos las firmas del Presidente, haciéndolo también en las órdenes que éste expida y los textos que sancione el Concejo;
- ch) \_ Asistir al Recinto puntualmente a la hora fijada, enunciar en Sesión los asuntos entrados y dar lectura a lo que se solicite, o indique el Presidente;
- d) \_ Certificar con su firma los expedientes que entren a sesión y el destino que se les haya dado;
- e) \_ Tomar las votaciones nominales, cuidando de determinar el nombre de los votantes;
- f) \_ Anunciar en sesión el resultado de toda votación, indicando el número de votos registrados en cada sentido;
- g) \_ Registrar bajo su dependencia y responsabilidad los siguientes libros: 1) \_ De Ordenanzas; 2) \_ De Resoluciones del Concejo; 3) \_ De Declaraciones del Concejo; 4) \_ De Actas de sesiones; 5) \_ De disposiciones relativas al Reglamento y al Recinto, 6) \_ De interpretaciones parlamentarias; 7) \_ De Resoluciones de la Presidencia;
- h) \_ Ejercer la Dirección de las dependencias de su Secretaría y la potestad disciplinaria sobre sus empleados y agentes, siendo responsable de su régimen y ordenamiento;
- i) \_ Facilitar a todos los Concejales el estudio de los asuntos pendientes, así como la consulta de antecedentes que pudieran obrar en el archivo del Concejo o Biblioteca del Cuerpo.
- j) \_ Hacer distribuir a los Concejales y a los Secretarios del Departamento Ejecutivo, las órdenes del Día, poniendo las mismas a disposición de la prensa;
- k) \_ Archivar, sellado y foliado en todas sus páginas-un ejemplar de las copias taquigráficas o Diario de Sesiones, correspondiente a cada sesión, el que constituirá el acta de la misma;
- l) \_ Organizar y conservar el Archivo y Biblioteca del Concejo, que se llevará en Mesa de Entradas y Archivo.

**ARTÍCULO 27°- DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO FUNCIONES Y DEBERES:** Corresponde al Secretario Administrativo:

- a) \_ Tener a su cargo el manejo de los fondos del Concejo- bajo la inspección inmediata del Presidente-, debiendo contar con el visto bueno de éste todo ajuste de documento, así como los pedidos de fondos que se hagan al Departamento Ejecutivo;
- b) \_ Suscribir conjuntamente con el Presidente o con el funcionario que éste designe, los cheques y órdenes de pago a los Concejales, bloques, funcionarios, empleados, proveedores y a todo aquel que deba percibir sumas de dinero debidamente autorizadas, de fondos del Concejo;
- c) \_ Proponer al Presidente previa consulta con el Secretario Parlamentario, el Presupuesto del Concejo Deliberante;
- ch) \_ Asistir al Presidente- secundando al Secretario Parlamentario- durante las sesiones y reemplazarlo cuando éste se hallare impedido o se ausente, asumiendo las obligaciones y atribuciones que le son propias hasta el reintegro de su titular;
- d) \_ Ejercer la dirección de las dependencias de su Secretaría y la potestad disciplinaria sobre sus empleados y agentes, siendo responsable de su régimen y ordenamiento;
- e) \_ Redactar y someter a consideración del Presidente las resoluciones referentes al trámite administrativo y a la organización de los distintos servicios que dependen de su Secretaría,
- f) \_ Cuidar el buen orden de la casa, llevando a la práctica de las disposiciones que al respecto imponga el Concejo, la Presidencia o la Comisión de Labor Parlamentaria;
- g) \_ Velar por la estricta observancia del Reglamento Interno, o de misiones o funciones del personal, así como de las normas complementarias que se dicten;
- h) \_ Registrar- bajo su dependencia y responsabilidad- los siguientes libros: 1) \_ De Inventarios, en el que se consignará el movimiento de muebles y útiles del concejo y de todo otro bien patrimonial del mismo; 2) \_ Matricular de Concejales (Art.5°); 3) \_ Matricular de empleados; en el que se consignarán los antecedentes personales de cada uno y sus fojas de servicios;
- i) \_ Refrendar en los documentos correspondientes a la Secretaria Administrativa la firma del Presidente, haciéndolo también en las órdenes que éste expida referentes al área.

**ARTÍCULO 28°: Juramento de los Secretarios:** Cada Secretario, al recibirse del cargo prestará ante el Presidente -en sesión- juramento de desempeñarlo fiel y debidamente y de guardar secreto siempre que el Concejo lo ordene, con cualquiera de las fórmulas establecidas en el Artículo 4° de este Reglamento.-

**Artículo 29°: De la Actas de Sesiones:** El Acta de sesiones deberá expresar:

- a) El nombre de los Concejales presentes y notas de los que hayan faltado con aviso o sin él o con licencia y el de los Secretarios del Departamento Ejecutivo cuando concurren a las sesiones.-
- b) La hora de apertura de la sesión y el lugar en que se hubiere celebrado.-
- c) Las observaciones y aprobación del Acta anterior.-
- d) Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que hubiere motivado. Las comunicaciones del Departamento Ejecutivo, así como sus proyectos y los que sometan al Concejo los Concejales, se insertaran íntegramente. De las peticiones de particulares o de instituciones se publicará una síntesis.-
- e) Los proyectos, despachos de comisión y todo otro asunto o incidencia que conforme a este Reglamento considere el Concejo, se insertarán íntegramente con las exposiciones de los Concejales que hubieren tomado parte en su discusión.-
- f) Toda documentación que disponga el Cuerpo.-
- g) La Resolución del Concejo, en cada asunto, con la numeración cronológica que le corresponda.-
- h) La hora en que hubiese terminado la sesión.-





**ARTÍCULO 30°: Designación de Secretario de cada Concejal:** Cada concejal contará con la asistencia de un personal que se le asigne que será reconocido como Secretario del concejal, tendrá carácter de personal de gabinete y será nombrado y removido por el presidente del Concejo a propuesta del concejal respectivo, el mismo carece de estabilidad y estará equiparado al resto del personal.

**ARTÍCULO 31°: Régimen aplicable al Secretario de cada Concejal:** Cuando este personal actúe dentro de su jurisdicción, sus funciones, atribuciones y deberes serán fijados por cada concejal respectivo, en sus relaciones dentro del concejo sus dependencias y comisiones deberán observar las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación y las que el presidente dicte con carácter general para todo el personal de la casa.

### CAPÍTULO III DE LOS BLOQUES

**ARTÍCULO 32°: Organización de los Bloques:** Los grupos de dos o más concejales representantes de un mismo partido o de distintas fuerzas políticas que hayan integrado alianzas reconocidas por la justicia electoral a través de la boleta correspondiente podrán organizarse en bloques de acuerdo con sus afinidades políticas, los bloques se darán su propia organización y se registrarán por ella de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento. No se reconocerá la formación de bloques de carácter unipersonal.

Los bloques quedarán constituidos luego de comunicación a presidencia, mediante nota firmada por todos los integrantes de su composición y autoridades.

**ARTÍCULO 33°: Actuación:** Los bloques políticos actuarán independientemente, nombrando sus autoridades presidente y vicepresidente asimismo un secretario de bloque que deberá recaer en un secretario de concejales, ejerciendo ambos cargos por razones presupuestarias. Dispondrán de un despacho para sus trámites y contarán con las comodidades y partidas de asignaciones para solventar sus gastos de funcionamiento de acuerdo al presupuesto del Concejo.

**ARTÍCULO 34°: Régimen Normativo:** Cada bloque dictará su propio reglamento con la sola condición que no esté en pugna con el presente ni con las normas que rigen para el funcionamiento legislativo del Concejo.

**ARTÍCULO 35°: Régimen Aplicable al Personal:** Cuando el personal del bloque actúe dentro de su jurisdicción sus funciones, atribuciones y deberes serán fijados por los bloques respectivos; en sus relaciones dentro del concejo, sus dependencias y las comisiones deberán observar las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación y las que dicte el presidente del Concejo con carácter general para todo el personal de la casa.

**ARTÍCULO 36°: Separación y Disolución:** A los concejales separados de su bloque, se le proveerá local y elementos de trabajo, pero no de personal ni gastos discrecionales. Al disolverse un bloque, el personal empleado del mismo cesará automáticamente en sus funciones.

**ARTÍCULO 37°- DE LOS ASESORES:** Habrá en el Concejo Asesores honorarios y Rentados, que serán propuestos por cada uno de los bloques que integran el cuerpo y que tendrán como misión la de colaborar con éste último en su desempeño legislativo y con los concejales en iguales tareas y podrán participar en las reuniones y en el trabajo de Comisión. Los honorarios, se propondrán sin más limitación que la aceptación del cargo con carácter honorario. Los rentados serán designados por Resolución del Concejo, en Sesión toda conforme capacidad presupuestaria.

### TITULO II: DE LAS COMISIONES

#### CAPÍTULO IV NORMAS GENERALES

**ARTÍCULO 38°: Enumeración:** Además de lo que se dispone en materia de régimen para la exclusión o remoción (comisión investigadora) Sec. 2a "Régimen para la remoción y exclusión" y Sec. 3a "juicio político" de la ley N° 4466/89 Ley Orgánica de los Municipios, en el concejo deliberante actuarán las siguientes Comisiones de trabajo:

- Ordinarias o de asesoramiento permanente nominada como de Asuntos Institucionales, Sociales, Salud Pública y Legislación General; De Higiene, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos y Transporte; De Finanzas, Presupuesto y Hacienda; De Cultura, Turismo y Comunicaciones.*
- Las comisiones extraordinarias.*
- Las comisiones especiales.*

**ARTÍCULO 39: Régimen de Actuación:** La Constitución organización y funcionamiento de las comisiones se registrarán por las normas del presente reglamento y por disposiciones particulares que establezcan el cuerpo para las extraordinarias y especiales al tiempo de su creación integración y formación.

**ARTÍCULO 40°: Nombramiento:** Al tiempo de la elección y nombramiento de las autoridades del Concejo se formarán las comisiones ordinarias que contarán con la presidencia de un concejal que será elegido por siempre mayoría, en cada comisión se buscará la representación de todos los sectores del Concejo.

**ARTÍCULO 41°: Renovación** Las comisiones se renuevan anualmente y al renovarse los concejales. Sus miembros pueden ser reelectos.

**ARTÍCULO 42°: De las Renuncias y Excusaciones:** Las renuncias o excusaciones que formulen los miembros de las comisiones deberán ser resueltas por el presidente del Concejo debiendo dar cuenta de todo ello al cuerpo en la primera sesión que celebren a fin de designar al reemplazante.

**ARTÍCULO 43°: De la Secretaría de las Comisiones:** Al estar conformadas las 4 comisiones ordinarias con la presidencia de cada concejal integrante de este concejo, contará con el auxilio del secretario del concejal al que corresponde la presidencia, en los casos de comisiones extraordinarias especiales y de investigación será tratado en sesión y resuelta la designación de secretaria desde su propio seno aprobándose por moción a simple mayoría.

**ARTÍCULO 44°: Del Presidente:** Corresponde al presidente de comisión:

- Disponer la citación a reuniones ordinarias y extraordinarias durante el receso.*
- Declarar abiertas las reuniones y dirigir el debate llamando a la cuestión y al orden.*
- Realizar comunicaciones en nombre de la comisión y firmar la documentación correspondiente.*
- Formar la carpeta de antecedentes de cada asunto.*
- Adoptar las medidas necesarias para el normal funcionamiento de la comisión.*
- Informar las demás funciones y cualquier otro acto que le encomiende la comisión o que estime pertinente para el mejor desenvolvimiento de su labor.*

**ARTÍCULO 45°: De los Secretarios** corresponde al secretario de cada comisión:

- Cuidar que se cursen las citaciones en tiempo oportuno.*
- Registrar y comunicar a sus efectos la ausencia de miembros o integrantes de la comisión.*
- Guardar ordenadamente la documentación.*
- Confecionar las actas de las reuniones.*
- Compilar todo lo que resuelva y dictamine la comisión.*
- Redactar los dictámenes que se encomienden.*
- Agregar la documentación pertinente para formar el archivo para su conservación ulterior, por quien corresponda.*
- Realizará las tareas que le encomiende la comisión o su presidente.*

**ARTÍCULO 46°: Actas** Se deberá hacer constar por escrito todo lo actuado en cada una de las reuniones de las comisiones, la redacción correspondiente será en forma sintética, las resoluciones que se adopten serán transcritas íntegramente. Las actas tendrán valor con la firma del presidente el secretario y los concejales actuantes.





## CAPÍTULO V DE LAS COMISIONES ORDINARIAS

### **ARTÍCULO 47°: De las Comisiones Ordinarias o de Asesoramiento Permanente:**

Corresponde a cada comisión lo estipulado a continuación:

**COMISIÓN DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y LEGISLACIÓN GENERAL:** Corresponde a la Comisión de Asuntos Institucionales y Legislación General, dictaminar en todo asunto relativo a:

- a) \_ Cuestiones que pueden afectar principios constitucionales y legales y atribuciones de los Poderes Públicos y del Municipio;
- b) \_ Iniciativa Popular, plebiscito consultivo y referéndum, así como aquellas Ordenanzas que aseguren el ejercicio de los derechos humanos y sociales en materias que no competan a otras comisiones;
- c) \_ Conflictos intermunicipales y convenio de la misma naturaleza, así como los celebrados con la Nación, la Provincia; los entes públicos y/o privados o foráneos y con organismos internacionales;
- ch) \_ La elección de los concejales y sus poderes; el discernimiento de honores y el otorgamiento de pensiones honoríficas;
- d) \_ Declaración de la necesidad de reforma de la Carta orgánica Municipal y dictaminar sobre todo proyecto referente a sanción, reforma o derogación de Ordenanzas, Resoluciones y Minutas y todo aquello que se relacione con las leyes en general, interpretando principios generales de legislación a fin de armonizar las disposiciones normativas cuando así lo exigiera el interés del Cuerpo y de la sociedad.
- e) \_ Reglamentación; protección y realización de los derechos y deberes sociales reconocidos en la Constitución Provincial.
- f) \_ Protección de la familia, la niñez, la juventud, la maternidad y paternidad, los discapacitados o personas especiales, así como las personas de la tercera edad y la vejez.
- g) \_ Participación de la mujer y la juventud en la vida pública y social, complementación de las leyes y acciones que sobre estas y otras materias, como la minoridad, maternidad, atención del niño en la calle y lucha contra la drogadicción efectúe la Provincia o la Nación; promoción de las cooperativas y organización de la comunidad;
- h) \_ Deportes y Recreación.
- i) \_ Protección y promoción de la Salud Pública, sistema de salud preventiva, de recuperación y rehabilitación medicina social, construcciones de hospitales o salas municipales.
- j) \_ Protección y promoción del trabajo y de defensa de los derechos y deberes de los trabajadores, formación cultural y capacitación del trabajador municipal, asociaciones sindicales y adhesión a las normas legales que dicten la Nación y la Provincia, sobre policía justicia y medicina del trabajo, condiciones de vida del trabajador y su familia, seguridad y previsión social.
- k) \_ Reforma del Reglamento Interno;
- l) \_ Fijar las divisiones territoriales de los barrios o localidades ubicadas en el ejido urbano y suburbano municipal; autorizar la creación de centros vecinales, el régimen que regulará el funcionamiento de los mismos y la elección de sus autoridades y la relación del Municipio con todas las fuerzas intermedias de la sociedad, siempre que su estudio no esté confiada a otra comisión;
- ll) \_ Prestar o negar acuerdo para las designaciones que por la legislación existente lo requieran, así como expedirse en todo otro asunto en que se controverta o no se encuentre regido expresamente por norma constitucional o por la ley orgánica de municipios o en razón de sus instituciones y todo otro asunto o estudio que necesite una interpretación legal y no se encuentre específica y expresamente confiado a otra comisión por este Reglamento.

**COMISIÓN DE FINANZAS; PRESUPUESTO Y HACIENDA:** Corresponde a la Comisión de Finanzas Presupuesto y Hacienda dictaminar en todo asunto relativo a:

- a) \_ Presupuesto general de la Municipalidad y de las reparticiones autárquicas, si las hubiera autorizaciones de gasto y cálculos de recursos.
- b) \_ Régimen financiero, impuestos, tasas, contribuciones, cánones, derecho y toda otra cuestión relacionada a tributos y a las Arcas Municipales, así como el uso del crédito, empréstitos y deuda Municipal;
- c) \_ Participación Municipal en el Producido del Régimen Tributario y de los Recursos Provinciales, así como todo proyecto de reforma de normas tributarias; de sueldos y remuneraciones a los agentes municipales y sobre créditos suplementarios;
- ch)- Normas generales sobre contabilidad, contrataciones del Municipio; enajenación de bienes del dominio Municipal e inversiones municipales o requeridas por la ejecución de obras;
- d) \_ Toda cuestión vinculada con las finanzas públicas municipales;
- e) \_ Autorizar la sesión de bienes e inmuebles del Municipio con fines de utilidad pública o interés social, nacional, provincial o municipal.
- f) \_ Concesión de privilegios por tiempo limitado o recompensas de estímulo a los autores o inventores y a los perfeccionadores o instructores de industrias o técnicas, incluyendo aquellas relacionadas con el arte, la cultura, la promoción social, la labor educativa y el deporte y toda otra actividad que enaltezca al vecino y a la Comunidad y que incidan en la legislación tributaria o en el régimen financiero municipal.
- g) \_ Rechazar o aceptar herencias, donaciones o legados;
- h) \_ Controlar las cuentas del municipio; autorizar los gastos no incluidos en el Presupuesto y todo aquello que establezca sobre la materia la Carta Orgánica Municipal y las leyes que en materia económica dicte el estado Provincial y Nacional.

**COMISIÓN DE HIGIENE, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE:** Corresponde a la de Higiene, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos y Transporte dictaminar todo asunto relativo a:

- a) \_ Régimen legal en materia de planificación, gestión y ejecución del desarrollo y ordenamiento urbano y rural, así como el uso del suelo en el ejido municipal;
- b) \_ Preservación de los recursos naturales y del medio ambiente, conservación de la flora y de la fauna; forestación, creación de parques naturales, mantenimiento del equilibrio ecológico y preservación de un medio ambiente sano, complementando y haciendo efectivas normas provinciales y nacionales.
- c) \_ Régimen de Servicios Públicos Municipales y planificación de la obra municipal, y normas generales sobre contratación y ejecución de obras públicas y demás materias relacionadas con la autorización, concesión, contratación, reglamentación de las obras municipales, incluida las que determinen contribuciones, subsidios o subvenciones provinciales y de o para otras entidades públicas o privadas;
- d) \_ En general, la higiene pública; recolección, transporte, y tratamiento final de la basura, planeamiento de vacunaciones de canes y otros animales domésticos, promoción de los hábitos de higiene en los lugares públicos y privados del ejido municipal y lo relacionado con el Código Alimentario Argentino, respecto al traslado y manipuleo de alimentos y toda otra cuestión que estableciere la Legislación existente sobre el particular.
- e) \_ La construcción de edificios, caminos y sus accesorios; ornato, tránsito vehicular y peatonal por las arterias del ejido municipal; alumbrado público y domiciliario; limpieza y en general todo aquello que afecte a la conservación, mantenimiento creación o mejoramiento de parajes públicos como paseos urbanos y rurales; plazas, mercados, calles, veredas, mataderos, comercios, depósitos y cementerios;
- f) \_ Fijación de las tarifas de los servicios públicos de taxis, remises y ómnibus urbanos y suburbanos.
- g) \_ Política de transporte, llamado a licitación, extensión y creación de nuevas líneas de ómnibus, fijación de cupos para taxis, y todo otro tema relacionado con el transporte previsto en la Carta Orgánica Municipal y normas complementarias.

**COMISIÓN DE CULTURA; TURISMO Y COMUNICACIONES:** Corresponde a la Comisión de Cultura, Turismo y Comunicaciones dictaminar en todo asunto relativo a:

- a) \_ Protección y realización de los derechos y deberes establecidos en la Constitución, la Carta Orgánica Municipal y las leyes en materia de Cultura y Educación.



- b) \_ Incorporación, promoción y desarrollo de la ciencia, la técnica y la informática en el Municipio, así como las actividades y aspectos vinculados a las mismas.
- c) \_ Creación de escuelas o talleres municipales y toda otra institución similar en el ejido municipal;
- ch) \_ Orientación, mantenimiento y desarrollo de la educación y la cultura en todas sus manifestaciones, sean a cargo del Estado o de instituciones intermedias o privadas.
- d) \_ Orientación, ampliación y fomento del turismo y actividades conexas.
- e) \_ Promoción de las comunicaciones.

## CAPÍTULO VI DE LAS COMISIONES EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES

**ARTÍCULO 48°: De las Comisiones Extraordinarias:** El consejo podrá Designar de su seno comisiones extraordinarias para el estudio consideración y dictamen en cuestiones que escapen de las competencias atribuidas a las comisiones ordinarias para este reglamento también podrá constituir las con fines de investigación y fiscalización de acuerdo a lo previsto en la ley 4466/89.

**ARTÍCULO 49°: De Las Comisiones Especiales:** El cuerpo puede crear o disponer la constitución de comisiones especiales cuando lo considere conveniente para el estudio de asuntos predeterminados y para que dictamine sobre cuestiones que hacen al objeto o materia de su creación o Constitución y podrán ser de carácter mixto cuando se disponga Llamar a integrarle como miembros a personas de fuera de su seno.

**ARTÍCULO 50°: De las Comisiones Investigadoras:** En particular las comisiones investigadoras tendrán el carácter de extraordinarias, sus miembros no deben actuar por su cuenta o aisladamente y ocultar a la comisión informes o documentos que se procuren o reciban referente a la investigación encomendada ni hacer uso de informes o documentos en el cuerpo.

**ARTÍCULO 51°: Duración:** Salvo disposición expresa en contrario las comisiones extraordinarias como las especiales caducan en los siguientes supuestos:

- a) *Por vencimiento del plazo fijado para el cumplimiento de su cometido siempre que el cuerpo no lo hubiere ampliado prorrogado.*
- b) *Por cumplimiento de su objetivo y una vez dictado pronunciamiento definitivo en el asunto que motivaba su Constitución o en las cuestiones que hacen al objeto de su creación.*
- c) *Por el transcurso del período legislativo siguiente al de su creación sin que se hubiere expresado.*

## CAPÍTULO VII NORMAS COMUNES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

**ARTÍCULO 52°: Reuniones Ordinarias:** Las comisiones se reunirán de acuerdo a convocatoria mediante nota emitida por el presidente de cada comisión según los asuntos a tratar y su importancia en el tratamiento legislativo.

**ARTÍCULO 53°: Reuniones Especiales:** Pueden llevar a cabo las comisiones, reuniones especiales cuando la índole y urgencia del asunto a tratar así lo requiera, puede ser convocada por resolución de la Presidencia de la misma, así como en los casos en que lo dispusiere el Cuerpo o la Comisión de Labor Parlamentaria, la citación será formal, con notificación y por escrito.-

**ARTÍCULO 54°: Petición de Reunión Especial:** Todo pedido de reunión especial debe consignar el asunto que lo motiva, pero puede reservarse si es secreto, no podrá tratarse otro asunto distinto de aquél para el que se pidió la convocatoria y realizada la citación.

Entre la citación y la realización de la reunión debe mediar por lo menos un intervalo de 24 horas, excepto en caso de urgencia que determine la comisión como cuestión previa a la reunión y cuya citación deberá hacerse con 6 horas de anticipación al menos y por escrito.

**ARTÍCULO 55°: Reunión Conjunta:** Cuando la índole del asunto a tratar lo requiera podrán realizarse reuniones de comisión en conjunto de dos o más comisiones involucradas e interesadas en el mismo, la convocatoria se hará por simple iniciativa de los presidentes emitiendo dictámenes en conjunto.

**ARTÍCULO 56°: Estudios en Receso:** En tiempo de receso las comisiones están autorizadas para estudiar los asuntos de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO 57°: Quórum:** Las comisiones necesitan para funcionar la presencia de la mayoría absoluta de los miembros sin embargo podrán considerar los asuntos con la asistencia de por lo menos un tercio de sus integrantes transcurrida media hora de la fijada para la convocatoria.

**ARTÍCULO 58°: Inasistencia a Reunión:** Si ocurriese que la mayoría de los integrantes de una comisión estuviera impedida o rehusare concurrir a las reuniones de estas, la minoría deberá cursar las comunicaciones correspondientes a los efectos previstos en este reglamento art. 8° tal comunicación debe elevarse al cuerpo.

**ARTÍCULO 59°: Dictámenes en Minoría:** Luego de fracasar por falta de numero una reunión citada para tratar determinado asunto, el mismo podrá ser considerado y despachado por los miembros que concurran a las reuniones siguientes convocadas con el mismo objeto, en este último caso la redacción se hará con el título dictamen de comisión en minoría dejándose constancia en acta de las situaciones y la asistencia de los miembros convocados.

**ARTÍCULO 60°: Obligaciones de los Miembros de Comisión:** Es obligación de los miembros elevar al seno de la comisión sus observaciones o proposiciones de los hechos o antecedentes relacionados con los mismos que sea de su conocimiento.

**ARTÍCULO 61°: Asistencia:** Además de los miembros pueden asistir a las reuniones de comisión los secretarios, directores y demás funcionarios jerárquicos designados por el D.E.M en su representación, los mismos mediando decisión de la mayoría de los miembros o cuando el asunto lo requiera y la comisión lo determine podrán hacer uso de la voz, pero no del voto. Los secretarios de los concejales los invitados a participar de ellas y los secretarios de bloques sólo podrán hacer uso de la voz y no del voto cuando el asunto lo requiera, en este caso la comisión por simple mayoría de miembros presentes determinará tales intervenciones.

**ARTÍCULO 62°: Carácter de las Reuniones:** Las reuniones de las comisiones serán públicas salvo que se dispusiera su realización con carácter reservado o secreto por razones fundadas podrá invitarse a:

- a) *El autor o autores del proyecto.*
- b) *A cualquier persona o institución cuya opinión se considere de interés para los asuntos a tratar.*

**ARTÍCULO 63°: Informes:** Las comisiones por instancia de los miembros pueden requerir asesoramiento por escrito o verbalmente con fines exclusivos de legislación a los secretarios y directores de la Administración municipal. Igualmente podrán requerir opiniones asesoramiento, sugerencias o proposiciones de terceros o de instituciones públicas o privadas por escrito o verbalmente.

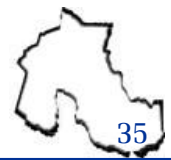
**ARTÍCULO 64°: Actuación:** Cada Comisión establecerá el modo de considerar los asuntos a tratar de acuerdo al reglamento. Asimismo, al emitir dictamen o despacho deberá observar las normas contenidas en el capítulo siguiente.

**ARTÍCULO 65°: Pedido de Pase a otra Comisión:** En el tratamiento de un asunto remitido a su estudio si la comisión entendiera que el mismo debe ser considerado previo o posteriormente con otra comisión, su presidente lo comunicará a presidencia del cuerpo y en la primera sesión será considerado el mismo, comunicando lo resuelto a la comisión.

## CAPÍTULO VIII DE LOS DESPACHOS EN PARTICULAR

**ARTÍCULO 66°: Plazos:** Las comisiones deberán considerar y despachar los proyectos o asuntos sometidos a estudios de acuerdo a resolución del cuerpo y cuando la urgencia del asunto lo determina.





**ARTÍCULO 67°: Requerimiento de pronto despacho:** Por resolución del cuerpo y moción de cualquier concejal se hará los requerimientos que juzguen necesarios a las comisiones, para que despachen determinados asuntos o proyectos. No siendo esto bastante, el cuerpo puede emplazar a la comisión por día determinado.

**Artículo 68°: Dictamen Obligación de Expedirse:** Las comisiones formularán su opinión por escrito, pudiendo hacer informe en la misma forma o elegir un miembro informante. Así mismo es obligación de los miembros en desacuerdo, exponer razones en Comisión y suscribir dictamen en disidencia en la oportunidad en que lo haga el resto de aquella. Una vez entregados el o los despachos a la Secretaría no se admitirán otros.

**ARTÍCULO 69°: Redacción y Contenido:** Toda Comisión, después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, redactará su despacho el que será firmado por sus integrantes. El despacho determinará clara y categóricamente la opinión de cada uno de sus miembros sobre el proyecto o asunto estudiado, estableciéndose si están de acuerdo con él, si aconsejan el rechazo total o si disienten sobre puntos determinados, con expresión de las modificaciones que crean pertinentes.

Este despacho, con todos sus artículos formará parte del Orden del Día y en él se deberá designar también él o los miembros que informarán el mismo, lo que podrá ser verbal o escrito.

**ARTÍCULO 70°: Diversidad de Dictámenes:** Si las opiniones de los miembros de una comisión se encontrasen divididas, cada fracción de ellos hará por separado su dictamen escrito y contendrá la discusión respectiva, en la forma establecida en este reglamento. En caso de igualdad de firmas en los despachos, se considerará dictamen de la mayoría el que suscribe el presidente.

**ARTÍCULO 71°: Trámites:** Las Comisiones después de despachar un asunto, entregarán las actuaciones -con él o los dictámenes- a la Secretaría Parlamentaria, la que de inmediato adoptará las medidas correspondientes para su distribución e inclusión entre los asuntos que deben entrar en conocimiento del Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

### TÍTULO III

#### DE LAS SESIONES

#### CAPÍTULO IX

##### NORMAS GENERALES

**ARTÍCULO 72°: Períodos:** Sin perjuicio de los objetivos que persiguen las sesiones que celebrará el cuerpo serán:

a) *Ordinarias (Art. 89° de la ley 4466/89).*

b) *Extraordinarias (Art. 90° de la ley 4466/89).*

**ARTÍCULO 73°: Clases:** Serán sesiones comunes o de tablas las que se celebran en días y horas fijados por el cuerpo durante los períodos ordinarios o extraordinarios.

Serán sesiones especiales las que se realizan en otras oportunidades de acuerdo a este reglamento

**ARTÍCULO 74°: Tipos:** Las sesiones serán públicas, pero podrán hacerse secretas por resolución de mayoría del cuerpo y cuando un motivo grave o por la importancia de los temas a tratar así lo requiera. Estas serán especiales

**ARTÍCULO 75°: Lugar o Asiento:** Las reuniones del cuerpo se realizarán en la sala de sesiones o recinto del concejo deliberante salvo casos de fuerza mayor debidamente determinados.

**ARTÍCULO 76°: Iniciación Quorum:** Las sesiones tendrán lugar los días determinados al efecto. Se iniciarán en el horario establecido habiendo Quorum formado por la mayoría absoluta de los miembros del cuerpo, en caso de no obtener el Quorum necesario a la hora fijada para el inicio de sesión, se esperará media hora para iniciarla y si no se obtuviese el Quorum necesario el presidente levantará a la sesión dejando constancia en acta el detalle de los hechos.

**ARTÍCULO 77°: Apertura:** Reunido el Quorum la presidencia declara abierta la sesión, secretaria de inmediato dará cuenta de la nómina de concejales presentes y ausentes, indicando cuales se encuentran con licencia, permiso o comisión, cuales son los que faltan con aviso o sin él e informarán sobre el descuento de la dieta si ocurriere.

**ARTÍCULO 78°: Falta de Quorum:** Cuando no se pudiese realizar la sesión por falta de Quorum, la secretaria hará pública la nómina de asistentes, expresando si la falta fue con o sin aviso. En caso de inasistencia reiterada de la mayoría de los concejales, la minoría podrá reunirse en el recinto a fin de determinar los medios para compeler a los remisos según procedimiento previsto (Art. 93° y 94° de la ley 4466/89) y en este reglamento.

#### CAPÍTULO X

##### DE LAS SESIONES PREPARATORIAS

**ARTÍCULO 79°: Oportunidades:** El cuerpo se reunirá en sesiones preparatorias:

a) *Cuando deba proveer a la incorporación de los electos en razón de la renovación parcial de sus miembros.*

b) *Anualmente los primeros días del mes de marzo a las 10:00 horas.*

**ARTÍCULO 80°: Objeto** Sin perjuicio de proveerse al juicio sobre la elección y la incorporación de los electos cuando correspondiere, la sesión preparatoria tendrá por objeto:

a) *Elegir las autoridades del cuerpo (Art. 16° del presente reglamento, Arts. 84° y 88° de la ley 4466/89) las que asumirán los cargos inmediatamente a su elección.*

b) *Dejar establecidos los días y horas de las reuniones del Consejo (Art. 88° de la ley 4466/89).*

c) *Fijar el día y la hora en que se escuchara el mensaje del D.E.M o cuando correspondiere.*

d) *Proceder a la designación de los secretarios, así como la integración de las comisiones (Art. 16° del presente reglamento y 88° de la ley 4466/89).*

e) *Tomar conocimiento y aceptar las designaciones de las autoridades de los bloques (cuando correspondiere y estos se constituyan como tales)*

**ARTÍCULO 81°: Convocatoria:** La convocatoria será hecha por el presidente en ejercicio, en el supuesto de renovación total, el secretario hará la citación a pedido de cualquier concejal electo. En tal caso, la convocatoria deberá efectuar para dentro de los 10 días anteriores a la fecha prevista para la iniciación del mandato de los electos.

**ARTÍCULO 82°: De los Asistentes Quorum:** Las Sesiones Preparatorias se realizarán con los Concejales que continúan en ejercicio y, en su caso con los electos que se computarán para la formación de quórum. No participarán en ella los que cesen en su mandato. En caso de no conseguirse quórum en esa oportunidad, los asistentes en minoría podrán acordar nueva fecha y hora, así como el modo que se estime conveniente para compeler a los inasistentes.

**ARTÍCULO 83°: Autoridades Comisión de Poderes:** Logrado el quórum, la Primera Sesión Preparatoria será abierta por el Presidente en ejercicio o su subrogante legal si es que no cesare en su mandato, o en su defecto por el Concejal más antiguo en sus funciones.

No estando constituida la Comisión de Juris y Reclamos, se procederá a su designación e integración, la que de inmediato se reunirá para producir despacho o dictamen sobre la validez de los diplomas y sobre la habilidad de los electos, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 4466/89.

**ARTÍCULO 84°: Examen de Diplomas:** La Comisión a que se refiere el Artículo anterior deberá pronunciarse y emitir su despacho dentro del cuarto intermedio cuya duración fijará el Cuerpo. Este aprobará o rechazará los títulos y, en su caso, diferirá su consideración cuando no fuere posible resolver en el acto las impugnaciones planteadas, las que deberán tramitarse de acuerdo a lo previsto en este Reglamento y decidirse indefectiblemente dentro de los treinta (30) días subsiguientes.



**ARTÍCULO 85°: Incorporación y Continuación de la Preparatoria:** Cuando no existan impugnaciones o está se hubieren desestimado o diferido sin que corresponda la reserva del diploma, la presidencia procederá a prestar juramento a los concejales electos por orden alfabético. Seguidamente se tratarán los asuntos que constituyan el temario objeto de las preparatorias (artículo 79° del presente reglamento y 88° de la Ley 4466/89).

#### CAPITULO XI DE LAS ORDINARIAS

**ARTÍCULO 86°: Período:** Las sesiones ordinarias comenzarán en el mes de marzo de cada año, oportunidad en el que el D.E.M informará sobre el estado general de la administración. Concluirá el 30 de noviembre salvo que se dispusiere su prórroga.

**ARTÍCULO 87°: Prórroga:** Antes de la conclusión del término previsto para la clausura del período ordinario de sesiones, podrá disponerse su prórroga, por el voto de mayoría de sus miembros o por decreto del D.E.M. En ambos casos, se fijarán el plazo de la prórroga a los términos de la aplicación del período ordinario de sesiones.

**ARTÍCULO 88°: Se las sesiones virtuales:** El Concejo Deliberante podrá realizar sesiones virtuales cuando, por razones de emergencia o fuerza mayor, no resultare posible reunir en forma física a los ediles. La misma deberá ser convocada por el Presidente del cuerpo ante el pedido expreso de la mayoría simple de los concejales.

A los fines de su realización se deberá utilizar un sistema informático que garantice la participación de los concejales en el debate en forma simultánea y en tiempo real, que les permita el uso de la palabra y la emisión de su voto. El secretario parlamentario tendrá la facultad de verificar y certificar el quorum y la voluntad de cada uno de los concejales en el momento de la votación.

Dicha sesión deberá ser registrada en un soporte digital, sin perjuicio de la transcripción del cuerpo de taquígrafos.

#### CAPÍTULO XII DE LAS EXTRAORDINARIAS

**ARTÍCULO 89°: Objeto** Fuera del período de sesiones ordinarias el concejo deliberante se reunirá en sesiones extraordinarias, con el objeto de tratar asuntos de índole especial o de interés público y circunstancias urgentes lo exijan.

**ARTÍCULO 90°: Convocatoria:** La convocatoria a sesiones extraordinarias, se efectuará con determinación del día y hora de iniciación, así como de los asuntos a tratar. Se dispondrán:

- Por él D.E cuando lo estime conveniente y oportuno en razón de las cuestiones a considerar o de la importancia de las medidas a proponer.
- Por la presidencia del C.D a petición escrita, de una tercera parte del total de los miembros.
- Por sí solo, cuando se trate de las inmunidades de sus miembros.

**ARTÍCULO 91°: Ampliación de Temario:** Encontrándose el concejo en sesión extraordinaria podrá ampliarse los asuntos que motiven la convocatoria, en los mismos supuestos previstos en el artículo anterior. Las ampliaciones de los asuntos a tratar no requerirán nuevas citaciones a los concejales, salvo que implicare convocatoria para días y horas distintos a los que se encuentran fijados.

#### CAPITULO XIII DE LAS ESPECIALES

**ARTÍCULO 92°: Procedencia:** El cuerpo podrá efectuar sesiones especiales, cuando un asunto imprevisto o de índole no común, de excepcional importancia hiciera necesario celebrar sesión fuera de los días y hora fijados para las de tablas.

**ARTÍCULO 93°: Convocatoria:** Las sesiones especiales tendrán lugar por resolución del Cuerpo, de Presidencia, a solicitud de dos concejales a través de nota firmada.

**ARTÍCULO 94°: Motivo y Objeto:** Todo pedido de sesión especial debe consignar el asunto que motiva, pudiendo presidencia reservarlo. En las sesiones especiales no podrá tratarse otro asunto que aquél para que se pidió la convocatoria y realizado las citaciones.

**ARTÍCULO 95° De las citaciones:** Entre la Citación a Sesión Especial y su Realización, debe mediar al menos un intervalo de 24 horas, salvo motivos de urgencia que determine el cuerpo, con la aprobación de los dos tercios de los votos de los concejales presentes.

#### CAPÍTULO XIX DE LAS SECRETAS

**ARTÍCULO 96°: Asistencia:** Sólo podrán hallarse presentes en la Sesión secreta, los miembros del cuerpo, secretarios y otros secretarios del Concejo, previo juramento de guardar secreto. El concejo puede invitar al intendente, sus secretarios y directores del municipio.

**ARTÍCULO 97°: Carácter Debate:** Las sesiones secretas tendrán carácter de especiales y el debate será libre.

**ARTÍCULO 98°: Actas:** El cuerpo tendrá un libro de actas de las sesiones secretas o un archivo de copias mecanografiadas, además las grabaciones que se realicen de las mismas; las que se tendrá bajo llave y bajo responsabilidad de la secretaria.

**ARTÍCULO 99°: Reserva de lo Tratado:** El concejal o secretario que divulguen los debates producidos en sesión secreta del cuerpo, incurrirá en falta grave y podrán aplicarse las sanciones que el cuerpo estimen correspondiente.

#### CAPÍTULO XV SESIÓN EN MINORÍA

**ARTÍCULO 100°: Objeto:** Cuando hubieren pasado dos días de Sesión de tablas sin lograrse quórum o se hubiese fracasado por falta de número una sesión citada nuevamente, la minoría, en cantidad no inferior al tercio de miembros que componen el Cuerpo, podrá reunirse y resolver a simple pluralidad de votos de los presentes las medidas que correspondan.

**ARTÍCULO 101°: PROCEDIMIENTOS:** A los efectos del artículo anterior la minoría observará el siguiente procedimiento:

- Citar a los inasistentes a concurrir a las sesiones siguientes o a las que se fijen, mencionándolos por su nombre. Estos emplazamientos se notificarán en los domicilios denunciados y también se difundirán por los medios masivos de comunicación social.
- Cumplido el trámite previsto en el inciso anterior y fracasada nuevamente la sesión, los Concejales concurrentes -reunidos en minoría- podrán resolver que se compele a los inasistentes por todos los medios que el Cuerpo considere oportuno, incluso por medio de la fuerza pública.

#### TITULO IV.- DEL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO.

#### CAPÍTULO XVI.- INICIATIVA: FORMA Y CONTENIDO DE LOS PROYECTOS Y PETICIONES.-





**ARTÍCULO 102°.- PRINCIPIOS:** A excepción de las cuestiones de orden, de las indicaciones verbales y de las mociones de sustitución, supresión, adición y corrección, todo asunto que se promueva ante el Concejo Deliberante deberá presentarse bajo alguna de las siguientes formas:

- a) Proyecto de Ordenanza.
- b) Proyecto de Resolución.
- c) Proyecto de Minuta de Declaración.
- d) Proyecto de Minuta de Comunicación.
- e) Pedido de Acuerdo.
- f) Petición o Solicitud Particular.
- g) Pedido de Informes.

**ARTÍCULO 103°.- PROYECTO DE ORDENANZA:** La Ordenanza es la decisión adoptada por el Concejo en ejercicio de las funciones de su competencia y que produce actos jurídicos generales. Se presentará en forma de Proyecto de Ordenanza toda moción o proposición dirigida a crear, reformar, suspender o derogar una Ordenanza o regla general.

**ARTÍCULO 104°.- PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** Se presentará en forma de Proyecto de Resolución toda proposición que tenga por objeto el rechazo de peticiones o solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna del Concejo Deliberante, la adopción de reglas generales referentes a sus procedimientos o desenvolvimiento funcional, y en general, toda disposición de carácter imperativo que no necesite la intervención de otro poder co-legislador.

**ARTÍCULO 105°.- PROYECTO DE MINUTA DE DECLARACIÓN:** Se presentará en forma de proyectos de Minuta de Declaración toda proposición que exprese deseo, su anhelo, aspiración u opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o sugerir la adopción de un programa, curso de acción o medidas tendientes a la gestión del bien común, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado, siempre que no sea incidental al curso del debate.-

**ARTÍCULO 106°.- PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** Se presentará en forma de Minuta de Comunicación toda Moción o proposición dirigida a contestar, recomendar, pedir o exponer algo.

**ARTÍCULO 107°.- PROYECTO DE PEDIDO DE INFORMES:** Se presentará en forma de Proyecto de Pedido de Informes, toda solicitud que tenga por objeto pedir al Departamento Ejecutivo los informes que el Concejo Deliberante estime conveniente respecto a las cuestiones de su competencia, indicando expresamente el plazo dentro del cual debe contestar obligatoriamente.-

**ARTÍCULO 108°.- PEDIDO DE ACUERDO:** Se presentará en forma de Pedido de Acuerdo, toda proposición que tenga por objeto prestar acuerdo a los nombramientos del Departamento Ejecutivo, que de acuerdo a la Carta Orgánica o legalmente lo requiera; así como los que tengan por finalidad aprobar actos, convenios o exenciones que se hayan suscripto "Ad-Referéndum" del Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 109°.- DE LAS PETICIONES O SOLICITUDES PARTICULARES. REQUISITOS:** Toda petición o solicitud particular que se hiciera al Concejo en asunto de su competencia, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Expresar su objeto y sus motivos o fundamentos.
- b) Estarán propuestos en términos respetuosos, tanto hacia el Concejo como individualmente hacia sus miembros y a los otros Cuerpos o autoridades públicas.
- c) Deberán firmarse por el peticionante o solicitante. En caso de invocarse representación de entidades sociales, instituciones, gremios, actividades, creencias o intereses, deberán acompañarse los documentos respectivos y, en su caso acta de reunión en que se tomó la Resolución de requerir a los poderes públicos.-

**ARTÍCULO 110°.- CARÁCTER PRECEPTIVO:** Los Proyectos de Ordenanza y de Resolución deberán ser de carácter rigurosamente preceptivo, no debiendo contener explicaciones o los motivos determinantes de su disposición; los que se expresarán entre sus fundamentos o mensaje anexo.-

**ARTÍCULO 111°.- PRESENTACIÓN.** Todo proyecto o petición deberá ser presentado en Secretaría con la antelación que se establezca al efecto y por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas antes de la fijada para la sesión. En caso contrario, tendrá recién entrada en la Sesión posterior que celebre el Concejo. Los proyectos que sean presentados y suscriptos por un número mayor de dos Concejales, serán considerados de la autoría de los dos primeros firmantes, salvo que se trate de una Comisión del Concejo, en cuyo caso la autoría será de ésta.

## CAPITULO XVII.- DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS Y PETICIONES.

**ARTÍCULO 112.- INGRESO Y GIRO A COMISIÓN:** Todo proyecto o petición será anunciado y luego pasado, sin más trámite a la Comisión correspondiente, salvo que se solicitare su reserva en Secretaría para formular moción de preferencia o de tratamiento sobre tablas en el momento oportuno de acuerdo al Reglamento.

**ARTÍCULO 113°.- CUESTIONES MIXTAS O DUDAS SOBRE EL ASUNTO:** Cuando un proyecto fuere de competencia de más de una Comisión, será girado a estas y pasará de una a otra por su orden. El Cuerpo decidirá inmediatamente sobre todas las dudas que ocurrieren en la distribución de los asuntos.

**ARTÍCULO 114°.- PUBLICACIÓN:** Todo proyecto presentado al Concejo y su fundamento, será puesto a disposición de la prensa y medios masivos de comunicación social para su publicación y difusión.

**ARTÍCULO 115°.- INSERCIÓN EN EL DIARIO DE SESIONES:** Los proyectos, sus fundamentos o mensajes -en su caso-, serán insertos íntegramente en el diario de Sesiones, en el Orden en que se los hubiera anunciado.

**ARTÍCULO 116°.- PEDIDO DE ACUERDO:** Los Mensajes del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para cualquier nombramiento, pasará a la Comisión respectiva, salvo que, a moción de un Concejel, el Cuerpo optare por señalar el plazo prudencial dentro del cual se expedirá la Comisión, dejando día y hora de la Sesión en la cual se expedirá la misma. Si la Comisión no se expidiera, se considerará el Pedido sin más trámite, en la Sesión Especial fijada. En el segundo caso, el Cuerpo tomará en consideración el pedido en la siguiente sesión de aquella en la que hubiere tenido entrada, tenga o no despacho de Comisión.

**ARTÍCULO 117°.- RETIRO DEL ASUNTO:** Ni el autor de un proyecto que esté en poder de la Comisión o se encuentre en consideración del Cuerpo, ni la Comisión que lo haya despachado, podrá retirarlo o modificarlo, a no ser por Resolución del Cuerpo mediante petición del autor o de la Comisión en su caso.

**ARTÍCULO 118°.- CADUCIDAD:** Con excepción del Presupuesto General del Municipio toda petición o proyecto en trámite que no fuere votado definitivamente en el período de Sesiones que se presente, será pasado al archivo. Cuando corresponda la remisión al archivo, se dispondrá por simple providencia del Presidente de la Comisión con el referendo de su Secretario sin necesidad de una Resolución del Cuerpo.

## CAPITULO XVIII.- DE LAS MOCIONES.-

### SECCIÓN 1ra.- GENERALIDADES.-

**ARTÍCULO 119°.- DEFINICIÓN:** Toda proposición formulada de viva voz, desde su banca por un Concejel, es una moción.

**ARTÍCULO 120°.- CLASES O TIPOS:** Las mociones son de orden, de reconsideración, de preferencia, de tratamiento sobre tablas o de carácter simple. Esta es toda disposición propuesta en la forma definitiva en el artículo anterior, durante la Sesión y con relación al asunto en trámite.

**ARTÍCULO 121°.- TRATAMIENTO:** Las mociones de Orden, de reconsideración, de preferencia y de tratamiento sobre tablas, serán consideradas brevemente o votadas en forma inmediata, según su naturaleza, no pudiendo ningún Concejel hablar más de una vez, salvo su autor que podrán hacerlo en dos oportunidades.

### SECCIÓN 2da.- DE ORDEN.

**ARTÍCULO 122°.- OBJETO. ENUMERACIÓN:** Es moción de orden, toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos: a) Que se trate una cuestión de privilegios; b) Que se pase a cuarto intermedio; c) Que se declare libre o se cierre el debate; d) Que se pase al Orden del día; e) Que se levante la



Sesión; f) Que se aplase la consideración de un asunto que esté en discusión en el Orden del Día, por tiempo determinado o indeterminado; g) Que un asunto se envíe o vuelva a Comisión; h) Que el Concejo se constituya en Comisión; i) Que el Concejo se constituya en Sesión Permanente; j) Que el Concejo se aparte circunstancialmente de las prescripciones reglamentarias en puntos relativos a la forma de discusión de los asuntos.

**ARTÍCULO 123°.- TRATAMIENTO ORDEN DE PRIORIDAD:** Las mociones de orden serán previas a todo asunto, aun cuando se esté en debate, y serán consideradas en el Orden de Preferencia establecida en el artículo anterior. Podrán reiterarse en la Sesión, sin que por ello puedan ser juzgadas como mociones de reconsideración.

**ARTÍCULO 124°.- APROBACIÓN. VOTOS NECESARIOS:** Las mociones de orden, para ser aprobadas, necesitarán de la mayoría absoluta de los votos emitidos; con excepción de las determinadas en los incisos h) y siguientes del Artículo 115° que lo serán por los votos de los Concejales presentes con los dos tercios.

#### SECCIÓN 3ra. - DE RECONSIDERACIÓN.-

**ARTÍCULO 125°.- OBJETO:** Es moción de reconsideración, toda proposición que tenga por objeto rever una sanción del Concejo, sea general o particular.-

**ARTÍCULO 126°.- TRATAMIENTO:** Las mociones de reconsideración, solo podrán formularse mientras el asunto se encuentre pendiente o en la sesión que quede determinado; debiendo ser tratada inmediatamente de formulada.-

**ARTÍCULO 127°.- APROBACIÓN:** Las mociones de reconsideración requieren para su aceptación las dos terceras partes de los votos emitidos, no pudiendo repetirse en ningún caso.-

#### SECCIÓN 4ta. - DE PREFERENCIA.-

**ARTÍCULO 128°.- OBJETO:** Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que con arreglo al Reglamento corresponda tratar un asunto, tenga o no despacho de Comisión.-

**ARTÍCULO 129°.- OPORTUNIDAD. TRATAMIENTO:** Las mociones de preferencia -con o sin fijación de fecha- no podrán formularse antes de que haya determinado de dar cuenta de los asuntos entrados. Serán consideradas en el Orden en que fueron propuestas.-

**ARTÍCULO 130°.- SIN FECHA:** El asunto para cuya consideración se hubiera acordado preferencia sin fecha, será tratado en reunión o reuniones subsiguientes que el Concejo celebre, como el primero del Orden del Día. Las preferencias de igual clase se tratarán a continuación y por su orden.-

**ARTÍCULO 131°.- CON FECHA:** El asunto para cuya consideración se hubiere acordado preferencia con fijación de fecha, será tratado en la reunión que el Concejo celebre en la fecha fijada, como el primero del Orden del Día. Si la Sesión no se celebra o fuere levantada, las preferencias votadas no caducan y serán consideradas por su orden, en la o las Sesiones siguientes, con prelación a todo otro asunto.-

**ARTÍCULO 132°.- APROBACIÓN:** Las mociones de preferencia requerirán para su aprobación: a) La mayoría absoluta de los votos de los Concejales presentes, cuando el asunto tuviera despacho de Comisión; b) Los dos tercios de votos de los Concejales presentes cuando el asunto no tuviera despacho de comisión.-

#### SECCIÓN 5ta. - SOBRE TABLAS.-

**ARTÍCULO 133.- OBJETO:** Es moción de sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar inmediatamente un asunto -con o sin despacho de comisión.-

**ARTÍCULO 134°.- OPORTUNIDAD. TRATAMIENTO:** Las mociones de sobre tablas no podrán formularse antes de que haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados, a menos que lo sean en favor de uno de ellos, en cuyo caso deberá solicitarse su reserva en Secretaría y la moción será formulada y considerada por el Cuerpo una vez terminada la relación de todos los asuntos entrados y luego de concluidos o diferido el Orden del Día. Serán consideradas en el Orden en que fueron solicitadas las reservas de los asuntos en Secretaría. En su momento, primero deberá fundarse la necesidad de urgencia y luego tratarse el fondo de la cuestión.-

**ARTÍCULO 135°.- APROBACIÓN:** Las mociones sobre tablas requerirán, para su aprobación las dos terceras partes de los votos emitidos.

### CAPITULO XIX.- DEL ORDENAMIENTO DE LAS SESIONES.-

**ARTÍCULO 136°.- APERTURA:** En los días designados por el Concejo para celebrar Sesión de Tablas -o en caso de Sesión Especial- pasada media hora de la fijada, el Presidente o quién lo reemplace en caso de inasistencia o tardanza, llamará a reunión. Si hubiera quórum legal, el Presidente proclamará abierta la Sesión y, en los casos ya señalados de inasistencia o tardanza de éste, quién lo reemplace, con consentimiento de la mayoría de los Concejales presentes, efectuará idéntica proclamación.

**ARTÍCULO 137°.- TOLERANCIA:** Habrá tolerancia máxima de media hora para iniciar la Sesión cuando no hubiere número de Concejales necesarios para formar quórum. Una vez transcurrido el tiempo, el Presidente deberá declarar el fracaso de la Sesión, salvo que en la Comisión de Labor Parlamentaria se haya acordado prorrogar el lapso de tolerancia por un tiempo determinado.

**ARTÍCULO 138°.- DESARROLLO:** Luego del informe de Secretaría, en cada Sesión se observará el siguiente orden: a) Izamiento de la Bandera. b) Aprobación de la Versión Taquigráfica de la Sesión Anterior. c) Comunicaciones oficiales. d) Comunicaciones Particulares. e) Proyectos presentes. f) Despachos de Comisión.

**ARTÍCULO 139°.- LECTURA Y DESTINO DE LOS ASUNTOS:** Los documentos enunciados -o alguno de ellos- serán leídos si así lo solicita un Concejal, previo consentimiento del Cuerpo. A medida que Secretaría de cuenta de los asuntos entrados, la Presidencia irá destinándolos a las comisiones respectivas, a Secretaría, a sus antecedentes o al archivo.

**ARTÍCULO 140°.- ORDEN DE LOS PROYECTOS:** La consideración de cada uno de los asuntos entrados seguirá el orden de inscripción en la lista impresa, que se ajustará a las siguientes normas: a) Mensajes y Proyectos del Poder Ejecutivo referente a legislación. b) Proyectos de Ordenanza. c) Proyectos de Resolución. d) Proyectos de Minuta de Declaración. e) Proyectos de Minuta de Comunicación. Cuando exista más de un proyecto de los enumerados precedentemente se anotarán en el respectivo orden de presentación.

**ARTÍCULO 141°.- PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:** Luego de darse destino a las peticiones o asuntos particulares si hubieren ingresado, se votarán -sin discusión- las licencias, permisos y justificaciones de inasistencias que se hubieran solicitado, siempre que no hayan sido resueltas con anterioridad o al inicio de la Sesión.

**ARTÍCULO 142°.- CUESTIONES PREVIAS:** Una vez terminada la relación de los asuntos expresados en los artículos anteriores, se considerarán los siguientes asuntos previos al Orden del Día: a) Homenajes que propongan los Concejales, en exposiciones que no demandarán más de treinta minutos ni admitirán debate; b) Manifestaciones de orden general o indicaciones verbales que no se refieran al Orden del Día; las que no excederán del tiempo previsto en el inciso anterior; c) Solicitud de pronto despacho y, en su caso informes de las comisiones, de acuerdo al Reglamento.

**ARTÍCULO 143°.- ORDEN DEL DÍA:** Luego de concluida la consideración de las cuestiones previas autorizadas, inmediatamente se pasará al Orden del Día. Los asuntos se considerarán en el orden que figuren inscriptos, salvo que el Cuerpo resuelva alterarlo, previa moción de preferencia.-

**ARTÍCULO 144°.- ASUNTOS POSTERIORES:** Terminado el tratamiento del Orden del Día, el Concejo considerará: a) Los planteamientos que formulen los Concejales que hubieren solicitado reserva de asuntos entrados, de acuerdo al Reglamento.- b) Otras mociones de tratamiento sobre tablas, de fijación de fecha para hacerlo o de realización de Sesión Especial.

**ARTÍCULO 145°.- DURACIÓN. LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN:** Las Sesiones no tendrán plazo de duración y sólo serán levantadas en los siguientes casos: a) Con moción formulada al efecto, debidamente aprobada.- b) A indicación del Presidente por haberse agotado el Orden del Día o cuando la hora fuera avanzada, asintiendo el Concejo.- c) A indicación del Presidente cuando por ausencia de los Concejales del Recinto no existiera quórum. En este último caso, si los concejales ausentes se encontraran en las proximidades de la Sala, previamente deberán efectuarse las gestiones necesarias para que se hagan presentes.



**ARTÍCULO 146°.- CUARTO INTERMEDIO:** Cuando el Concejo hubiere pasado a Cuarto intermedio por un plazo determinado, deberá esperarse que transcurra el mismo para reanudar la Sesión. Si el cuarto intermedio fuera por un lapso indeterminado y no se reanudara la Sesión en el transcurso del mismo día, por ese sólo hecho quedará levantada, salvo que el Cuerpo haya resuelto o la Comisión de Labor Parlamentaria acuerde pasar a Cuarto Intermedio hasta otra oportunidad que no sea el día en que se está sesionando.

**ARTÍCULO 147°.- SUPERPOSICIÓN CON OTRA SESIÓN:** Llegado el caso que estando el Concejo en Sesión hubiere de iniciarse otra, concluirá automáticamente la primera -se haya o no terminado la consideración de los asuntos que la motivaron; salvo que se resolviere, por simple mayoría, continuar la Sesión o pasar a Cuarto intermedio.

## CAPITULO XX.- DE LAS DELIBERACIONES.-

### SECCIÓN 1ra. - DEL USO Y ORDEN DE LA PALABRA.-

**ARTÍCULO 148°.- PRELACIÓN:** La palabra será concedida en el orden siguiente: a) Al miembro informante de la Comisión.- b) Si hubiera disidencia en los despachos, a sus respectivos miembros informantes, comenzando por el de la mayoría y luego por el de la minoría o minorías.- c) Al autor o autores del proyecto en discusión o Secretarios firmantes, si el proyecto es del Departamento Ejecutivo.- d) Al primero que la pidiera, de entre los demás Concejales.-

**ARTÍCULO 149°.- OPORTUNIDADES Y TIEMPO:** Con excepción del o de los miembros informantes, del autor o autores del proyecto en discusión y -en su caso- de los Secretarios del Departamento Ejecutivo, que no tienen ninguna limitación, cada Concejales puede hacer uso de la palabra dos veces, en general y en la discusión de cada artículo o período. Tiene derecho a usarla una vez más para contestar observaciones al asunto en debate, rectificar aseveraciones sobre su palabra o aclarar conceptos personales.-

**ARTÍCULO 150°.- PRIORIDAD DE LOS INFORMANTES Y AUTORES:** Los Miembros informantes de las Comisiones y el autor del proyecto en discusión tendrán siempre derecho al uso de la palabra para replicar a discursos u observaciones entre el autor del proyecto y la Comisión; aquel podrá hablar en último término.-

**ARTÍCULO 151°.- REGISTRO DE ORADORES:** La Presidencia, asistida por Secretaría, llevará durante la sesión la lista de inscriptos y el registro de oradores, concediendo el uso de la palabra de acuerdo al Reglamento (Art. 143°).-

**ARTÍCULO 152°.- DIRECCIÓN DE LA PALABRA:** Los miembros del Cuerpo -al hacer uso de la palabra- se dirigirán siempre a la Presidencia o a los Concejales en general, evitando personalizar.-

**ARTÍCULO 153°.- ALUSIONES PROHIBIDAS:** Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención, de móviles ilegítimos, hacia el Concejo y sus miembros.-

### SECCIÓN 2da. - DEL ORDEN EN EL RECINTO.-

**ARTÍCULO 154°.- INTERRUPTIONES: PROHIBICIÓN DE DIÁLOGOS:** Ningún Concejales podrá ser interrumpido mientras este en el uso de la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente y éste sólo será permitido con la venia de la Presidencia y consentimiento del orador. Son absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.-

**ARTÍCULO 155°.- MOCIONES DE ORDEN:** Cuando se solicitara Moción de Orden, se cerrará la lista de Oradores, quedando la misma integrada con los Concejales que hayan pedido la palabra con anterioridad a la formulación de dicha Moción de Orden.-

**ARTÍCULO 156°.- LLAMAMIENTO A LA CUESTIÓN:** Con excepción de los casos previstos en el artículo anterior, el orador sólo podrá ser interrumpido cuando se saliese notablemente de la discusión, cuando faltara al orden o para decidir una cuestión de orden. La Presidencia, por sí o a petición de cualquier Concejales, deberá llamar a la cuestión al orador que se saliese de ella.-

**ARTÍCULO 157°.- FALTA AL ORDEN:** Un Concejales falta al orden cuando viola las prescripciones del Reglamento (Artículos 146° y 147°), incurriendo en personalismos, ofensas, interrupciones reiteradas, o permaneciendo de pie no obstante la indicación del Presidente de sentarse en su banca.-

**ARTÍCULO 158°.- LLAMAMIENTO AL ORDEN:** Si se produjese el caso del Artículo anterior, la Presidencia por sí o a pedido de cualquier Concejales, si la considera fundada, invitará al Concejales que hubiese motivado el incidente a explicar o retirar sus palabras. Si el Concejales accediera a la invitación se seguirá sin más ulterioridades, pero si se niega o las explicaciones no fueran satisfactorias, la Presidencia lo llamará al orden.-

**ARTÍCULO 159°.- PRIVACIÓN DE LA PALABRA:** Cuando un Concejales ha sido llamado a la cuestión o al orden por dos veces en la misma sesión y se apartara por una tercera, la Presidencia propondrá al Cuerpo prohibirle el uso de la palabra en el asunto en debate.-

**ARTÍCULO 160°.- FALTA GRAVE:** En caso que un Concejales incurra en faltas más graves, previstas en los artículos anteriores, el Cuerpo -a indicación de la Presidencia o por moción de cualquiera de cualquiera de sus miembros, decidirá por una votación sin discusión, las medidas disciplinarias tendientes a corregirlo, por la gravedad de la falta o por inasistencias reiteradas. Para ellos presidencia convocará al cuerpo a sesión especial tomando determinación en ello por el voto de los dos tercios de sus integrantes, de acuerdo a lo especificado para este fin en la Ley N° 44 66 89.

**ARTÍCULO 161°.- ACCESO AL RECINTO:** Además del Presidente, los Concejales, los Secretarios del Departamento Ejecutivo y los Secretarios de Bloque, sólo podrán permanecer en el Recinto de Sesiones los empleados de la Casa, destinados por la Secretaría a cumplir las órdenes del Presidente y de los Concejales -en el servicio interior del Concejo- el personal de los bloque afectados a su asistencia y los periodistas acreditados. Sin licencia del Presidente, dada en virtud de acuerdo del Concejo sólo se permitirá la presencia en el Recinto de otros Concejales, legisladores, nacionales o provinciales, y de funcionarios de los demás poderes.-

**ARTÍCULO 162°.- DESORDEN:** La Presidencia mandará salir irremisiblemente de la Casa a toda persona que ingresare indebidamente al Recinto o que, desde la barra u otros lugares cercanos a la Sala provoque desorden o efectúe manifestaciones inconvenientes para el normal desarrollo de las deliberaciones.-

**ARTÍCULO 163°.- DESALOJO DE LA BARRA:** Cuando ocurriera un desorden general, por demostraciones o señales bulliciosas en la barra, la Presidencia deberá llamar al orden y, reincidiendo suspenderá inmediatamente la sesión hasta que esté desocupada la barra. En caso que la barra se resistiera a desalojar, la Presidencia empleará todos los medios que considere necesarios para hacer cumplir su orden.-

**ARTÍCULO 164°.- CORRECCIONES: ARRESTO:** El Concejo podrá corregir con arresto que no excederá de diez (10) días, a toda persona extraña al Cuerpo que incurriera en las transgresiones referidas en los artículos anteriores o bien por falta de respeto, conducta desordenada en el local de sesiones; desobediencia a sus órdenes, sin perjuicio de poner al causante a disposición del Juez competente cuando correspondiera.-

**ARTÍCULO 165°.- REGISTRO AUDIOVISUAL Y TRANSMISIÓN DE LAS SESIONES:** Las sesiones del Concejo Deliberante serán registradas mediante sistemas oficiales de grabación audiovisual dispuestos por el propio cuerpo, los cuales estarán bajo la responsabilidad de la Presidencia o del área administrativa que designe. Dicho material constituirá el registro audiovisual oficial de las sesiones.

Las grabaciones oficiales deberán conservarse en el ámbito del Concejo Deliberante y estarán a disposición de todos los concejales para su consulta o solicitud de copia conforme a los procedimientos administrativos que se establezcan.

Los concejales, medios de comunicación y público presente podrán realizar registros audiovisuales o transmisiones en vivo de las sesiones únicamente con autorización previa de la Presidencia. A tal efecto, la Presidencia podrá habilitar sectores o ubicaciones específicas del recinto o del espacio destinado al público desde los cuales se permitirá efectuar dichas transmisiones.

En todos los casos, la realización de registros audiovisuales deberá efectuarse de manera tal que no interfiera con el normal desarrollo de la sesión, el uso de la palabra por parte de los concejales ni el funcionamiento de los equipos oficiales del Concejo Deliberante. La Presidencia queda facultada para ordenar el cese o la reubicación de equipos cuando se afecte el orden o la adecuada realización de la sesión.



**SECCIÓN 3ra. - DE LA CONSIDERACIÓN EN GENERAL.-**

**ARTÍCULO 166°- ENUNCIADO:** Se emitirá la lectura de dictámenes y proyectos, enunciándolos por su resumen, o número y objeto, salvo que, a moción de un Concejal, el Cuerpo resolviera lo contrario por mayoría. -

**ARTÍCULO 167°- DE LAS DISCUSIONES:** Todo proyecto o asunto que considere el Cuerpo pasará por dos discusiones; la primera en general y la segunda en particular, a excepción de lo que consta de no más de dos artículos, que serán considerados una sola vez. -

**ARTÍCULO 168°- TRATAMIENTO EN GENERAL:** La discusión en general, tiene por objeto fundamentar en su conjunto el asunto considerado, no resultando procedente hacer alusiones o evadirse en razones ajenas al asunto en cuestión. -

**ARTÍCULO 169°- SUSTITUCIÓN:** Durante la discusión en general, libre o no de un dictamen, proyecto o asunto, podrán presentarse en sustitución otras proposiciones sobre la misma materia. Si el dictamen, proyecto o asunto que se está considerando es aprobado, tales proposiciones quedarán automáticamente deshechas. En cambio, si es rechazado o retirado por la mayoría, o por el autor, en caso de no haber despachado, el Cuerpo decidirá si las nuevas proposiciones entrarán inmediatamente en discusión o pasarán a Comisión. En el primer caso se considerará en el orden en que hubieran sido presentados, no pudiendo tratarse ninguna sino después de rechazada la anterior.

Los dictámenes en minoría se tratarán si es rechazado el de la mayoría, en el orden que corresponda al número de firmas y a igualdad de estas en el orden que se produjeron.-

**ARTÍCULO 170°- CONTINUACION:** Suspendida la consideración de un asunto, podrá continuar en la misma u otra sesión como si no hubiese existido interrupción siendo válido todo lo actuado y resuelto hasta ese momento.-

**ARTÍCULO 171°- VUELTA A COMISIÓN:** El proyecto sancionado en general que vuelva a Comisión antes de iniciarse la discusión en particular, quedará sometido al trámite ordinario. Si hubiera sido aprobado en general y parcialmente en particular, éstas sanciones serán válidas, salvo reconsideraciones de acuerdo al Reglamento (Artículo 118° y ss.).-

**ARTÍCULO 172°- ESTUDIO POR EL CONCEJO EN COMISIÓN:** Cuando un asunto ha sido considerado por el Concejo en Comisión, al reanudarse la sesión se omitirá la discusión en general, entrándose directamente a su votación en tal carácter.-

**ARTÍCULO 173°- APROBACION O RECHAZO:** Rechazado un proyecto en general, concluye toda discusión sobre él. Si es aprobado se pasa a su consideración en particular.-

**SECCIÓN 4ta. - DE LA CONSIDERACION EN PARTICULAR.-**

**ARTÍCULO 174°- TRATAMIENTO:** Aprobado un proyecto en general, la consideración en particular se hará artículo por artículo, teniéndose por aprobado los que no fueren observados o cuando no se hicieren nuevas proposiciones, salvo que el Cuerpo dispusiera que recaiga votación, sucesivamente sobre cada artículo o resolviera adoptar otras formas de votación.-

**ARTÍCULO 175°- UNIDAD DE DEBATE:** En la discusión en particular se guardará la unidad del debate, no pudiendo aducirse o introducirse consideraciones ajenas al punto en consideración.-

**ARTÍCULO 176°- NUEVA PROPOSICIÓN:** Durante la discusión de un artículo puede proponerse su modificación, adición o supresión parcial o total. Las modificaciones deberán presentarse por escrito o verbales. Si las nuevas proposiciones son aceptadas por la mayoría de la Comisión o por el autor si se está considerando sobre tablas, se considerarán partes integrantes del dictamen o proyecto. Si no fueran aceptadas se someterá a votación en primer término y en orden en que hubieran sido propuestas. No logrando mayoría o el voto calificado que pudiera requerir el asunto, se tendrá por aprobado el dictamen o proyecto considerado en general. Cuando se proponga la intercalación de cláusulas independientes, estas se votarán en el momento correspondiente. -

**ARTÍCULO 177°- SANCION:** Con la aprobación del último artículo, queda concluido el trámite del asunto. -

**SECCIÓN 5ta.- DEL DEBATE LIBRE Y EN COMISIÓN. -**

**ARTÍCULO 178°- LIBRE DEBATE:** El Cuerpo puede, previa moción al efecto declarar libre El debate en general. En este caso, cada Concejal tiene derecho a hablar cuántas veces lo estime conveniente, sin limitación de tiempo, pero exclusivamente sobre el asunto sometido a consideración. -

**ARTÍCULO 179°- CONSTITUCION EN COMISIÓN:** Durante la consideración en general el Concejo puede -previa moción al efecto- constituirse en Comisión, recibiendo y escuchando a personas ajenas al Cuerpo. En Comisión resolverá todas las cuestiones relacionadas con la deliberación y trámite del asunto motivo de la conferencia, pudiendo efectuar votaciones a ese fin y adoptar un dictamen, pero sin pronunciar sanción alguna. Cuando lo estime conveniente, declarará por mayoría levantando el estado de comisión y dará el asunto pertinente tratamiento reglamentario (Artículo 164°).-

**CAPITULO XXI.- DE LA VOTACION.-**

**ARTÍCULO 180°- DEL LLAMADO:** A la conclusión de las deliberaciones y antes de la votación, la Presidencia hará el llamado para tomar parte en ella a los Concejales que se encuentran en antesala o proximidades del Recinto.-

**ARTÍCULO 181°- OPORTUNIDAD:** El Presidente hará votar el proyecto, artículo o punto en consideración, en los siguientes supuestos: a) Si está cerrado el debate; b) Si considera agotada la discusión; c) Si ningún Concejal solicita la palabra.-

**ARTÍCULO 182°- CONTENIDO:** La cuestión debatida se someterá a votación correspondiente para su aprobación o no, lo que deberá expresarse por la afirmativa o la negativa.-

**ARTÍCULO 183°- FORMAS:** Con excepción de los casos a que se refiere el Reglamento (Artículo 166°), los modos de votar serán los siguientes:

a) Por signos, que se harán levantando la mano los que estuvieran por la afirmativa y no haciéndolo los que estuvieren por la negativa.-

b) Nominal, que se dará a viva voz, por cada Concejal en cuyo caso, el Secretario los invitará a hacerlo por orden alfabético.-

**ARTÍCULO 184°- ALCANCE:** Toda votación se contraerá a un solo determinado asunto, artículo o proposición y se reducirá a la afirmativa o negativa, en los términos en que aquellos estén redactados. La Presidencia dará por aprobados, al anunciarse los Artículos, aquellos que no sean observados u objetados.-

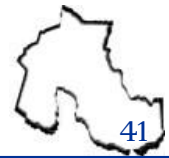
**ARTÍCULO 185°- ACLARATORIA. RECTIFICACION:** Cualquier Concejal, si es apoyado por otro Concejal, puede pedir inmediatamente de proclamado el resultado, votación aclaratoria si se suscitan dudas al respecto. La nueva votación se practicará con los mismo Concejales que participaron en la votación.-

**ARTÍCULO 186°- MAYORIA NECESARIA:** Las decisiones del Cuerpo necesitarán mayoría de los votos emitidos, salvo disposición expresa en contrario de la Carta Orgánica, Ordenanzas vigentes o de este Reglamento.-

**ARTÍCULO 187°- PROPORCIÓN:** Para determinar las proporciones que requiere éste Reglamento cuando el resultado de la ecuación respectiva da número fraccionado, se tomará como base el entero inmediato superior.-

**ARTÍCULO 188°- ABSTENCIÓN Y CONSTANCIA DEL VOTO:** Ningún Concejal podrá dejar de votar sin permiso del Cuerpo, ni protestar contra una resolución del mismo, pero tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en el Diario de Sesiones o versión taquigráfica.-

**TITULO V.-****DE LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ESPECIALES.-**



## CAPITULO XXII.- DE LAS IMPUGNACIONES. DE LAS CUESTIONES RELATIVAS A CORRECCION, REMOCION E INMUNIDADES DE LOS CONCEJALES.-

### SECCIÓN 1ra .- DE LAS IMPUGNACIONES EN PARTICULAR.-

**ARTÍCULO 189°.- ADMISIBILIDAD. CAUSALES:** Las únicas impugnaciones admisibles a los diplomas de los electos obedecerán a las siguientes causales: a) Por negación a las calidades exigidas por Ley Orgánica 4466 89 y la Constitución Provincial.- b) Por encontrarse el electo incurso, al momento de su incorporación, en las incompatibilidades a que se refiere el Artículo 50 de la ley 4466/89, de conformidad a las normas dictadas en su consecuencia.-

**ARTÍCULO 190°.- OPORTUNIDADES:** Las impugnaciones deberán ser planteadas y consideradas antes de la incorporación de los electos salvo que se tratara de incompatibilidades sobrevinientes, que tendrán el trámite previsto en este Reglamento (Artículo 204°).-

**ARTÍCULO 191°.- PLAZO:** La impugnación deberá hacerse por escrito y podrá realizarse desde el momento en que la autoridad competente efectúe la proclamación de los electos. Deberá ser depositada en la Secretaría del Concejo hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la señalada para la primera sesión preparatoria, salvo que se trate de la incorporación de suplentes, en cuyo caso podrá ser efectuada hasta el momento de la presentación del diploma en sesión para su incorporación.-

**ARTÍCULO 192°.- LEGITIMACION:** Las impugnaciones solo pueden ser formuladas por: a) La autoridad ejecutiva de un partido político legalmente reconocido; b) Un Concejal electo o en ejercicio; c) Un ciudadano que hubiera sido candidato a cargo público Municipal en la misma elección.-

**ARTÍCULO 193°.- TRAMITACION:** Los diplomas impugnados pasarán de inmediato a estudio de la Comisión de Juris y Reclamos o a la que se designare al efecto cuando aquella no estuviere constituida.-

**ARTÍCULO 194°.- DICTAMENES:** La Comisión estudiará las impugnaciones y producirá el dictamen sobre ellas en la misma oportunidad prevista para el examen de los demás diplomas por este Reglamento (Artículo 84°). Si a "Prima Facie", las impugnaciones fueran admisibles y se hubieran arrojado documentación suficiente que otorgue semiplena prueba de su procedencia. La Comisión aconsejará al Cuerpo el diferimiento de la incorporación y la apertura de la causa a prueba. Cuando este dictamen preliminar fuera aprobado por el Cuerpo la cuestión volverá a Comisión, la que, de inmediato y en sesión permanente procederá a la consideración de la cuestión observando las siguientes reglas básicas:

- Estará investida de las atribuciones correspondientes a las Comisiones investigadoras del Concejo;
- Dará al electo, cuyo diploma se cuestiona, la más amplia oportunidad de defensa y le brindará todas las garantías del debido proceso;
- Practicará todas las diligencias que estime necesaria para el debido esclarecimiento de los hechos controvertidos;
- Se admitirá todo tipo de prueba, salvo las manifestaciones impertinentes. El plazo para la producción de la prueba no será mayor de diez (10) días;
- Serán de aplicación supletoria las reglas previstas para juicio político (Ley 4466/89);
- Deberá expedirse, indefectiblemente, dentro de los treinta días (30), a contar de la fecha de presentación del diploma impugnado.-

**ARTÍCULO 195°.- CONSIDERACIÓN POR EL CONCEJO:** El despacho sobre las impugnaciones será considerado por el Concejo en Sesión Especial, fuera de los días fijados para las reuniones de tablas y deberá hacerlo en una sola sesión.-

**ARTÍCULO 196°.- INTERVENCIÓN DE LOS IMPUGNADOS:** No prestarán juramento los Concejales electos cuyos diplomas hayan sido impugnados, siempre que el Cuerpo haya dispuesto su reserva al aprobar el dictamen preliminar referido en el Reglamento (Artículo 186°). Al considerarse las impugnaciones los afectados participaran de las deliberaciones, pero no podrán votar.-

**ARTÍCULO 197°.- CADUCIDAD:** Las impugnaciones que no sean resueltas por el Cuerpo dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que fueron giradas a la Comisión respectiva, quedarán -por ese solo hecho- desestimadas.-

**ARTÍCULO 198°.- INCORPORACIONES. RECHAZOS DE DIPLOMAS:** Las incorporaciones se decidirán a simple pluralidad de votos. El rechazo del diploma requerirá el voto de los dos tercios de los miembros con derechos a él. En este caso el Presidente del Concejo, le comunicará al Departamento Ejecutivo y al Tribunal Electoral, a los efectos legales correspondientes; al mismo tiempo, dispondrá la citación del suplente para que presente su título y a fines de su ulterior incorporación.-

**ARTÍCULO 199°.- DE LA RESERVA DEL DIPLOMA POR INCOMPATIBILIDAD:** Cuando se hubiera aprobado la reserva del diploma en virtud de las incompatibilidades a que se refiere este Reglamento (Artículo 189° inc. b), se diferirá el juramento del electo hasta tanto se acredite o se reciban las comunicaciones correspondientes a la declaración o efectivización de la caducidad del cargo o empleo anterior.-

### SECCIÓN 2da .- DE LA CORRECCIÓN, REMOCIÓN Y CESACIÓN POR INCOMPATIBILIDAD.-

**ARTÍCULO 200°.- DE LAS CORRECCIONES:** El Cuerpo, con dos tercios de votos de los presentes, podrá corregir a sus miembros con llamamiento al orden, multas o suspensión en el cargo, teniendo en cuenta la gravedad de las faltas o hechos en cuestión.-

**ARTÍCULO 201°.- DE LA REMOCIÓN:** El Cuerpo, con voto de los dos tercios de sus miembros, podrá remover de su cargo a un Concejal, en los siguientes casos:

- Por inhabilidad física o mental, de carácter definitiva, sobreviniente a la incorporación;
- Por inasistencias notables, reiteradas o continuas. Se entenderá incurso en esta, el Concejal que, sin la correspondiente licencia o permiso, dejare de asistir a un tercio de las reuniones efectuadas durante el año. -

**ARTÍCULO 202°.- DE LAS INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Cuando un Concejal, por causas sobreviniente, estuviere incurso en incompatibilidad, en razón de la función o empleo público a que se refiere el Artículo 50 de la ley 44 66 89, la denuncia del hecho deberá ser efectuada por alguna de las personas legitimadas al efecto en este Reglamento (Artículo 192°).-

**ARTÍCULO 203°.- DEL DESAFUERO:** Cuando ocurriere la situación prevista en la primera parte del Artículo 109° de la Constitución y examinando el mérito del sumario o causa, el Concejo -por el voto de los dos tercios de sus miembros- decidirá suspender en sus funciones al acusado y ponerlo a disposición del Juez competente. En este caso, transcurrido el término de Ley sin que el Concejal hubiere sido condenado, recobrará sus inmunidades y volverá al ejercicio de sus funciones con solo hacer constar las fechas.-

**ARTÍCULO 204°.- TRAMITACIÓN:** En los supuestos contemplados en los artículos anteriores la cuestión, el pedido, la denuncia, el sumario o el asunto -según sea el caso-, pasará de inmediato a estudio de la Comisión de Juris y Reclamo, observándose en los demás, las mismas normas, reglas y trámites previstos para las impugnaciones en este Reglamento (Artículos. 194°, 195° y ss.)-

### SECCIÓN 3ra .- CUESTIONES DE PRIVILEGIO.-

**ARTÍCULO 205°.- PLANTEAMIENTO:** Las cuestiones de privilegio podrán ser planteadas con moción de orden o en forma de proyectos de resolución.-

**ARTÍCULO 206°.- TRATAMIENTO:** Planteada la cuestión de privilegios, una votación sin discusión, decidirá si la misma pasa a la Comisión de Juris y Reclamos o se trata sobre tablas. En este último caso, se pasará acto seguido a consideración, pudiendo cada Concejal hacer uso de la palabra una vez durante quince minutos improrrogable. Si se presenta en forma de proyecto ese término regirá para la discusión en general. Vencidos los términos horarios, la discusión quedará cerrada y el presidente someterá a votación la proposición hecha o pasará el planteamiento a Comisión.-

**ARTÍCULO 207°.- RESOLUCIÓN:** Toda cuestión de privilegio deberá ser despachada por la Comisión respectiva, a más tardar, dentro de los treinta (30) días a contar de la fecha en que fue planteada debiendo dar en ese lapso oportunidad de defensa al imputado o infractor, si correspondiere. El Cuerpo resolverá lo que corresponda, en la misma sesión que tuviere entrada el dictamen de Comisión; si es que no lo hubiera decidido sobre tablas.-





**ARTÍCULO 208°.-** Cuando un Concejal o funcionario de este Concejo Deliberante emitirá juicios, agravios o imputaciones públicas que afecten el buen nombre del Cuerpo o de algún miembro del mismo en sesión especial, se lo llamará a aportar las pruebas respectivas; si estas no fueran suficientes se hará pasible a las sanciones que el Cuerpo considere.-

#### CAPITULO XXIII.- INVITACIONES E INTERPELACIONES A LOS SECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

**ARTÍCULO 209°.- ASISTENCIA:** Sin perjuicio de la potestad que les confiere la Ley Orgánica de los municipios N° 4466/89, los Secretarios del Departamento Ejecutivo podrán ser invitados a participar de las deliberaciones en el tratamiento de asuntos vinculados a la competencia de las funciones a su cargo. Asimismo, deberán concurrir al Concejo para dar las explicaciones e informes que les sean requeridos en cuestiones de su competencia.-

**ARTÍCULO 210°.- CONSIDERACIÓN:** El desarrollo de las interpelaciones se ajustará a las normas sobre consideraciones en general y particular, pero se tratarán como primer punto del Orden del Día.-

**ARTÍCULO 211°.- USO Y ORDEN DE LA PALABRA:** Cuando él o los Secretarios concurren al Concejo, interpelados por él, el orden en el uso de la palabra será el siguiente:

- El o los Secretarios interpelados;
- El o los Concejales interpelantes;
- Los demás Concejales en el orden en que se inscriban en la Presidencia, de acuerdo al Reglamento (Artículo 151°).-

**ARTÍCULO 212°.- DE LOS INFORMES ESCRITOS:** Cuando los informes de los Secretarios deban ser evacuados por escrito, no se fijará fecha para su envío, pero si pasado un tiempo prudencial no fueren remitidos, el Concejo procederá a fijar el término dentro del cual deberán responder.-

**ARTÍCULO 213°.- OTROS ASUNTOS:** Cuando los Secretarios sean invitados por el Concejo para participar del tratamiento de asuntos del Orden del Día, este le será entregado con la misma anticipación que a los Concejales y se les pondrá a disposición los antecedentes que solicitaren.-

#### CAPITULO XXIV.- DE LA ASISTENCIA DEL INTENDENTE.-

**ARTÍCULO 214°.- ASISTENCIA:** El Intendente Municipal puede asistir a cualquier sesión del Concejo, en que éste funcione como Cuerpo Deliberante y tomar parte en el debate pero no votar.-

**ARTÍCULO 215°.- INFORME DE ASISTENCIA:** Todo Concejal puede solicitar por escrito, al Ejecutivo Municipal, los informes que estime conveniente, en relación con los actos de ese departamento.-

**ARTÍCULO 216°.- USO Y ORDEN DE LA PALABRA:** En la sesión que este llamamiento motivare, después de usar la palabra el Concejal interpelante y el interpelado, podrá usar de ella, cualquiera de los demás Concejales de acuerdo al Reglamento. (Artículo 151°).-

#### TITULO VI.- DISPOSICIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS.-

#### CAPITULO XXIII.- DE LA DOCUMENTACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS ACTOS Y ACTUACIONES PARLAMENTARIAS.-

**ARTÍCULO 217°.- DE LAS VERSIONES TAQUIGRÁFICAS Y FONOGRAFICAS O SIMILARES:** De las Sesiones del Concejo se tomarán íntegramente las versiones taquigráficas y en su caso, fonográficas o por técnicas similares. También serán objeto de reproducción o documentación las reuniones de Comisión, cuando lo solicite expresamente su Presidente.-

**ARTÍCULO 218°.- TRADUCCIÓN Y EXAMEN DE LAS VERSIONES: PLAZOS:** Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluida o levantada una sesión, las versiones deberán ser traducidas, compaginadas y puestas a disposición de los Concejales para su examen y corrección. A tal efecto cada sector de Concejales del Cuerpo, dispondrá de tres (3) días para las correspondientes correcciones, los que correrán desde el momento en que las versiones completas sean entregadas, consignando la fecha y hora de recepción o imposición.-

**ARTÍCULO 219°.- CORRECCIÓN DE LAS VERSIONES. REVISIÓN Y CONTROL:** La corrección no podrá alterar conceptos o expresiones fundamentales. Será exclusivamente de formas dentro de las exigidas por la sintaxis, sin que desvirtúen o tergiversen lo manifestado en sesión. Por Secretaría del Concejo y bajo control de la Presidencia, se revisarán las versiones de las sesiones realizadas, oportunidad en que podrá testarse todas aquellas manifestaciones que evidentemente no corresponda, al concepto de seriedad parlamentaria y efectuar las correcciones que excedan los límites autorizados por el apartado precedente, y las interrupciones efectuadas sin permiso.-

**ARTÍCULO 220°.- APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS VERSIONES: PLAZOS:** Las versiones deberán ser consideradas por el Cuerpo en la Sesión siguiente o subsiguiente, pero tal consideración no podrá exceder de los (10) días corridos a contar de las fechas en que la sesión concluyera o fuera levantada. El Presidente aprobará las versiones en el receso si el Cuerpo no vuelve a reunirse hasta su renovación.-

**ARTÍCULO 221°.- DE LOS PROYECTOS SANCIONADOS Y SUS FORMULAS:** Los proyectos que aprobare el Concejo, usarán las siguientes fórmulas:

- Si se trata de una Ordenanza: "El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puesto Viejo, sanciona la siguiente Ordenanza".
- Si se trata de una Resolución: "El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puesto Viejo, sanciona la siguiente Resolución".
- Si se trata de una Minuta de Declaración "El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puesto Viejo, sanciona la siguiente Minuta de Declaración".
- Si se trata de una Minuta de Comunicación "El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puesto Viejo, sanciona la siguiente Minuta de Comunicación".
- Si se trata de un Acuerdo "El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puesto Viejo, acuerda".

**ARTÍCULO 222°.- DE LAS COMUNICACIONES: PLAZOS:** Salvo que el Cuerpo hubiera establecido un plazo menor, los proyectos sancionados definitivamente serán comunicados - indefectiblemente- dentro de los tres (3) días hábiles a contar de la fecha de la sesión en que se aprobaran. Serán remitidos:

- Al Departamento Ejecutivo.
- Al Organismo, autoridad, institución o persona que disponga la propia resolución, declaración o pedido de informe.
- A quien o quienes corresponda, de acuerdo a lo que surja de la naturaleza de la sanción o se determine por Secretaría, conforme a las consideraciones efectuadas en el Concejo al tratarse el asunto.-

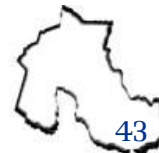
#### CAPITULO XXIV.- CUMPLIMIENTO Y REFORMA DEL REGLAMENTO.-

**ARTÍCULO 223°.- OBSERVANCIA:** Todo Concejal puede reclamar al Presidente la observancia de este Reglamento, si juzga que se contraviene a él. Cuando un Concejal fuere observado por la Presidencia por transgresiones al Reglamento y alegara no haberlas cometido, el Cuerpo lo resolverá de inmediato por una votación sin debate.-

**ARTÍCULO 224°.- INTERPRETACIONES ACORDADAS:** En todas las resoluciones que el Concejo expida en virtud de lo previsto por el Artículo anterior o que expida en general sobre puntos de disciplina, deberá observarse este Reglamento.-

**ARTÍCULO 225°.- LIBRO DE REGISTRO:** Se llevará un libro en el que se registrarán todas las Resoluciones de las que hable el artículo precedente y de las cuales hará relación el Secretario, siempre que el Cuerpo lo disponga.-





**ARTÍCULO 226°.- MODIFICACIONES:** Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada, ni derogada por resolución sobre tablas, sino únicamente por medio de un proyecto que seguirá la misma tramitación que cualquier otro.-

**ARTÍCULO 227°.- INSERCIÓN DE REFORMAS:** Cuando este Reglamento revisado y corregido se insertará en su Cuerpo y en el respectivo lugar, las reformas que fueren hechas.-

**ARTÍCULO 228°.- DUDAS SOBRE INTERPRETACIONES:** Si ocurriese duda sobre la interpretación de alguno de los artículos de este Reglamento, deberá resolverse inmediatamente, salvo que el Cuerpo resuelva encomendarlo a estudio de la Comisión respectiva.-

**ARTÍCULO 229°.- EJEMPLAR RUBRICADO:** Todo miembro del Concejo tendrá ejemplar impreso de este Reglamento, rubricado por el Presidente y sellado.-

**ARTÍCULO 230°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Marcelo Eduardo López

Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 415/2026.-**

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LA DEPRESIÓN". (EXPTE 04-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La conmemoración del 13 de enero como Día Mundial de la Lucha contra la Depresión, fecha destinada a visibilizar una de las problemáticas de salud mental más frecuentes y silenciosas a nivel mundial; y la necesidad de fortalecer las políticas públicas locales orientadas a la prevención, detección temprana y acompañamiento de personas que atraviesan situaciones vinculadas a la depresión;

Que, la depresión constituye una problemática de salud pública que impacta directamente en la calidad de vida de las personas, en el entramado familiar y en la comunidad en general.

Que, muchas personas atraviesan situaciones de sufrimiento psíquico sin acceder a información adecuada ni a espacios de orientación o acompañamiento oportuno.

Que, el desconocimiento y la estigmatización de las enfermedades mentales generan barreras que dificultan la búsqueda de ayuda profesional.

Que, el ámbito municipal, por su cercanía con la comunidad, resulta estratégico para implementar acciones de prevención primaria, promoción de la salud mental y detección temprana de factores de riesgo.

Que, es necesario articular esfuerzos entre las distintas áreas municipales para abordar la problemática desde una perspectiva integral, intergeneracional y comunitaria.

Que, la promoción de espacios de escucha, campañas de información y capacitaciones básicas puede desarrollarse con recursos existentes, fortaleciendo la red institucional ya presente en el municipio.

Que, la prevención y el abordaje temprano reducen las consecuencias sociales, sanitarias y económicas a largo plazo.

Que, resulta oportuno institucionalizar un Programa Municipal de Lucha contra la Depresión que otorgue continuidad y marco normativo a las acciones que el municipio impulse en la materia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal de Lucha contra la Depresión, con el objeto de promover acciones de prevención, concientización, detección temprana y acompañamiento comunitario en materia de salud mental.

**Artículo 2°.-** Serán objetivos generales del Programa:

- Promover la salud mental como componente esencial del bienestar integral de la comunidad.
- Generar conciencia social sobre la depresión y reducir el estigma asociado a los trastornos mentales.
- Favorecer el acceso a información clara, accesible y responsable sobre la temática.

**Artículo 3°.-** Serán objetivos específicos del Programa:

- Implementar campañas anuales de sensibilización en el marco del 13 de enero.
- Difundir señales de alerta y factores de riesgo asociados a la depresión.
- Promover espacios comunitarios de escucha.
- Capacitar al personal municipal en detección básica y derivación responsable.
- Articular acciones con instituciones educativas, deportivas, religiosas y sociales del municipio.
- Fortalecer la contención de grupos vulnerables, especialmente jóvenes, adultos mayores y personas en situación de vulnerabilidad social.

**Artículo 4°.-** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Área de Salud, en coordinación con el Área de Juventud, Niñez, Adolescencia y Familia, el Área de Adultos Mayores, el Área de Educación y el Área de Deportes de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 5°.-** Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

- Diseñar y ejecutar campañas de concientización y prevención.
- Coordinar jornadas informativas abiertas a la comunidad.
- Elaborar material gráfico y digital de difusión.
- Gestionar capacitaciones para el personal municipal en pautas básicas de detección y orientación.
- Articular con centros de salud, instituciones educativas, instituciones deportivas y organizaciones civiles.
- Elaborar un informe anual de las acciones desarrolladas en el marco del Programa.

**Artículo 6°.-** Invítase a instituciones educativas, clubes deportivos, organizaciones sociales y entidades intermedias a adherir y colaborar con el Programa.

**Artículo 7°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 09 DE ABRIL DE 2026.-

Marcelo Eduardo López

Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 416/2026.-**

REF. "CAMPAÑA MUNICIPAL PERMANENTE DE DIFUSIÓN DE LA LÍNEA TELEFÓNICA 0800-888-4767 DE ASISTENCIA GRATUITA EN SALUD MENTAL". (EXPTE 04-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La necesidad de fortalecer las políticas públicas municipales orientadas a la promoción y protección de la salud mental de la población;





La existencia de la línea telefónica gratuita 0800-888-4767, destinada a brindar orientación, contención y asistencia en situaciones vinculadas a crisis emocionales, padecimientos psíquicos y problemáticas de salud mental.

Que, la salud mental constituye un componente esencial del bienestar general de las personas y un derecho que debe ser promovido y protegido por el Estado en todos sus niveles.

Que, las situaciones de crisis emocional, depresión, ansiedad, angustia o ideación suicida pueden agravarse cuando no existen canales accesibles y conocidos de contención inmediata.

Que, las líneas telefónicas gratuitas de asistencia cumplen un rol fundamental como herramienta de primera escucha, orientación y derivación profesional.

Que, la línea 0800-888-4767 representa un recurso gratuito y accesible que permite brindar apoyo oportuno a quienes lo necesiten.

Que, muchas personas desconocen la existencia de esta línea o no recuerdan el número en momentos de urgencia, lo cual limita su utilización efectiva.

Que, la difusión permanente, visible y sistemática de la línea telefónica puede contribuir significativamente a la prevención de situaciones de riesgo y a la promoción de la búsqueda temprana de ayuda.

Que, el Municipio, por su cercanía con la comunidad y su presencia territorial, se encuentra en una posición estratégica para garantizar la difusión masiva de este recurso.

Que, resulta necesario institucionalizar una política pública sostenida en el tiempo que garantice la presencia constante de información sobre la línea 0800-888-4767 en el ámbito municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** La presente ordenanza tiene por objeto crear e institucionalizar una Campaña Municipal Permanente de Difusión de la Línea Telefónica 0800-888-4767 de Asistencia en Salud Mental, a fin de garantizar que la comunidad de Puesto Viejo conozca, identifique y tenga acceso inmediato a dicho recurso gratuito de orientación y contención.

**Artículo 2°.-** La campaña tendrá carácter permanente y deberá desarrollarse durante todo el año, esforzándose en fechas vinculadas a la salud mental y en actividades comunitarias organizadas por el Municipio.

**Artículo 3°.-** Serán objetivos generales del Programa:

- Promover el acceso inmediato y universal a la línea telefónica 0800-888-4767.
- Contribuir a la prevención de crisis emocionales y situaciones de riesgo.
- Fomentar la cultura de la búsqueda temprana de ayuda profesional.

**Artículo 4°.-** Serán objetivos específicos del Programa:

- Garantizar la difusión visible y permanente del número 0800-888-4767 en dependencias municipales.
- Incorporar la difusión de la línea en las redes sociales del Municipio.
- Colocar cartelera informativa en centros de salud, oficinas públicas, espacios deportivos y comunitarios.
- Promover la adhesión voluntaria de instituciones educativas, comercios y organizaciones sociales para la exhibición del número.
- Generar material gráfico y digital que facilite la recordación del número telefónico.

**Artículo 5°.-** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 6°.-** Son deberes de la Autoridad de Aplicación:

- Verificar y mantener actualizada la información vinculada a la línea 0800-888-4767.
- Diseñar y distribuir material gráfico informativo para su exhibición en edificios municipales.
- Garantizar la colocación de cartelera visible en espacios públicos y dependencias municipales.
- Incorporar la difusión permanente en los canales digitales oficiales del Municipio.
- Coordinar acciones de concientización junto a instituciones educativas y organizaciones comunitarias.
- Realizar campañas especiales de refuerzo comunicacional en fechas vinculadas a la salud mental.
- Elaborar un informe anual de las acciones desarrolladas en el marco de la presente ordenanza.

**Artículo 7°.-** Invítase a instituciones públicas y privadas del ámbito local a adherir voluntariamente a la presente campaña mediante la exhibición del número 0800-888-4767 en lugares visibles.

**Artículo 8°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 09 DE ABRIL DE 2026.-

Marcelo Eduardo López  
Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 417/2026.-**

REF. "JORNADAS VERDES EDUCATIVAS". (EXPTE 04-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La necesidad de promover políticas públicas orientadas a la protección del ambiente y al desarrollo sostenible en el ámbito local.

La importancia de fortalecer la educación ambiental como herramienta fundamental para la formación de ciudadanos responsables y comprometidos con el cuidado del entorno.

La responsabilidad del Estado Municipal de generar acciones concretas que contribuyan a la preservación de los recursos naturales y la mejora de la calidad de vida de la comunidad.

Que, la educación ambiental constituye un proceso permanente que permite incorporar conocimientos, valores y prácticas orientadas al respeto y cuidado del ambiente.

Que, las instituciones educativas representan espacios estratégicos para la construcción de conciencia ambiental desde edades tempranas.

Que, la problemática ambiental requiere acciones locales que promuevan hábitos responsables como la separación de residuos, el uso racional del agua, el cuidado del arbolado urbano y la reducción del consumo de plásticos.

Que, el Municipio de Puesto Viejo debe impulsar políticas preventivas que generen compromiso comunitario y participación ciudadana.

Que, resulta necesario establecer un marco normativo que otorgue continuidad institucional a estas acciones y garantice su implementación anual.

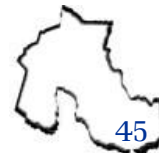
Que, la formación ambiental de las nuevas generaciones contribuye a construir una comunidad más responsable, solidaria y comprometida con el desarrollo sostenible.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el programa denominado "Jornadas Verdes Educativas", destinado a la realización de jornadas ambientales en los establecimientos educativos del ejido municipal.





**Artículo 2º.-** La presente ordenanza tiene por objeto promover la educación ambiental mediante la realización de jornadas educativas, participativas y de concientización en las escuelas del ejido municipal, fomentando prácticas responsables y sostenibles en la comunidad educativa.

**Artículo 3º.-** Las jornadas se desarrollarán con periodicidad anual, pudiendo ampliarse su frecuencia según planificación de la Autoridad de Aplicación y disponibilidad institucional.

**Artículo 4º.-** Serán objetivos generales del Programa:

- Promover la conciencia ambiental en la comunidad educativa.
- Fomentar valores de responsabilidad y compromiso con el cuidado del entorno.
- Impulsar la participación activa de estudiantes en acciones ambientales locales.

**Artículo 5º.-** Serán objetivos específicos del Programa:

- Difundir prácticas de separación y reducción de residuos.
- Promover el uso racional del agua y la energía.
- Concientizar sobre la importancia del arbolado urbano y la biodiversidad local.
- Incentivar la reducción del uso de plásticos de un solo uso.
- Generar actividades participativas como charlas, talleres, plantaciones simbólicas o campañas internas de reciclaje.
- Articular acciones con docentes y directivos para integrar la temática ambiental en proyectos escolares.

**Artículo 6º.-** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Área de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente en coordinación con el Área de Educación de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 7º.-** Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

- Coordinar con los establecimientos educativos la planificación anual de las Jornadas Verdes Educativas.
- Diseñar y brindar charlas, talleres y actividades de concientización ambiental.
- Elaborar material gráfico y digital para su difusión en el ámbito escolar.
- Promover acciones prácticas como campañas de limpieza, separación de residuos o plantación de especies nativas.
- Fomentar la participación de estudiantes, docentes y familias.
- Articular con otras áreas municipales cuando la actividad lo requiera.
- Elaborar un informe anual sobre las jornadas realizadas y su alcance.

**Artículo 8º.-** Invítese a las instituciones educativas públicas y privadas del ejido municipal a adherir voluntariamente a la presente ordenanza.

**Artículo 9º.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 09 DE ABRIL DE 2026.-

Marcelo Eduardo López  
Presidente

#### **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**

##### **ORDENANZA N° 418/2026.-**

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES". (EXPTE 04-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

##### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de promover políticas públicas locales orientadas a la protección del ambiente y al desarrollo sostenible en el ámbito del ejido municipal de Puesto Viejo.

La importancia de fomentar la educación ambiental como herramienta de formación ciudadana y participación comunitaria.

La relevancia de generar espacios de protagonismo juvenil en acciones vinculadas al cuidado del ambiente.

Que, la juventud constituye un actor fundamental en la construcción de una comunidad comprometida con el cuidado del ambiente y la sostenibilidad.

Que, la educación ambiental no debe limitarse al ámbito teórico, sino promover la participación activa y el compromiso concreto con acciones comunitarias.

Que, la implementación de programas de voluntariado juvenil fortalece valores como la responsabilidad, la solidaridad, el trabajo en equipo y el compromiso cívico.

Que, la participación de jóvenes en campañas de limpieza, forestación, concientización y separación de residuos contribuye al fortalecimiento del sentido de pertenencia y cuidado del espacio público.

Que, resulta oportuno otorgar reconocimiento institucional a los jóvenes que participen en estas actividades mediante la entrega de certificaciones que acrediten su compromiso comunitario.

Que, institucionalizar el Programa permitirá darle continuidad en el tiempo y consolidarlo como política pública ambiental.

##### **POR ELLO:**

##### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1º.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el "Programa Municipal Promotores Ambientales Juveniles", destinado a fomentar la participación voluntaria de jóvenes en acciones de concientización y cuidado del ambiente.

**Artículo 2º.-** La presente ordenanza tiene por objeto promover la formación y participación activa de jóvenes como voluntarios ambientales, fortaleciendo la educación ambiental práctica, la responsabilidad social y el compromiso comunitario.

**Artículo 2º.-** El Programa estará dirigido a todos los jóvenes del ejido municipal que deseen incorporarse de manera voluntaria.

**Artículo 3º.-** Serán objetivos generales del Programa:

- Fomentar la conciencia ambiental en la juventud.
- Promover la participación activa de jóvenes en acciones ambientales comunitarias.
- Fortalecer el compromiso ciudadano y el cuidado del espacio público.

**Artículo 4º.-** Serán objetivos específicos del Programa:

- Crear un Registro Municipal de Promotores Ambientales Juveniles.
- Brindar capacitaciones básicas anuales en educación ambiental, separación de residuos, forestación y uso responsable de recursos.
- Organizar y coordinar la participación de los jóvenes en jornadas de limpieza, forestación, campañas de concientización y otras actividades ambientales.
- Otorgar certificados oficiales de participación que acrediten la labor realizada y puedan incorporarse al currículum vitae de los jóvenes.

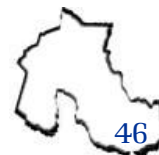
**Artículo 5º.-** Créase el Registro Municipal de Promotores Ambientales Juveniles, el cual estará a cargo de la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 5º.-** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Área de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 6º.-** Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

- Implementar y coordinar el Registro Municipal de Promotores Ambientales Juveniles.
- Diseñar y dictar capacitaciones básicas anuales en materia ambiental.
- Planificar y organizar jornadas y campañas ambientales en las que participen los jóvenes inscriptos.





- Supervisar y acompañar las actividades desarrolladas por los voluntarios.
- Emitir certificados oficiales de participación a los estudiantes que cumplan con las actividades previstas.
- Elaborar un informe anual sobre las acciones realizadas en el marco del Programa.

**Artículo 7°.-** La participación en el Programa será de carácter voluntario y no generará relación laboral ni remuneración alguna.

**Artículo 8°.-** Los jóvenes que deseen incorporarse al Programa Municipal Promotores

Ambientales Juveniles deberán completar el formulario de inscripción que establezca la Autoridad de Aplicación, consignando los datos personales requeridos. En caso de ser menor de edad, deberán acompañar obligatoriamente una autorización escrita firmada por su padre, madre o tutor legal, mediante la cual se autorice expresamente su participación en las actividades previstas en el Programa. La Autoridad de Aplicación será responsable de resguardar la documentación presentada y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

**Artículo 9°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 09 DE ABRIL DE 2026.-

Marcelo Eduardo López  
Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 419/2026.-**

REF. “PROGRAMA MUNICIPAL CONVIVIR EN PAZ”. (EXPTE. 05–CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La conmemoración del 30 de enero como Día Mundial de la No Violencia y la Paz, fecha destinada a promover valores de respeto, diálogo, tolerancia y resolución pacífica de conflictos. La necesidad de fortalecer acciones preventivas en el ámbito educativo que promuevan la convivencia pacífica entre estudiantes. La importancia de generar herramientas institucionales que contribuyan a prevenir situaciones de violencia escolar, acoso y discriminación.

Que, la convivencia escolar constituye un pilar fundamental para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

Que, los conflictos forman parte de la dinámica social, pero deben abordarse mediante el diálogo, el respeto y la mediación, evitando situaciones de violencia física, verbal o psicológica.

Que, el ámbito escolar es un espacio estratégico para promover valores de empatía, solidaridad y resolución pacífica de conflictos.

Que, la prevención temprana mediante talleres participativos contribuye a disminuir situaciones de acoso escolar y otras formas de violencia.

Que, el Municipio de Puesto Viejo puede articular acciones con establecimientos educativos públicos y privados para desarrollar instancias formativas sin generar erogaciones significativas.

Que, resulta oportuno institucionalizar un programa anual que otorgue continuidad y previsibilidad a estas acciones.

Que, promover una cultura de paz en la escuela fortalece el tejido social y la convivencia comunitaria en general.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal “Convivir en Paz”, destinado a la realización de un Taller Anual de Convivencia Escolar en los establecimientos educativos del ejido municipal de Puesto Viejo, en el marco del 30 de enero – Día Mundial de la No Violencia y la Paz.

**Artículo 2°.-** La presente ordenanza tiene por objeto promover la cultura de la no violencia, el respeto mutuo y la resolución pacífica de conflictos en el ámbito escolar, mediante la implementación de talleres participativos dirigidos a estudiantes.

**Artículo 3°.-** El Taller Anual de Convivencia Escolar deberá desarrollarse al menos una vez por año en cada establecimiento educativo que adhiera al Programa, pudiendo ampliarse su frecuencia según planificación de la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 4°.-** Serán objetivos generales del Programa:

- Fomentar una cultura de paz y no violencia en el ámbito escolar.
- Promover el respeto, la empatía y la convivencia armónica entre estudiantes.
- Prevenir situaciones de violencia escolar y discriminación.

**Artículo 5°.-** Serán objetivos específicos del Programa:

- Brindar herramientas prácticas para la resolución pacífica de conflictos.
- Sensibilizar sobre las consecuencias de la violencia física, verbal y digital.
- Promover el diálogo y la mediación como mecanismos de solución de diferencias.
- Incentivar la participación activa de los estudiantes en la construcción de acuerdos de convivencia.
- Articular acciones con directivos y docentes para fortalecer la prevención institucional.

**Artículo 6°.-** Será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza la Dirección de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 7°.-** Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

- Planificar y coordinar la implementación anual de los talleres en articulación con los establecimientos educativos.
- Diseñar contenidos pedagógicos acordes a las distintas edades y niveles educativos.
- Convocar a profesionales idóneos para el dictado de los talleres, pudiendo articular con otras áreas municipales o instituciones.
- Elaborar material gráfico y digital de apoyo.
- Promover la participación activa de estudiantes y docentes.
- Llevar un registro de las instituciones adheridas y actividades realizadas.
- Elevar un informe anual sobre la ejecución del Programa.

**Artículo 8°.-** Invítase a los establecimientos educativos públicos y privados del ejido municipal a adherir a la presente ordenanza.

**Artículo 9°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 09 DE ABRIL DE 2026.-

Marcelo Eduardo López  
Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 420/2026.-**

REF. “COMPROMISO POR LA NO VIOLENCIA”. (EXPTE 05–CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**





La conmemoración del 30 de enero como Día Mundial de la No Violencia y la Paz, fecha que promueve valores universales de respeto, diálogo, tolerancia y convivencia pacífica; La necesidad de fortalecer políticas públicas preventivas orientadas a la erradicación de todo tipo de violencia en el ámbito comunitario. La importancia de generar campañas de concientización accesibles y permanentes en espacios públicos y la responsabilidad del Estado Municipal de promover una cultura de paz en el ejido de Puesto Viejo.

Que, la violencia puede manifestarse de diversas formas, ya sea física, verbal, psicológica, digital o simbólica.

Que, la prevención constituye una herramienta fundamental para reducir situaciones de conflictividad social.

Que, las campañas gráficas municipales representan un mecanismo eficaz y de bajo costo para generar conciencia colectiva.

Que, la difusión de mensajes positivos en espacios públicos contribuye a instalar valores como el respeto, la empatía y la resolución pacífica de conflictos

Que, el Municipio de Puesto Viejo debe asumir un rol activo en la promoción de una cultura comunitaria basada en el diálogo y la no violencia.

Que, institucionalizar una campaña anual permite sostener en el tiempo un mensaje claro y coherente desde el Estado local.

Que, resulta oportuno vincular esta iniciativa al 30 de enero, reforzando su carácter simbólico y educativo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo la Campaña Gráfica Municipal “Compromiso por la No Violencia”, destinada a promover la prevención de la violencia y fomentar la cultura del respeto y la convivencia pacífica en el ámbito del ejido municipal.

**Artículo 2°.-** La presente ordenanza tiene por objeto implementar una campaña gráfica anual de concientización contra la violencia, mediante la difusión de mensajes institucionales en espacios públicos y medios oficiales del Municipio.

**Artículo 3°.-** La campaña se desarrollará especialmente en el marco del 30 de enero – Día Mundial de la No Violencia y la Paz, pudiendo extenderse durante el año conforme lo determine la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 4°.-** Serán objetivos generales del Programa:

- Promover una cultura de paz y respeto en la comunidad.
- Prevenir situaciones de violencia en sus distintas manifestaciones.
- Fortalecer el rol del Estado Municipal como promotor de valores sociales positivos.

**Artículo 5°.-** Serán objetivos específicos del Programa:

- Difundir mensajes gráficos contra la violencia en cartelería municipal, edificios públicos y redes sociales oficiales.
- Sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del diálogo y la resolución pacífica de conflictos.
- Visibilizar canales de orientación y asistencia en situaciones de violencia.
- Promover la participación comunitaria en la construcción de una sociedad más justa y pacífica.

**Artículo 6°.-** Será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza la Dirección de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 7°.-** Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

- Diseñar y coordinar la campaña gráfica anual contra la violencia.
- Elaborar contenidos visuales y mensajes institucionales claros, inclusivos y preventivos.
- Disponer la colocación de cartelería en espacios municipales y gestionar su difusión en medios digitales oficiales.
- Articular acciones con otras áreas municipales cuando resulte necesario.
- Promover la participación de instituciones educativas y organizaciones sociales en la difusión de la campaña.
- Incorporar información sobre líneas telefónicas y canales de orientación y asistencia vigentes.
- Elevar un informe anual sobre la ejecución de la campaña.

**Artículo 8°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 09 DE ABRIL DE 2026.-

Marcelo Eduardo López  
Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 421/2026.-**

REF. “CAMPAÑA PREVENTIVA INFORMATIVA ANUAL SOBRE CÁNCER PREVENIR ES VIDA”. (EXPT 05-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La conmemoración del 4 de febrero como Día Mundial contra el Cáncer, fecha destinada a generar conciencia sobre la prevención, detección temprana y tratamiento oportuno de enfermedades oncológicas.

La necesidad de fortalecer políticas públicas locales orientadas a la promoción de la salud y prevención de enfermedades y importancia de brindar información clara, accesible y permanente a la comunidad sobre factores de riesgo y controles preventivos. Y el compromiso del Estado Municipal de acompañar acciones de concientización sanitaria.

Que, el cáncer constituye una de las principales causas de morbilidad a nivel mundial.

Que, la detección temprana y los controles periódicos aumentan significativamente las posibilidades de tratamiento exitoso.

Que, la información preventiva constituye una herramienta fundamental para reducir factores de riesgo evitables.

Que, el Municipio puede contribuir mediante campañas informativas, difusión gráfica y articulación con instituciones sanitarias sin generar erogaciones extraordinarias.

Que, institucionalizar una campaña anual permite sostener una política pública preventiva en el tiempo.

Que, resulta oportuno establecer en el ámbito municipal una campaña preventiva informativa que refuerce cada año el mensaje de concientización.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo la Campaña Preventiva Informativa Anual sobre Cáncer “Prevenir es Vida”, en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo, en conmemoración del 4 de febrero – Día Mundial contra el Cáncer.

**Artículo 2°.-** La presente ordenanza tiene por objeto promover la concientización comunitaria sobre la prevención, detección temprana y control periódico del cáncer, mediante acciones informativas anuales organizadas por el Municipio.

**Artículo 3°.-** La campaña deberá desarrollarse anualmente durante el mes de febrero, pudiendo extenderse a lo largo del año conforme planificación de la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 4°.-** Serán objetivos generales del Programa:

- Promover la prevención y detección temprana del cáncer.
- Fomentar hábitos de vida saludables que reduzcan factores de riesgo.
- Fortalecer la educación sanitaria comunitaria.

**Artículo 5°.-** Serán objetivos específicos del Programa:





Abril, 29 de 2026.-

- Difundir información clara y accesible sobre controles médicos preventivos.
- Sensibilizar sobre la importancia de estudios periódicos según edad y factores de riesgo.
- Promover hábitos saludables como alimentación equilibrada, actividad física y abandono del tabaquismo.
- Visibilizar centros de atención y canales de orientación disponibles.
- Articular acciones con instituciones sanitarias públicas y privadas del ejido municipal.

**Artículo 6°.-** Será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 7°.-** Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

- Diseñar y coordinar la campaña preventiva informativa anual.
- Elaborar y difundir material gráfico y digital de concientización.
- Organizar charlas, jornadas informativas o actividades abiertas a la comunidad.
- Articular con profesionales de la salud y centros sanitarios locales.
- Difundir información sobre factores de riesgo y controles preventivos recomendados.
- Promover la participación comunitaria en las actividades programadas.
- Elaborar un informe anual sobre las acciones desarrolladas.

**Artículo 8°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 09 DE ABRIL DE 2026.-

Marcelo Eduardo López  
Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 422/2026.-**

REF. "ORDENANZA PROGRAMA MUNICIPAL PREVENCIÓN Y VIDA". (EXPTE 05-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La conmemoración del 04 de febrero como Día Mundial contra el Cáncer, fecha destinada a generar conciencia sobre la prevención, detección temprana y tratamiento oportuno de enfermedades oncológicas, y la necesidad de fortalecer políticas públicas locales orientadas a la promoción de la salud y la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles. La importancia de generar espacios comunitarios de información, reflexión y acompañamiento en materia oncológica y el compromiso del Estado Municipal de Puesto Viejo de impulsar acciones institucionales de concientización sanitaria.

Que, el cáncer constituye una de las principales causas de morbilidad a nivel mundial y nacional.

Que, la detección temprana y el acceso oportuno a controles médicos periódicos aumentan significativamente las posibilidades de tratamiento eficaz.

Que, la desinformación, el miedo y la falta de acceso a información clara pueden demorar consultas médicas preventivas.

Que, resulta fundamental promover instancias públicas donde profesionales de la salud puedan brindar orientación accesible a la comunidad.

Que, los espacios de testimonios de personas atravesadas por la enfermedad contribuyen a sensibilizar y fortalecer la empatía social.

Que, la instalación de stands informativos permite acercar recursos y herramientas preventivas a vecinos y vecinas.

Que, institucionalizar esta jornada garantiza su continuidad en el tiempo como política pública de prevención.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal Anual de Concientización Oncológica "Prevención y Vida", en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo, en conmemoración del 04 de febrero – Día Mundial contra el Cáncer.

**Artículo 2°.-** La presente ordenanza tiene por objeto instituir un evento anual institucional destinado a promover la concientización comunitaria sobre la prevención, detección temprana y acompañamiento integral en materia oncológica.

**Artículo 3°.-** La Jornada deberá realizarse anualmente durante el mes de febrero, en fecha a determinar por la Autoridad de Aplicación, y comprenderá como mínimo:

- Una charla abierta a la comunidad a cargo de profesionales de la salud.
- Un espacio de testimonios voluntarios de personas atravesadas por la enfermedad o familiares.
- Stands informativos con material preventivo y orientación sanitaria.

**Artículo 4°.-** Serán objetivos generales del Programa:

- Promover la prevención y detección temprana del cáncer.
- Fomentar la educación sanitaria comunitaria.
- Generar un espacio institucional de acompañamiento y sensibilización social.

**Artículo 5°.-** Serán objetivos específicos del Programa:

- Difundir información clara y accesible sobre controles médicos preventivos.
- Incentivar la consulta médica temprana ante factores de riesgo.
- Visibilizar hábitos saludables que contribuyan a la prevención.
- Brindar orientación sobre recursos sanitarios disponibles.
- Promover la empatía y el acompañamiento comunitario hacia personas con diagnóstico oncológico.

**Artículo 6°.-** Será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 7°.-** Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

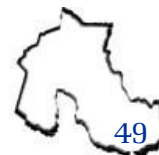
- Planificar y coordinar anualmente la organización de la Jornada.
- Convocar a profesionales de la salud para el dictado de charlas informativas.
- Gestionar la instalación de stands informativos y material preventivo.
- Promover la participación de instituciones sanitarias públicas y privadas del ejido municipal.
- Garantizar la difusión previa del evento a través de los canales oficiales del Municipio.
- Coordinar el espacio de testimonios, asegurando el respeto y la voluntariedad de los participantes.
- Elaborar un informe anual sobre la realización de la Jornada.

**Artículo 8°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 09 DE ABRIL DE 2026.-

Marcelo Eduardo López  
Presidente



**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-****ORDENANZA N° 423/2026.-**

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL LUZ DE ESPERANZA". (EXPTE. 06-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La conmemoración del 04 de febrero como Día Mundial contra el Cáncer, fecha destinada a generar conciencia sobre la prevención, detección temprana y tratamiento oportuno de enfermedades oncológicas y a importancia de que el Estado Municipal acompañe institucionalmente las campañas de concientización sanitaria; La necesidad de visibilizar simbólicamente el compromiso de la comunidad con la prevención y la lucha contra el cáncer y la posibilidad de implementar acciones de alto impacto visual.

Que, el cáncer constituye una problemática sanitaria que afecta a numerosas familias de nuestra comunidad.

Que, las acciones simbólicas institucionales fortalecen el mensaje de concientización y generan mayor visibilidad pública.

Que, la iluminación de edificios públicos con colores alusivos a campañas de salud se ha consolidado como práctica institucional en distintos niveles de gobierno.

Que, la iluminación simbólica representa un gesto de acompañamiento hacia pacientes oncológicos y sus familias.

Que, el Municipio de Puesto Viejo puede realizar esta acción utilizando la infraestructura lumínica existente.

Que, institucionalizar esta práctica permitirá sostenerla anualmente como política pública de concientización.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal "Luz de Esperanza", consistente en la iluminación simbólica de edificios municipales en conmemoración del 04 de febrero – Día Mundial contra el Cáncer.

**Artículo 2°.-** La presente ordenanza tiene por objeto visibilizar el compromiso del Municipio con la prevención y concientización sobre el cáncer, mediante la iluminación simbólica de edificios públicos con el color alusivo a la fecha.

**Artículo 2°.-** Dispóngase que el edificio municipal principal, el Concejo Deliberante y otros espacios públicos que determine la Autoridad de Aplicación sean iluminados durante el 04 de febrero de cada año con el color representativo de la campaña mundial contra el cáncer.

**Artículo 3°.-** Serán objetivos generales del Programa:

- Visibilizar la lucha contra el cáncer a nivel local.
- Reforzar el compromiso institucional del Municipio con la prevención sanitaria.
- Generar conciencia comunitaria mediante acciones simbólicas de alto impacto visual.

**Artículo 4°.-** Serán objetivos específicos del Programa:

- Iluminar edificios municipales con el color representativo del Día Mundial contra el Cáncer.
- Promover mensajes preventivos a través de canales oficiales durante la jornada.
- Acompañar simbólicamente a pacientes oncológicos y sus familias.
- Instalar en la agenda pública local la importancia de la detección temprana.

**Artículo 5°.-** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 6°.-** Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

- Disponer la iluminación de los edificios municipales determinados.
- Garantizar que la acción se realice en condiciones técnicas adecuadas y seguras.
- Coordinar con otras áreas municipales la organización del acto simbólico, en caso de realizarse.
- Verificar el correcto funcionamiento del sistema lumínico durante la jornada.
- Elevar un informe anual sobre el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo 7°.-** La implementación de la presente ordenanza se realizará utilizando la infraestructura y recursos existentes, sin generar erogaciones extraordinarias, salvo disposición en contrario del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 8°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 09 DE ABRIL DE 2026.-

Marcelo Eduardo López

Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-****ORDENANZA N° 424/2026.-**

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AFECTIVA Y PREVENCIÓN RESPONSABLE". (EXPTE 06-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La conmemoración del 13 de febrero como Día Internacional del Preservativo, fecha destinada a promover la prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazos no intencionales.

La necesidad de fortalecer políticas públicas locales de promoción de la salud y prevención integral.

La importancia de brindar información clara y responsable a adolescentes y jóvenes, y el rol del Estado Municipal en la generación de espacios educativos que contribuyan al desarrollo saludable de la comunidad.

Que, la educación afectiva y la prevención responsable constituyen herramientas fundamentales para el cuidado integral de la salud.

Que, la información adecuada y oportuna permite reducir riesgos vinculados a infecciones de transmisión sexual (ITS) y otras problemáticas asociadas.

Que, el abordaje integral debe contemplar no solo métodos de protección, sino también aspectos vinculados al consentimiento, el respeto y la responsabilidad afectiva.

Que, los establecimientos educativos representan un ámbito estratégico para la promoción de la salud preventiva.

Que, la creación de espacios de consulta anónima favorece la participación y despeja dudas en un marco de confidencialidad y respeto.

Que, el Municipio puede articular con profesionales de la salud y desarrollar talleres con recursos existentes.

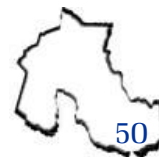
Que, institucionalizar el Programa garantiza su continuidad anual como política pública preventiva.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal de Educación Afectiva y Prevención Responsable, en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo, en el marco del 13 de febrero – Día Internacional del Preservativo.





**Artículo 2°.-** La presente ordenanza tiene por objeto promover la educación afectiva y la prevención integral en adolescentes y jóvenes, brindando información científica, responsable y accesible sobre salud sexual, consentimiento y responsabilidad afectiva.

**Artículo 3°.-** El Programa se desarrollará mediante talleres anuales en establecimientos educativos de nivel secundario del ejido municipal que adhieran voluntariamente.

**Artículo 4°.-** Serán objetivos generales del Programa:

- Promover el cuidado integral de la salud en adolescentes y jóvenes.
- Fomentar la prevención responsable de infecciones de transmisión sexual.
- Fortalecer valores de respeto, consentimiento y responsabilidad afectiva.

**Artículo 5°.-** Serán objetivos específicos del Programa:

- Brindar información clara y actualizada sobre infecciones de transmisión sexual (ITS) y métodos de prevención.
- Promover el uso responsable de métodos de protección.
- Generar conciencia sobre el consentimiento y el respeto en las relaciones interpersonales.
- Habilitar espacios de preguntas anónimas que permitan evacuar dudas en un marco de confidencialidad.
- Articular acciones con profesionales de la salud para garantizar un abordaje técnico adecuado.

**Artículo 6°.-** Será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 7°.-** Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

- Diseñar y coordinar la implementación anual del Programa.
- Elaborar contenidos técnicos y pedagógicos adecuados a la edad de los destinatarios.
- Convocar a profesionales de la salud para el dictado de los talleres.
- Coordinar con directivos de establecimientos educativos la organización de las actividades.
- Garantizar la existencia de espacios de consulta anónima durante las jornadas.
- Difundir información preventiva a través de medios oficiales municipales.
- Elaborar un informe anual sobre las acciones desarrolladas.

**Artículo 8°.-** Invítase a los establecimientos educativos públicos y privados del ejido municipal a adherir al presente Programa.

**Artículo 9°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 09 DE ABRIL DE 2026.-

Marcelo Eduardo López

Presidente

#### **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**

##### **ORDENANZA N° 425/2026.-**

REF. "PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y ACTUACIÓN DE LA GUARDIA URBANA EN SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO". (EXPTE 10-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

##### **VISTO Y CONSIDERANDO;**

La conmemoración del 8 de marzo – Día Internacional de la Mujer, fecha que invita a reflexionar sobre la igualdad de derechos, la erradicación de la violencia de género y la promoción de políticas públicas con perspectiva de género.

Y la necesidad de fortalecer el rol preventivo y comunitario de la Guardia Urbana Municipal.

Que, el Día Internacional de la Mujer constituye una oportunidad para reafirmar el compromiso del Estado local en la promoción de derechos y la protección de las mujeres y diversidades.

Que, la violencia por razones de género continúa siendo una problemática estructural que requiere acciones concretas, territoriales e integrales.

Que, la Guardia Urbana Municipal, por su presencia permanente en el territorio, cumple un rol estratégico en la prevención, detección temprana y acompañamiento en situaciones de vulnerabilidad.

Que, resulta fundamental dotar al personal de herramientas, capacitación y protocolos específicos para actuar ante situaciones de violencia de género.

Que, la intervención temprana y adecuada puede evitar la escalada de situaciones de violencia y garantizar el acceso a los dispositivos de asistencia.

Que, el Estado municipal debe promover políticas públicas con enfoque de género, articulando con áreas como Desarrollo Humano, Salud, Seguridad y organizaciones comunitarias.

Que, es necesario institucionalizar acciones en el marco del 8 de marzo que trasciendan lo simbólico y se traduzcan en políticas concretas.

POR ELLO:

##### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa de Prevención, Asistencia y Actuación de la Guardia Urbana en Situaciones de Violencia de Género.

**Artículo 2°.-** La presente ordenanza tiene por objeto crear e implementar un programa integral que fortalezca la prevención, detección, asistencia y actuación ante situaciones de violencia de género en el ámbito local, mediante la intervención coordinada de la Guardia Urbana y las áreas competentes del municipio.

**Artículo 3°.-** Es objetivo general del Programa: El programa tendrá como objetivo general garantizar una intervención eficaz, preventiva y con perspectiva de género por parte de la Guardia Urbana, contribuyendo a la protección integral de las mujeres y personas en situación de vulnerabilidad.

**Artículo 4°.-** Serán objetivos específicos del Programa:

- Prevenir situaciones de violencia de género en espacios públicos y comunitarios.
- Fortalecer la capacidad de detección temprana por parte de la Guardia Urbana.
- Brindar una primera intervención adecuada, segura y con enfoque de derechos.
- Garantizar la correcta derivación y articulación con organismos competentes.
- Promover la capacitación permanente del personal interviniente.
- Generar instancias de concientización y sensibilización comunitaria.
- Fortalecer el trabajo territorial y la presencia preventiva del Estado municipal.

**Artículo 5°.-** Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Área de la Mujer, Género y Diversidad de la Municipalidad de Puesto Viejo, quien actuará en coordinación con la Guardia Urbana y el Área de Salud Municipal, a los fines de garantizar la implementación integral del programa.

**Artículo 6°.-** Establézcase la capacitación obligatoria y permanente del personal de la Guardia Urbana en:

- Perspectiva de género
- Tipos y modalidades de violencia
- Protocolos de actuación
- Primer abordaje y contención
- Derivación institucional





Abril, 29 de 2026.-

**Artículo 7°.-** Instrúyase la implementación de operativos preventivos especiales en espacios públicos, especialmente en fechas significativas como el 8 de marzo, eventos masivos y zonas de mayor circulación.

**Artículo 8°.-** Créase un sistema de canales de alerta rápida, accesibles a la comunidad, para dar aviso a la Guardia Urbana ante situaciones de violencia o riesgo.

**Artículo 9°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a articular con:

- Fuerzas de seguridad.
- Instituciones educativas.
- Organizaciones sociales.
- Otros organismos provinciales y nacionales.

**Artículo 10°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 09 DE ABRIL DE 2026.-

Marcelo Eduardo López  
Presidente

#### **MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**

**DECRETO N° 2/2026.-**

**PUESTO VIEJO, 21 ABR. 2026.-**

**VISTO:**

Las Ordenanzas Nros: **415/2026:** REF "PROGRAMA MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LA DEPRESIÓN", **416/2026:** REF. "CAMPAÑA MUNICIPAL PERMANENTE DE DIFUSIÓN DE LA LÍNEA TELEFÓNICA 0800-888-4767 DE ASISTENCIA GRATUITA EN SALUD MENTAL", **417/2026:** REF. "JORNADAS VERDES EDUCATIVAS", **418/2026:** REF "PROGRAMA MUNICIPAL PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES", **419/2026:** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL CONVIVIR EN PAZ", **420/2026:** REF. "COMPROMISO POR LA NO VIOLENCIA", **421/2026:** REF. "CAMPAÑA PREVENTIVA INFORMATIVA ANUAL SOBRE CANCER PREVENIR ES VIDA", **422/2026:** REF. "ORDENANZA PROGRAMA MUNICIPAL PREVENCIÓN Y VIDA", **423/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL LUZ DE ESPERANZA", **424/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AFECTIVA Y PREVENCIÓN RESPONSABLE", **425/2026:** REF. "PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y ACTUACIÓN DE LA GUARDIA URBANA EN SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO", sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 9/4/26, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Que, dichas normas constituyen instrumentos legislativos de suma importancia para nuestro ejido municipal.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: **415/2026:** REF "PROGRAMA MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LA DEPRESIÓN", **416/2026:** REF. "CAMPAÑA MUNICIPAL PERMANENTE DE DIFUSIÓN DE LA LÍNEA TELEFÓNICA 0800-888-4767 DE ASISTENCIA GRATUITA EN SALUD MENTAL", **417/2026:** REF. "JORNADAS VERDES EDUCATIVAS", **418/2026:** REF "PROGRAMA MUNICIPAL PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES", **419/2026:** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL CONVIVIR EN PAZ", **420/2026:** REF. "COMPROMISO POR LA NO VIOLENCIA", **421/2026:** REF. "CAMPAÑA PREVENTIVA INFORMATIVA ANUAL SOBRE CANCER PREVENIR ES VIDA", **422/2026:** REF. "ORDENANZA PROGRAMA MUNICIPAL PREVENCIÓN Y VIDA", **423/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL LUZ DE ESPERANZA", **424/2026** REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AFECTIVA Y PREVENCIÓN RESPONSABLE", **425/2026:** REF. "PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y ACTUACIÓN DE LA GUARDIA URBANA EN SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO", sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 9/4/26, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

**ARTICULO 2°:** Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE. –

Marcelo Hugo López  
Intendente

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convocase a los Señores Accionistas de **LOS TILIANES S. A.** a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de mayo de 2026 a las 15 horas, en la sede social de Ruta 9 Km. 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: Orden del Día: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de los documentos a que se refiere el Art.234 inciso 1 de la ley 19.550, y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico N°57, finalizado el 31 de enero de 2026. 3) Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades, retribución de directores y síndico. 4) Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente. 5) Puesta a consideración de temas varios societarios.- Fdo. Ing. Héctor A. Marconi- Presidente.-

**24/27/29 ABR. 04/06 MAY. LIQ. N° 43640 \$18.000,00.-**

Convocatoria a los señores Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo de 2026 a horas 18:00 en la sede social de la empresa, Dr. Horacio Guzmán n° 496 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: Orden del Día 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta 2- Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evaluación del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos que lo complementan e informa del síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025. 3- Consideración y asignación del resultado del ejercicio. 4- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5- Designación de autoridades para el período 2026-2029. 6- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 7- Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones clase D.- Fdo. Ignacio Fanucchi Avila- Gerente General.-

**24/27/29 ABR. 04/06 MAY. LIQ. N° 43651 \$18.000,00.-**





Convocatoria a los señores Accionistas de **VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo de 2026 a horas 19:00 en la sede social de la empresa, Güemes n° 864 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: Orden del Día 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta 2- Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evaluación del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos que lo complementan e informa del síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025. 3- Consideración y asignación del resultado del ejercicio. 4- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 6- Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones clase D.- Fdo. Pablo M. Jeneffes- Presidente.-

**24/27/29 ABR. 04/06 MAY. LIQ. N° 43653 \$18.000,00.-**

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO VECINAL BARRIO NUEVO PERICO**, convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 02/05/26, a las 18 horas, en la Plaza del Barrio, ubicada en calle Calle Portugal (entre calles 23 de agosto y Bustamante) del Barrio Nuevo perico, de la Localidad de Perico, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea. 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Quórum: Art 29° La asamblea sesionará válidamente a la hora fijada con la mitad más uno de los socios en condiciones de votar, o media hora más tarde sea cual fuere la cantidad de socios presentes con derecho a voto.- Observación: se solicita publicación a partir del 23/04/2026.- Fdo. Domingo Ramos- Presidente.-

**24/27/29 ABR. LIQ. N° 43681 \$4.500,00.-**

El **SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SA.**, convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 12 de mayo de 2026 a horas 20,30 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, se comenzará a sesionar con mayoría simple de los votos presentes si no se consigue la mayoría simple de los votos, transcurrido treinta minutos, la Asamblea quedará constituida cualquiera fuere el número de Accionistas presentes, a efecto de tratar el siguiente temario: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de Asamblea.- 2. Lectura y consideración de la memoria, Balance General Estado de Resultado e informe del Síndico al 31-12-2025.- 3. Consideración y asignación del resultado del presente Ejercicio.- 4. Consideración de la gestión y la asignación de las retribuciones del directorio.- 5. Consideración de la gestión de la Sindicatura.- 6. Elección de tres directores Suplentes.- 7. Elección de síndico Titular y Síndico Suplente.- NOTA: Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no menor de 3 días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea.- Fdo. Dr. Marcelo Horacio Mallagray- Presidente.-

**29 ABR. 04/06 MAY. LIQ. N° 43723 \$10.800,00.-**

El Consejo Directivo del **COLEGIO DE PROFESIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA PROVINCIA DE JUJUY** convoca a la asamblea ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de mayo del 2026, en el horario de 19:00, en la sede de calle Incahuasi N° 959 del Barrio San Pedrito de esta ciudad, en la que se tratará el siguiente Orden del Día: 1.- Consideración de la Memoria Anual, el Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, e informes de la Comisión de Fiscalización. 2.- Proclamación de las autoridades electas. 3.- Actualización del valor de la matrícula profesional.- Fdo. Prof. Mario Benjamin Molina- Presidente.-

**29 ABR. LIQ. N° 43720 \$1.500,00.-**

ACTA NUEVA MODIFICACION DE CLAUSULA QUINTA DEL ESTATUTO SOCIAL. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diecinueve días del Mes de Marzo del año 2025, siendo a las 10:30 horas, se reúnen la totalidad de los socios de **VAPEU S.R.L.**, en su sede legal y social en calle Berutti N° 284 del Barrio Alto la Viña, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, al solo efecto de tratar como único tema del Orden del día la reelección de los gerentes por un nuevo periodo de duración. Toman la palabra los actuales Socios Gerentes Ramiro Alberto Vallespinos Peuser y Silvia Andrea Vallespinos Peuser quienes manifiestan que según la última modificación de la cláusula quinta del contrato social en donde se los eligió como gerentes con una duración de tres años está próxima a su vencimiento, el 19 de Abril del corriente año. Por tal motivo llaman a votación en la presente asamblea a su reelección por un nuevo periodo igual que el anterior. Luego de una votación por unanimidad se opta por la reelección de los gerentes por tres años más, venciendo en consecuencia el 19 de Abril del 2028. No siendo para más, se da por cerrado el acto en el lugar y fecha del encabezamiento, firmando todos los socios para constancia.- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 313-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-275/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 21 de abril de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

**29 ABR. LIQ. N° 43676 \$3.600,00.-**

DECLARACION JURADA.- Los que suscriben Ingeniero Civil **RAMIRO ALBERTO VALLESPINOS PEUSER** con DNI N° 27.232.616 y la Arquitecta **SILVIA ANDREA VALLESPINOS PEUSER** con DNI N° 23.946.894, ambos en sus carácter de Socios Gerentes de la empresa constructora **VAPEU S.R.L.** Declaran bajo juramento no tener INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES para ejercer el cargo bajo el cual fuimos designados, conforme al Artículo 157/264 de la LGS N° 19550. También Declaramos bajo Juramento No ser Persona Expuesta, cumpliendo con la Resolución 192/2024 de la U.I.F.- ACT. NOT. N° C 00002030- ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ- TIT. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-  
RESOLUCION N° 313-DPSC-2026.-  
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-275/2025.-  
San Salvador de Jujuy, 21 de abril de 2026.-  
**VISTO:**



Las actuaciones de referencia mediante la cual el Sr. Ramiro Alberto Vallespinos Peuser, en carácter de socio solicita la INSRIPCIÓN: REELECCIÓN DE SOCIOS GERENTES DE "VAPEU S.R.L"

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de ACTA NUEVA MODIFICACION DE CLAUSULA QUINTA DEL ESTATUTO SOCIAL de fecha 19 de marzo del 2025 copia certificada a fs. 03 de autos; DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA Y DECLARACIÓN JUARADA SOBRE INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES para ejercer el cargo de los Sres. RAMIRO ALBERTO VALLESPINOS PEUSER DNI N° 27.232.616 y SILVIA ANDREA VALLESPINOS PEUSER DNI N° 23.946.894 con firma certificada copia obrante a fs. 13/14.-

**ARTÍCULO 2°:** DILIGENCIAS a cargo del Sr. Ramiro Alberto Vallespinos Peuser, o persona debidamente autorizada.-

**ARTÍCULO 3°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

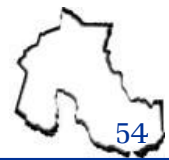
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

29 ABR. LIQ. N° 43684 \$2.800,00.-

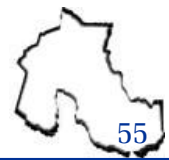
**CONTRATO CONSTITUTIVO DE DISTRIBUIDORA Y TRASPORTE DEL NORTE S.R.L.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 17 del mes de abril del año 2026, entre los SEÑORES: A.-) RUBÉN ARMANDO RIVAROLA, D.N.I. 10.839.206, CUIL 20-10839206-2, divorciado de sus únicas nupcias de Carmen Beatriz Acuña, conforme sentencia de divorcio de fecha 7 de abril de 2011 recaída en el expediente judicial N° B-243728/10, caratulado "DIVORCIO POR PRESENTACIÓN CONJUNTA: ACUÑA CARMEN BEATRIZ Y RIVAROLA RUBÉN ARMANDO" y que tramitara por ante el Tribunal de Familia, Vocalía IV de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy, con domicilio en calle el Jazmín N° 10 de Barrio Los Perales de esta ciudad capital, de profesión comerciante; B.-) ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA, D.N.I. 30.012.110, CUIL 20-30012110-2, soltero, con domicilio en calle Mendoza N° 252 del Barrio Carolina de la Ciudad de Pálpala en la provincia de Jujuy, de profesión comerciante y; C.-) RUBÉN EDUARDO RIVAROLA, D.N.I. 29.092.351, CUIT: 20-29092351-5, casado en primeras nupcias con Silvina Mercedes Toledo, domiciliado con domicilio en calle el Petirrojo N° 486 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy provincia de Jujuy, de profesión comerciante; convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** DENOMINACIÓN-SEDE SOCIAL: Bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA Y TRASPORTE DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio social y legal en la Ciudad de Pálpala en la provincia de Jujuy, estableciendo actualmente su sede en calle Dr. Vidal N° 1243 piso 3 "C" del Barrio Ciudad de Nieva en la ciudad de San Salvador de Jujuy provincia de Jujuy.- **SEGUNDO:** SUCURSALES – AGENCIAS – REPRESENTACIONES: Por resolución de los socios se podrá establecer sucursales, locales de venta y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. La Sociedad se denominará y tendrá su sede social y domicilio dentro de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy.- **TERCERO:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: (i) COMERCIAL DE DISTRIBUCIÓN Y TRAPORTE: Comercialización, en el mercado interno o externo, en todas sus etapas incluyendo, sin que implique limitación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, otorgamiento de franquicias, transporte y distribución por mayor y por menor, de todo tipo de bebidas, incluso alcohólicas, agua, vinos, cervezas, licores, bebidas blancas afines y derivados así como cualquier otro producto destinado al consumo, ya sea que se encuentren en estado primario o hayan sido elaborados o semielaborados en establecimientos propios o de terceros. Prestación de servicios de producción, elaboración, almacenamiento de agua y bebidas alcohólicas artesanales e industriales de todo tipo, bebidas no alcohólicas en establecimientos propios arrendados u obtenidos en comodato u otro carácter; Compraventa, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de maquinarias, productos y materias primas, implementos, mercaderías nacionales e importadas, particularmente en la industria gastronómica y alimenticia en general, así como sus componentes, subproductos, sustitutos, derivados, bienes intermedios, elaborados, Co semielaborados. Compraventa, distribución, elaborados, Co semielaborados. Compraventa, distribución, importación y exportación de bienes diversos vinculados a la actividad principal, o que se comercialicen con marcas iguales o similares, o por los mismos canales de venta o distribución, aunque sean diferentes a los principales. La sociedad podrá realizar tareas de comercialización en forma mayorista o minorista, participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, efectuando tareas, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma de otra forma que considere para llevar a cabo su propósito, ya sea en forma virtual, mediante internet o mediante la explotación de locales comerciales sean éstos individuales o integrantes de cadenas de venta; (ii) SERVICIOS: Prestar servicios de recepción, administración y control de stocks, seguimiento de abastecimiento, trazabilidad, palletizado y despalletizado, procesamiento de órdenes de pedido, armado de pedidos (picking), expedición y despachos, control de entregas, operaciones de carga y descarga, almacenamiento, depósito, empaque, retractilado, embolsado, embalaje, clasificación, guarda, custodia, distribución, reparto, transporte de cargas, ya sea por calles, rutas y/o carreteras, nacionales e internacionales, en el país y en el exterior, de corta, media y larga distancia, utilizando vehículos propios y/o de terceros, de mercaderías generales y en general prestar todo tipo de servicios en el área logística; y (iii) NEGOCIOS: Dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en la República Argentina, o en el exterior, a la participación activa, directa o indirecta, en negocios a través de empresas o sociedades, ya sea mediante participaciones accionarias directas, sociedades controladas, acuerdos sociales, asociaciones o uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, consorcios u otros medios o formas, de compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; y la compra, venta, explotación, alquiler, construcción, financiamiento tanto de inmuebles como de equipamiento; otorgar y/o recibir préstamos con garantía o sin ella. A tales efectos, podrá tomar o mantener participaciones en otra u otras sociedades. Quedan excluidas las actividades reservadas exclusivamente a entidades financieras o a administradoras de fondos comunes de inversión, y otras actividades que requieren expresa autorización, de acuerdo con la legislación y reglamentaciones aplicables, en la medida de no contar con dichas autorizaciones. Las actividades mencionadas deberán ser efectuadas por personas con título habilitante cuando así se lo requiera. (iv)TRANSPORTE: Explotación comercial del negocio de transporte de pasajeros y de cargas en general con o sin chofer, de todo tipo de mercaderías, precursores químicos, prestación de servicios de fletes, acarreo, logística, mudanzas, transportes dentro y fuera del país de materias primas, productos alimenticios, sólidos, líquidos o gaseosos, maquinarias, semovientes, ganado, encomiendas, muebles, equipajes en general, combustibles y toda clase de bienes, ya sea con medios propios o de terceros, por vía terrestre, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, sean provinciales, nacionales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, pudiendo contratar auxilios, reparaciones y remolques. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants, certificados de fletamento. (v) ALQUILER: De vehículos, camionetas, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/ o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/ o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá





realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, de unión transitoria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa. - **CUARTO:** PLAZO DE DURACIÓN: La sociedad tendrá un plazo de duración de NOVENTA (90) AÑOS a contarse desde la inscripción de la Sociedad en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy y/o el Organismo Público que en el futuro lo remplace. El plazo podrá ser prorrogado tantas veces como los socios lo consideren necesario. - **QUINTO:** CAPITAL SOCIAL – SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El Capital asciende a la suma de PESOS CIENTO MILLONES CON 00/100 (\$100.000.000,00) que se divide en DIEZ MIL (10.000) CUOTAS SOCIALES DE UN VALOR DE DIEZ MIL (\$10.000) PESOS CADA UNA y que son suscriptas de la siguiente forma: A.-) RUBÉN ARMANDO RIVAROLA, D.N.I. 10.839.206, CUIL 20-10839206-2, SUSCRIBE la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTAS (3.400) CUOTAS SOCIALES, B.-) ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA, D.N.I. 30.012.110, CUIL 20-30012110-2, SUSCRIBE la cantidad de TRES MIL TRESCIENTAS (3.300) CUOTAS SOCIALES y; C.-) RUBÉN EDUARDO RIVAROLA, D.N.I. 29.092.351, CUIT: 20-29092351-5, SUSCRIBE la cantidad de TRES MIL TRESCIENTAS (3.300) CUOTAS SOCIALES. El cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales serán integradas en efectivo y el saldo restante (50%) podrá ser integrado dentro de los dos años de inscripción del presente contrato. - **SEXTO:** AUMENTO DE CAPITAL: Los socios podrán acrecentar el capital realizando nuevos aportes en proporción a los efectuados en este acto y fijando las condiciones de monto y plazo para su integración. A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales. - **SÉPTIMO:** INTEGRACIÓN DE CUOTAS SOCIALES: En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscritas por ellos en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de quince (15) días al cumplimiento de esta. En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas o integrarlas totalmente. Si más de un socio desea suscribir las cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. - **OCTAVO:** CESIÓN DE CUOTAS: La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad indicando el precio de estas y el nombre del interesado. Se dispondrá de Treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, para denegar la conformidad o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el valor que a las mismas le adjudica el Balance General confeccionado a la fecha del retiro; éste será el único precio válido y considerable para realizar la cesión. Si no se contestare pasados los Treinta (30) días se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez quien con audiencia de la sociedad autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley de Sociedades. En caso de que sean más de uno los socios que desean adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. - **NOVENO:** CESIÓN DE CUOTAS ENTRE SOCIOS: La cesión de cuotas entre socios es totalmente libre. - **DECIMO:** FALLECIMIENTO DE SOCIOS: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante, los que a tales fines deberán unificar representación. Para el caso de que los herederos no integren la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazos previstos en el artículo OCTAVO, para el caso de cesión de acciones entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, más las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. - **DECIMO PRIMERO:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio: RUBÉN ARMANDO RIVAROLA, D.N.I. 10.839.206, CUIL 20-10839206-2, quien revestirá el carácter de SOCIO GERENTE y representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad sin limitación de facultades y en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Para todos los actos de disposición de bienes de uso afectados al fondo de explotación de la sociedad se requerirá la firma conjunta de los Socios. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en garantía y avales a favor de terceros. El gerente tiene los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los previstos legalmente para los directores de una Sociedad Anónima. El socio Gerente tendrá el uso de la firma social adoptada que consistirá en su propia firma colocada debajo de un sello aclaratorio que contenga la denominación social “DISTRIBUIDORA Y TRASPORTE DEL NORTE S.R.L”. Podrá el socio Gerente extender a su vez poder de administración a otra u otras personas –sean o no socios– para el ejercicio de las facultades inherentes a la administración y representación de la sociedad. El mandato para administrar comprende además de lo enunciado en su objeto las siguientes facultades: a.-) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercancías, maquinarias, títulos, créditos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro contrato nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito y transferirle dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de todos los bienes que conforman su patrimonio por título oneroso o gravarlo con hipotecas, prendas, cesiones, pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones; b.-) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, modificando, ampliando, prorrogando o rescindiendo; c.-) Aceptar consignaciones en pagos, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d.-) Realizar toda clase de operaciones bancarias o en cualquier otra entidad o institución crediticia o financiera pública o privada establecida en el país o que se establezcan; e.-) Constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad a esta sociedad; f.-) Operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; g.-) Otorgar y revocar poderes especiales y judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales; h.-) Aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, pagarés, giros, y otras obligaciones, títulos y documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; i.-) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; j.-) Formular protestos y protestas; k.-) Contratar todo tipo de seguros; l.-) Contratar el personal necesario para la marcha normal de la administración de la sociedad, con facultad para determinar sus remuneraciones, disponer las medidas disciplinarias pertinentes, remociones, cesantías y todo cuanto sea relativo a las relaciones laborales del personal y m.-) Realizar todos los actos jurídicos necesarios para realizar y concretar el objeto social. Al Gerente le es prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto. Por este acto el Sr. RUBÉN ARMANDO RIVAROLA, D.N.I. 10.839.206, CUIL 20-10839206-2 “ACEPTA” FORMALMENTE EL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO. - **DECIMO SEGUNDO:** REMUNERACIÓN DE LOS GERENTES: El Socio Gerente retirará mensualmente para sus gastos personales y con imputación a sus respectivas cuentas particulares hasta la suma que –de común acuerdo– determinen los socios a comienzo de cada ejercicio anual de lo que dejarán constancia en acta. - **DECIMO TERCERO:** FISCALIZACIÓN: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación como así también exigir, en su caso, la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales. - **DECIMO CUARTO:** REUNIONES DE SOCIOS: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social previa citación dirigida de cualquiera del Socio Gerente a los otros socios notificada al último domicilio real comunicado a la sociedad con una anticipación no menor de Diez (10) días. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan unánimemente deliberar. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, escisión, prórroga, reconducción, el cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de la Mayoría Simple del Capital Social y se otorgará Derecho a Receso a los socios que voten en contra conforme lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley de





Sociedades. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por Mayoría Absoluta de Capital. La designación y revocación de los Gerentes de adoptará por Mayoría del Capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota dará derecho a Un (1) Voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550.- **DECIMO QUINTO: BALANCE-INVENTARIO:** El ejercicio social finaliza el Treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. A tal fecha el Socio Gerente deberá confeccionar un inventario y balance general para establecer las pérdidas y ganancias. Tal documentación se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento. El tratamiento y aprobación -Mayoría Simple- de los mismos se realizará dentro de los Sesenta (60) días de la fecha antes mencionada y se tendrá por automáticamente aprobada por los socios si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado. Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299 inciso 2° de la ley 19.550 los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre.- **DECIMO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:** Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal (constituida con el Cinco por ciento -5%- de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el Veinte por ciento -20%- del capital social) y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al artículo 160 de la ley 19.550. Los dividendos que resulten por ganancias realizadas y líquidas se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.- **DECIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN:** Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19.550 y sus modificaciones. En tal caso la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento salvo que los socios -por las mayorías estipuladas en el punto séptimo- decidan nombrar un liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19.550 e instrucciones de los socios. Realizando el activo y cancelando el pasivo el saldo tendrá el siguiente destino: a.-) Se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado en moneda constante y; b.-) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.- **DECIMO OCTAVO: LIQUIDACIÓN. BALANCE FINAL. PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN:** Producida la disolución, la sociedad será liquidada por el Gerente el cual queda, desde ya, designado como liquidador. Extinguido el pasivo social se elaborará el balance final el cual, una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- **DECIMO NOVENO: CAPACIDAD LEGAL DE LA SOCIEDAD:** Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.- **VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN:** Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios derivadas de la interpretación de este contrato serán dirimidas por un amigable componedor o un árbitro elegido por los socios por unanimidad salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy renunciado a cualquier otro fuero incluso el Federal y constituyen domicilios especiales en los lugares citados en el encabezamiento del presente durante la vigencia de este contrato y aún después de extinguido el mismo donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban o puedan cursarse y hasta que el cambio sea notificado por acto auténtico.- **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO LEGALES:** Las partes para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder constituyen domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento donde se tendrán por eficaces todas las comunicaciones que se cursen.- **VIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN:** Las partes autorizan y facultan al DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO, Matrícula Provincial N° 1747, a fin de que gestione y solicite la inscripción del presente Contrato Constitutivo de S.R.L. por ante la Inspección General de Justicia y la Dirección de Sociedades Comerciales del Registro Público dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy y/o cualquier otro organismo de control requerido o los que en el futuro los reemplacen. Asimismo, se autoriza al referido letrado para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, ARCA (ex A.F.I.P.) y/o cualquier otro organismo nacional, provincial y/o municipal a fin de solicitar el CUIT u otro trámite administrativo necesario. Podrá realizar trámites por ante Dirección General Impositiva, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, Dirección General de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público y/o privado que sea necesario, quedando facultados -incluso- para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. A tal efecto se faculta, también, al referido letrado para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes firmando para ello todos los instrumentos públicos y/o privados necesarios con el fin de inscripción del presente Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En prueba de conformidad, para su fiel cumplimiento, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy a los 17 días del mes de abril del año 2026.- ACT. NOT. N° C 00005129- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 322-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-186/2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
29 ABR. LIQ. N° 43700 \$2.800,00.-

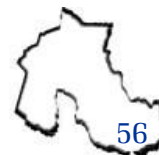
**DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTA POLÍTICAMENTE.- RUBÉN ARMANDO RIVAROLA, D.N.I. N° 10.839.206, CUIL 20-10839206-2, divorciado de sus únicas nupcias de Carmen Beatriz Acuña, conforme sentencia de divorcio de fecha 7 de abril de 2011 recaída en el expediente judicial N° B-243728/10, caratulado "DIVORCIO POR PRESENTACIÓN CONJUNTA: ACUÑA CARMEN BEATRIZ Y RIVAROLA RUBÉN ARMANDO" que tramitara por ante el Tribunal de Familia, Vocalía IV de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy, nacido el 9 de Agosto de 1953, con domicilio en calle el Jazmín N° 10 de Barrio Los Perales de esta ciudad capital, de profesión comerciante, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que SI me encuentro incluido y/o alcanzado por la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE" según Resolución 35/2023 artículo 2 incisos b.-) de la Unidad de Información Financiera. Declara que en la actualidad se desempeña como DIPUTADO PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY. Declara, además, que también se encuentro incluido y/o alcanzado por la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD" según Resolución 35/2023 artículo 4 apartado b.-) de la Unidad de Información Financiera. La relación de parentesco que lo convierten en persona expuesta políticamente por Cercanía o Afinidad se refiere a las siguientes personas: a.-) ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA, D.N.I. 30.012.110, CARGO PÚBLICO: DIPUTADO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, RELACIÓN DE PARENTESCO: HIJO. b.-) RUBÉN EDUARDO RIVAROLA, D.N.I. 29.092.351, CARGO PÚBLICO: INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PÁLPALA EN LA PROVINCIA DE JUJUY, PARENTESCO: HIJO. Además, asume el compromiso de que cualquier modificación que se produzca a este respecto será declarada dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° C 00005742- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-**

RESOLUCION N° 322-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-186/2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
29 ABR. LIQ. N° 43700 \$2.800,00.-





**DECLARACIÓN JURADA ART. 264 DE LEY 19.550.- RUBÉN ARMANDO RIVAROLA**, D.N.I. N° 10.839.206, CUIL 20-10839206-2, divorciado de sus únicas nupcias de Carmen Beatriz Acuña, conforme sentencia de divorcio de fecha 7 de abril de 2011 recaída en el expediente judicial N° B-243728/10, caratulado “DIVORCIO POR PRESENTACIÓN CONJUNTA: ACUÑA CARMEN BEATRIZ Y RIVAROLA RUBÉN ARMANDO” que tramitara por ante el Tribunal de Familia, Vocalía IV de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy, nacido el 9 de Agosto de 1953, con domicilio en calle el Jazmín N° 10 de Barrio Los Perales de esta ciudad capital, de profesión comerciante, DECLARO BAJO JURAMENTO NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LOS ALCANCES DEL ART. 264 DE LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES a efectos de ocupar el cargo de administrador de la sociedad denominada **DISTRIBUIDORA Y TRASPORTE DEL NORTE S.R.L.-** ACT. NOT. N° C 00005743- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91-S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 322-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-186/2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**29 ABR. LIQ. N° 43699 \$2.800,00.-**

**DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y MAIL DE “DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DEL NORTE S.R.L.” RUBÉN ARMANDO RIVAROLA**, D.N.I. 10.839.206, CUIL 20-10839206-2, divorciado de sus únicas nupcias de Carmen Beatriz Acuña, conforme sentencia de divorcio de fecha 7 de abril de 2011 recaída en el expediente judicial N° B-243728/10, caratulado “DIVORCIO POR PRESENTACIÓN CONJUNTA: ACUÑA CARMEN BEATRIZ Y RIVAROLA RUBÉN ARMANDO” y que tramitara por ante el Tribunal de Familia, Vocalía IV de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy, con domicilio en calle el Jazmín N° 10 de Barrio Los Perales de esta ciudad capital, de profesión comerciante; **ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA**, D.N.I. 30.012.110, CUIL 20-30012110-2, soltero, con domicilio en calle Mendoza N° 252 del Barrio Carolina de la Ciudad de Pálpala en la provincia de Jujuy, de profesión comerciante y; **RUBÉN EDUARDO RIVAROLA**, D.N.I. 29.092.351, CUIT: 20-29092351-5, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que la ubicación de la Sede Social donde efectivamente funciona el Centro Principal de la Dirección y Administración de la S.R.L. denominada “**DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DEL NORTE S.R.L.**” es en calle Dr. Vidal N° 1243 piso 3 “C” del Barrio Ciudad de Nieva en la ciudad de San Salvador de Jujuy provincia de Jujuy.- Finalmente, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que el mail de la persona jurídica y donde se reputaran válidas las notificaciones de la S.R.L. denominada “**DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DEL NORTE S.R.L.**” es: [distribuidoraytransportedelnorteS.R.L.@gmail.com](mailto:distribuidoraytransportedelnorteS.R.L.@gmail.com).- ACT. NOT. N° C 00005741- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 322-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-186/2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**29 ABR. LIQ. N° 43699 \$2.800,00.-**

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTA POLÍTICAMENTE.- RUBÉN EDUARDO RIVAROLA**, D.N.I. 29.092.351, CUIT: 20-29092351-5, comerciante, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que SI me encuentro incluido y/o alcanzado por la “NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE” según Resolución 35/2023 de la Unidad de Información Financiera (Modificatoria de la Resolución 11/2011). Declaro que en la actualidad me desempeño como: INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PÁLPALA DE LA PROVINCIA DE JUJUY. Declaro, además, que también me encuentro incluido y/o alcanzado por la “NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD” según Resolución 35/2023 de la Unidad de Información Financiera (Modificatoria de la Resolución 11/2011). A continuación, declaro la relación de parentesco que me convierten en persona expuesta políticamente por Cercanía o afinidad. La relación de parentesco que me convierten en persona expuesta políticamente por Cercanía o afinidad. a.-) RUBÉN ARMANDO RIVAROLA, D.N.I. 10.839.206, CARGO PÚBLICO: DIPUTADO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, RELACIÓN DE PARENTESCO: PADRE. b.-) ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA, D.N.I. 30.012.110, CUIL 30-30012110-2, CARGO PÚBLICO: DIPUTADO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, PARENTESCO: HERMANO. Además, asumo el compromiso de que cualquier modificación que se produzca a este respecto, será declarada dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° C 00005745- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

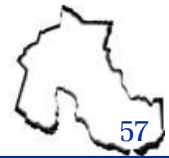
RESOLUCION N° 322-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-186/2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**29 ABR. LIQ. N° 43699 \$2.800,00.-**

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTA POLÍTICAMENTE.- ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA**, D.N.I. 30.012.110, CUIL 30-30012110-2, comerciante, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que SI me encuentro incluido y/o alcanzado por la “NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE” según Resolución 35/2023 de la Unidad de Información Financiera (Modificatoria de la Resolución 11/2011). Declaro que en la actualidad me desempeño como DIPUTADO PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY. Declaro, además, que también me encuentro incluido y/o alcanzado por la “NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD” según Resolución 35/2023 de la Unidad de Información Financiera (Modificatoria de la Resolución 11/2011). A continuación, declaro la relación de parentesco que me convierten en persona expuesta políticamente por Cercanía o afinidad. La relación de parentesco que me convierten en persona expuesta políticamente por Cercanía o afinidad. a.-) RUBÉN ARMANDO RIVAROLA, D.N.I. 10.839.206, CARGO PÚBLICO: DIPUTADO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, RELACIÓN DE PARENTESCO: PADRE. b.-) RUBÉN EDUARDO RIVAROLA, D.N.I. 29.092.351, CARGO PÚBLICO: INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PÁLPALA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, PARENTESCO: HERMANO. Además, asumo el compromiso de que cualquier modificación que se produzca a este respecto, será declarada dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° C 00005744- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-  
RESOLUCION N° 322-DPSC-2026.-  
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-186/2026.-  
San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2026.-

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO, en carácter de autorizado de la Firma "DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DEL NORTE S.R.L.", Solicita Inscripción de Constitución sociedad de la firma "DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DEL NORTE S.R.L."-

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales se encuentran completados los requisitos legales y Fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.

Por ello

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO**

**RESUELVE**

**ARTICULO N° 1:** ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de instrumento Privado de la firma "DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE DEL NORTE S.R.L." con fecha 17 de abril de 2026 de fs. 3-10, firmadas por los Sres. RUBEN ARMANDO RIVAROLA D.N.I. 10.839.206, ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA D.N.I. 30.012.110 y RUBEN EDUARDO RIVAROLA D.N.I. 29.092.351 y Declaraciones Juradas de fs. 11 a 20 con firmas certificadas por Esc. María Celeste Pérez Titular del Registro Notarial N° 91.-

**ARTICULO N° 2:** REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro SA. radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

**ARTICULO N° 3:** REQUERIR que acompañe por cuadruplicado Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

**ARTICULO N° 4:** DILIGENCIAS cargo del Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero.-

**ARTICULO N° 5:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

29 ABR. LIQ. N° 43699 \$2.800,00.-

## REMATES

**GUILHERMO ADOLFO DURAND**

**MARTILLERO PÚBLICO**

**MATRICULA N° 1**

BASE \$6.300.000,00 UN AUTOMOVIL VOLKSWAGEN VOYAGE DOMINIO OJQ-817.- EI DIA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2026 A HS. 18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD.- De acuerdo lo dispuesto en el Art 39 de la Ley de Prenda N° 12.962, REMATARE por cuenta y orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A., CON BASE de \$6.300.000,00, dinero de contado, más comisión de ley del 10% cargo del comprador: Un automóvil marza Volkswagen, tipo sedan, 4 puertas, modelo Voyage 16, motor marca Volkswagen N° CFZN650593, chasis de igual marca N° 9BWDB45U3FT058146, Dominio OLQ-817 secuestrado en Expte. 948195/25 Exhorto Oficio Ley Toyota Cía. Financiera de Argentina SA. Beron, Claudia Mariana s/ acción de Secuestro, adquiriendo el o los compradores el mismo en el estado y condiciones en que se encuentran, libre de gravámenes, pudiendo ser revisados desde una hora antes de la subasta en el domicilio denunciado, siendo las deudas de patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del adquirente.- Edictos en el B.O. y diario local por tres veces en 10 días art. 31 Ley de Prenda con Registro. S.S. de Jujuy, 09 de Abril del año 2026.-

15/22/29 ABR. LIQ. N° 43526 \$3.800,00.-

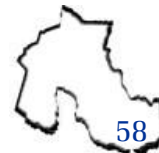
**LEANDRO ARIEL AGUSTI**

**MARTILLERO NACIONAL**

**M 894 – F 144 – T III**

El martillero Leandro Ariel Agustí comunica por 1 día que por cuenta y orden de **BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el JUEVES 21 DE MAYO DE 2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agustí L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 18, MARTES 19, MIERCOLES 20 DE MAYO DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. MAMANI, Natividad / RENAULT KWID ICONIC BITOND 1.0 SEDAN 5 PUERTAS/DOMINIO AH903KO / AÑO 2025 / BASE \$21500000/ BAIGORRI, María Beatriz / VOLKSWAGEN T CROSS TRENDLINE 1.6 MSI 110CV RURAL 5 PUERTAS/ DOMINIO AE357EA /AÑO 2020 / BASE \$23100816//Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señá \$160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA BANCARIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones





técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 22 de Abril de 2026.- Leandro Ariel Agusti- Socio gerente Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

**29 ABR. LIQ. N° 43672 \$3.800.00.-**

## EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Teresa Lewin Nakamura, Juez de la Vocalía N° 6, Sala II del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N°: C-287004/25**, caratulado "CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA TORRES, JORGE RAUL c/ ALONSO, FABIOLA ANDREA", notifica a FABIOLA ANDREA ALONSO DNI N° 40.440.664, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 14 de Abril del 2026.-1- Atento el informe actuarial que antecede y de lo solicitado por la Dra. TORRELIO ARIAS, MARIA PAULA, aplíquese el apercibimiento dispuesto en proveído de fecha 19/12/2025 y en consecuencia dese por decaído el derecho a contestar demanda a la Sra. ALONSO, FABIOLA ANDREA, con el alcance dispuesto en el art. 450 inc. 1 del CPCyC.- Notifíquese en domicilio real.-2- Diligencia a cargo de la letrada.- 3- Notifíquese por Cédula (Art. 169 del C.P.CyC).- Firmado: Dra. Teresa Lewin Nakamura - Juez del Tribunal de Familia. Ante Mí: Dra. Noelia Carolina Vilca- Prosecretario Técnico Administrativo".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Noelia Carolina Vilca- Prosecretario Técnico Administrativo, Secretaria, 15 de Abril 2026.-

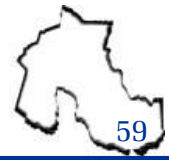
**24/27/29 ABR. LIQ. N° 43630 \$5.700.00.-**

La Dra. Lewin Nakamura, Teresa- Juez del Tribunal de Familia, Sala II - Vocalía 6, en el **Expediente: C-284782/25** caratulado CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA SALVATIERRA, EDUARDO ERNESTO c/ SALVATIERRA MARTINICH, TANIA SOFIA, notifica a la Sra. TANIA SOFIA SALVATIERRA MARTINICH - D.N.I. N° 40.530.633, domiciliada en calle Florida 220, Lozano, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre del 2025.- I.- Admítase la presente demanda de CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, la que se tramitara de conformidad al procedimiento de los incidentes conforme las prescripciones del art. 97 y ss. de la Ley Psal de Familia y Arts 208 y ss del C.P.C y C.- II.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad. III.- Atento la demanda incoada en contra de la Sra. TANIA SOFIA SALVATIERRA MARTINICH - D.N.I. N° 40.530.633, córrase traslado a la accionada, en el domicilio denunciado, para que la conteste en el término de CINCO DIAS, Art. 211 C.C.CyC. Todo ello teniendo en cuenta que el expediente principal no tiene trámite a la vista para notificar mediante domicilio electrónico constituido.- IV.- Intímesele asimismo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del perímetro de la ciudad o localidad del asiento de este JUZGADO DE FAMILIA N° 6, sito en calle Cnel. Puch 625, ciudad de San Salvador de Jujuy, y denuncie un correo electrónico válido, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificada por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (arts. 65 y 170 del CPC). V.- Intímese al letrado para que en el plazo de cinco días acredite haber efectuado el aporte de la estampilla profesional, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo del Colegio de Abogados. En igual plazo también deberá satisfacer el aporte de la estampilla previsional bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C.A.P.S.A.P., según lo dispone el art. 22 inc. "D" de la Ley 4764. VI.- Atento a la medida cautelar solicitada por el Dr. GUTIERRES, MARIANA PAOLA, líbrase oficio al BANCO MACRO S.A a los fines de ordenar la retención del 100% (CIEN POR CIENTO) sobre los fondos que se depositen en la Cuenta Judicial N° 5-131-0950142755-2-, perteneciente al Expte. C-113191/2018, caratulado: "ALIMENTOS: SALVATIERRA MARTINICH, TANIA SOFIA C/ SALVATIERRA, EDUARDO ERNESTO, hasta nueva disposición judicial. VII.- Hágase saber a la letrada presentante que las diligencias quedan a su cargo.- VIII.- Notifíquese por Cédula.- (Art. 169 del CPC).-- Firmado por Lewin Nakamura, Teresa - Juez del Tribunal de Familia ante Vilca, Noelia Carolina - Prosecretario Técnico Administrativo. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2026 Ante Mí: Dra. Vilca, Noelia Carolina - Prosecretario Técnico Administrativo.-

**24/27/29 ABR. LIQ. N° 43592-43593-43594 \$5.700.00.-**

El Dr. Puca, Diego Armando, Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 3, en el **Expediente C-280786/2025**, caratulado: "EJECUCIÓN PRENDARIA: PLAN ROMBO SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ CARDOZO, MARIA DEL VALLE y OVEJERO, IRMA MABEL ", notifica a la Sra. OVEJERO, IRMA MABEL (D.N.I. Nro. 31.687.332), con domicilio en calle RUTA N° 2, KM. 4 1/2, SAN SALVADOR DE JUJUY, DR. MANUEL BELGRANO, PROV. JUJUY, de la providencia que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Septiembre de 2025.- 1.- Proveyendo el escrito N° 1875985, téngase por presentado al Dr. DIEGO L. ZURUETA, por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de Plan Rombo Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados, a mérito de la copia del Poder Gral. Para juicios que agrega.- 2.- Proveyendo el escrito N° 1907359, agréguese y téngase presente los aportes de Ley y la documentación original que adjunta en formato PDF.- 3.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 515, 519 y cc del C.P.C. líbrase en contra de la demandada Sra. María Del Valle Cardozo Dni N° 22.188.663 e Irma Mabel Ovejero, DNI N° 24.611.732, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos veinte millones doscientos diecinueve mil quinientos noventa y nueve con sesenta y nueve centavos (\$20.219.599,69), en concepto de capital, con más la suma de pesos diez millones ciento nueve mil setecientos noventa y nueve con 84/100 ctvos (\$10.109.799,84), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-4.- Cítese al demandado de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de TRES DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 3, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-5.- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA y/o JUEZ DE PAZ, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.-6.- Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETEROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten ( Art. 52 del C.P.C.).-7.- Agréguese y téngase presente los aportes de ley que adjunta en formato PDF.-8.- Impóngase al letrado la confección de las diligencias de las diligencias que deberán cargar en el S.I.G.J. correspondiente al link de Diligencias Colaborativas para su posterior control y firma por Secretaría (Art. 85 CPC).-9.- Notifíquese (Art. 169 del C.P.C.).-





OTRO DECRETO: San Salvador de Jujuy, 01 de abril del 2026.- 1.- Atento a lo manifestado por el Dr. ZURUETA, DIEGO LUIS en su escrito N° 2194989 y a constancias de autos, déjese sin efecto la providencia de fecha 25/03/2026.-2.- A lo solicitado por el Dr. ZURUETA, DIEGO LUIS en su escrito N° 2194989, líbrense Edictos a fin de notificar al demandado Sra. OVEJERO, IRMA MABEL DNI N° 24.611.732, los que deberán ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial, tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del DECIMO DIA de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del C.P.C.3.- Impóngase al profesional la confección de las diligencias respectivas, las que deberán ser cargadas en el S.I.G.J. en el link de Diligencias Colaborativas para su posterior control y firma por Secretaría (Art. 85 C.P.C. y C. ley 6.358).4.- Notifíquese (Art. 169 del C.P.C.)- Firmado por Puca, Diego Armando - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por Zalazar Reinaldi, Juan Pablo - Prosecretario Técnico Administrativo.- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del DECIMO DIA de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del CPC.-

**24/27/29 ABR. LIQ. N° 43657 \$28.500,00.-**

Policía de la Provincia de Jujuy- Departamento Personal RFTE.: Expte. Ministerial Nro. 1414-1461/2025 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. Cde.6-891-DP/24) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Cabo ZAMBRANO GUSTAVO FRANCISCO, Legajo N° 21.422, con D.N.I. N° 36.225.536, que mediante Resolución Nro. 1698-DP/2025 de fecha 18-11-2025, el Sr. Jefe de Policía RESUELVE: "...ARTÍCULO 1°: APLICAR al Cabo ZAMBRANO GUSTAVO FRANCISCO Legajo N° 21.422 con D.N.I. N° 36.225.536, la sanción disciplinaria consistente en DIEZ (10) DIAS DE SUSPENSION DE EMPLEO, por haberse determinado que con su accionar transgredió las disposiciones del Art. 15 Inc. D del RRDP., por los motivos expuestos en el exordio.", firmado por el entonces Sr. Jefe de Policía Comisario General CONRADO MILTON SANCHEZ. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución Nro. 1698-DP/2025 a disposición del Cabo ZAMBRANO GUSTAVO FRANCISCO.- Publíquese en el Boletín Oficial por (3) tres veces en (5) cinco días.- Fdo. Soto Jorge Gustavo- Comisario Mayor.-

**27/29 ABR. 04 MAY. S/C.-**

Policía de la Provincia de Jujuy- Departamento Personal RFTE.: Expte. Ministerial Nro. 1414-1579/25 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. Cde. 6-1128-DP/24) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Cabo ZAMBRANO GUSTAVO FRANCISCO, Legajo N° 21.422, con D.N.I. N° 36.225.536, que mediante Resolución Nro. 1809-DP/2025 de fecha 09-12-2025, el Sr. Jefe de Policía RESUELVE: "...ARTÍCULO 1°: APLICAR al Cabo ZAMBRANO GUSTAVO FRANCISCO Legajo N° 21.422, con D.N.I. N° 36.225.536, la sanción disciplinaria consistente en VEINTICINCO (25) DIAS DE SUSPENSION DE EMPLEO, por haberse determinado que con su accionar transgredió las disposiciones del Art. 15 Inc. D del RRDP., por los motivos expuestos en el exordio.", firmado por el entonces Sr. Jefe de Policía Comisario General CONRADO MILTON SANCHEZ. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución Nro. 1809-DP/2025 a disposición del Cabo ZAMBRANO GUSTAVO FRANCISCO.- Publíquese en el Boletín Oficial por (3) tres veces en (5) cinco días.- Fdo. Soto Jorge Gustavo- Comisario Mayor.-

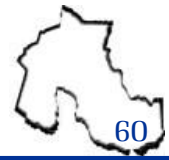
**27/29 ABR. 04 MAY. S/C.-**

**INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - MARIA CAMILA ALDANA D.N.I. N° 28.250.166**, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla-Presidente.-

**24/29 ABR. 08 MAY. LIQ. N° 43613 \$5.700,00.-**

El Dr. Calderón, Juan Pablo Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría N° 1, en el **Expediente C-286577/2025**, caratulado: "Ejecutivo: ESQUIVEL, GRISELDA TATIANA c/ BOGADO OTAIZA, MALEN LIHUE", proceda a notificar a BOGADO OTAIZA, MALEN LIHUE D.N.I. N° 32.877.627 domicilio desconocido, de la resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre del 2025.- 1.- Proveyendo el escrito N° 2022922: Habiéndose dado cumplimiento con la documentación original, la cuál se reserva en Caja Fuerte, y con el pago de los aportes de ley téngase por cumplimentada la intimación efectuada en el punto 2 del proveído de fecha 04/11/2025.- 2.- Atento a la demanda Ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 515, 519, y demás concordantes, líbrense mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada Sra. MALEN LIHUE BOGADO OTAIZA D.N.I. 32.877.627, en el domicilio denunciado por la suma de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.850.000.-) por capital reclamado, con más la suma de pesos quinientos setenta mil (\$570.000) calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, cítase de REMATE para que en el término de cinco (5) días, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. 3.- Intímase a la parte demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del perímetro de la Ciudad. Asimismo, intímase a las partes y sus letrados o cualquier tercero interviniente a denunciar correo electrónico válido y de su eventual actualización, bajo apercibimiento (art. 65 del C.P.C. y C. ley 6.358). 4.- Comisionase, a los efectos del punto anterior, al Sr. Oficial de Justicia para su diligenciamiento de conformidad a lo establecido por el art. 521, art. 522 del C.P.C. y C. ley 6.358, para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. 5.- Agréguese y téngase presente el pago de la tasa de justicia y los aportes de ley que adjunta en archivo PDF. en fecha 11 de noviembre del corriente año. 6.- Impóngase al proponente la carga de confeccionar las diligencias debiendo ser presentadas en la bandeja de DILIGENCIAS COLABORATIVAS del S.I.G.J. para su posterior control y firma por parte de ésta Oficina de Gestión Judicial Civil.- 7.- Notifíquese (Art. 169 del C.P.C.C.)- San Salvador de Jujuy, 07 de abril de 2026. San Salvador de Jujuy, 07 de abril de 2026. 1.- Proveyendo el escrito N° 2199496: el informe del Tribunal Electoral, adjunto en formato PDF, agréguese y téngase presente. 2.- A lo solicitado por el Dr. Lenz, Ivan Ezequiel, y atento a las constancias de autos, en virtud de las presentaciones realizadas, se ha determinado que se han agotado las vías de notificación personal. Por lo tanto, resulta necesario recurrir a la notificación por Edictos, con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte demandada. En consecuencia, corresponde proceder conforme lo dispone el Art. 178 del Código Procesal Civil y Comercial ordenándose la notificación por medios que aseguren el conocimiento de la resolución, respetando así los principios de debido proceso y el derecho a la defensa. 3.- Dispóngase la notificación del proveído del 12/11/2025 mediante Edictos (Art. 179 C.P.C.C.). La publicación deberá realizarse por UN DÍA en el Boletín Oficial Y en un Diario Local. Asimismo, se deberá informar a la accionada, SRA. BOGADO OTAIZA, MALEN LIHUE D.N.I. N° 32.877.627, que deberá presentarse para hacer valer sus derechos dentro del plazo de CINCO DÍAS posteriores a la publicación, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial Como su representante, con quién se continuará con el presente proceso. Quedando a cargo de la parte la confección de las diligencias quien deberá subirlas al S. I.G.J. – Sistema Integral de





Gestión Judicial- Oficios Colaborativos, conforme lo dispuesto por Acda. 86/20.- 4.- Notifíquese en forma electrónica Art. 169 del C.P.C.C. Fdo: Dr. Juan Pablo Calderón - Juez; Ante Mí: Proc: Mariana De Los M. Mamani-Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2026.-

**29 ABR. LIQ. N° 43679 \$1.900,00.-**

El Dr./a. López Iriarte, José Alejandro juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el expediente **C-198308/2022**, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: ACHO CALIXTO, PRICILA y MAMANI, ZAIN JONATAN c/ LAMAS, REINALDO y ZAPANA, SERGIO DAVID", notifica a Sr. Sergio David Zapana, DNI 31.100.721, domiciliado en Mz AP 8, Lote 23 del Barrio Alto Comedero, S-S.S. de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 04 de julio de 2023. I - Proveyendo al escrito 669466 presentado por el Dr. Raúl Idelfonso Delgado, de la demanda Ordinaria por daños y perjuicios presentada en fecha 08/04/2022 y la ampliación del día de la fecha en contra de REINALDO LAMAS y SERGIO DAVID ZAPANA córrase traslado de la demanda en los domicilios denunciados con las copias respectivas para que la contesten en el plazo de QUINCE DIAS (15), bajo apercibimiento de tenérsela por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de que si así no hiciera se lo notificara mediante Ministerio de Ley, (art.2,54 y 154 del CPC). II - Notificaciones en Secretaría, los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado. III - Encomiendase al letrado conforme lo dispuesto por el Art 72 del CPC la confección de las cédulas las que deberá subir para control y firma al SIGJ (colaborativas) en el plazo de cinco (5) días de notificado y una vez firmadas en igual plazo acreditar la diligencia. IV - Notifíquese por cédula. Firmado por López Iriarte, José Alejandro - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Scaro, María Nelly - Prosecretario Técnico de Juzgado" Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por un día (Art. 2340 del C. C. y C.).- San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2025 a cargo de la Dr. López Iriarte, José Alejandro -juez- y la Dra. Scaro, María Nelly -secretaria. -

**29 ABR. LIQ. N° 43691 \$1.900,00.-**

**INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - CLAUDIA MARISA ALVAREZ D.N.I.: 18.446.865** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N.º 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla- Presidente.-

**29 ABR. 06/13 MAY. LIQ. N° 43612 \$5.700,00.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **CATARI CANASA, MARIANO D.N.I. N° 93.377.216** (Expdte. N° D044934/23).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Fdo. Dra. María Agustina Chemes - Secretaria Ldor. Gral. San Martín, 07 de Noviembre de 2023.-

**27/29 ABR. LIQ. 04 MAY. S/C.-**

En el Expte. N° D-060796/26, caratulado: "Sucesorio Abintestato de Don **JUAN CARLOS SERRA**" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **JUAN CARLOS SERRA D.N.I. N° M 4.298.521**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda – Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de abril de 2026.-

**29 ABR. LIQ. N° 43678 \$1.900,00.-**

El Dr. Juan Pablo Calderón, Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Oficina Oga Sucesiones, en el expediente C-292085/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **NAVARRO, FAUSTO GERMAN y BORJA, ELISEA** Solic. por Navarro, Fulvio German", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, Sres. **FAUSTO GERMAN NAVARRO, DNI N° 7.285.935**, cuyo fallecimiento se produjo el día 14 de Octubre de 2025; y **ELISEA BORJA, DNI N° 7.890.361**, cuyo fallecimiento se produjo el día 26 de Marzo de 2024, por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un diario local (art. 602 del CPC).- Secretaria. Jaitovich, Valeria- Firma habilitada.-

**29 ABR. LIQ. N° 43686 \$1.900,00.-**

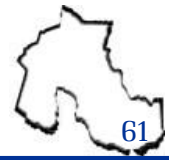
En el Expte. N° D-060136/2026 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: **HERRERA, MARINA GRACIELA DEL SOCORRO y VELASCO, PATRICIA MABEL**", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **MARINA GRACIELA DEL SOCORRO HERRERA DNI N° 2.520.852- PATRICIA MABEL VELASCO DNI N° 16.617.985**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por un día.- Fdo. Rojas Rolando Martín Emanuel- Firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 22 de Abril de 2026.-

**29 ABR. LIQ. N° 43687 \$1.900,00.-**

En el Expte. N° D-059783/2026 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: **PEREA, MATILDE ISABEL** Solic. por Sancho, Adriana Del Carmen y otros", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **MATILDE ISABEL PEREA- DNI N° 4.747.219**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por un día.- Fdo. Rojas Rolando Martín Emanuel- Firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 20 de Abril de 2026.-

**29 ABR. LIQ. N° 43685 \$1.900,00.-**





Abril, 29 de 2026.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Perico, en el Expte N° C-246069/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MURILLO, MARIA LUISA y PAPIS, RICARDO JOSE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RICARDO JOSÉ PAPIS, D.N.I. N° 6.218.208** y **MARÍA LUISA MURILLO, D.N.I. N° 1.640.873.**- Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por un día.- Dra. María Gabriela Aban- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2026.-

**29 ABR. LIQ. N° 43675 \$1.900,00.-**

En el Expte. N° D-060649/2026 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MENCIA, ROGELIO ISIDRO Solic. por Mencia, Gloria Ivana" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 - Secretaría N° 15 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles, a herederos y acreedores de: Don **ROGELIO ISIDRO MENCIA - DNI N° 17.220.756.**- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por un día.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Marzo de 2026.-

**29 ABR. LIQ. N° 43690 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3°, Secretaria N° 5°, en el Expte. Judicial N° C-161.496-/2020 "Sucesorio Ab Intestato de LUIS ORTEGA", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante, Sr. **LUIS ORTEGA, D.N.I. N° 8.192.866**, fallecido el día 28-02-1.988, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia Jujuy, República Argentina.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 C.C.C.N. y 602 del C.P.C. y C.) y en un diario local por un (1) día (Art. 602, inc. 2° del C.P.C. y C.).- Domínguez María Belén- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 01 de Abril del año 2.026.-

**29 ABR. LIQ. N° 43642 \$1.900,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-296316/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ORELLANA, ELISEO ELIAS", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ELISEO ELIAS ORELLANA DNI° 12.005.678.**- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 22 de abril de 2026.-

**29 ABR. LIQ. N° 43688 \$1.900,00.-**

